EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 2 de marzo de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EYPAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1258. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Evaristo Manuel Piñón Filgueira, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Arias Cornejo, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí, y en nombre y representación de los señores Benito José Figoli y Mercedes Mora de Figoli, don Angel José Campana y Carolina María Bottino de Campana; don Laureano Carril y María Angélica Mallarini de Carril; don Alfredo Carlos Figoli y Delia Lodeiro de Figoli; don Antonio Perotti, Miguel Angel Moretón, Julio Nicolás Acin, Emma Mora y Antonio Luis Campana, personería que acredita con el poder especial otorgado ante el escribano de la Capital Federal, don Héctor E. Lanzani, el treinta y uno de julio último, que tengo a la vista para este acto, y contiene las facultades necesarias para este otorgamiento, doy fe, y por la representación que invoca dice: Que por documento privado del primero de agosto pasado, constituyó conjuntamente con sus mandantes la sociedad que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Eypar Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agraria"; que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente N. número catorce mil doscientos veinte y dos, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución ministerial número dos mil seiscientos trece de fecha diez y siete de noviembre último, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad, y solicita de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y resolución ministerial, todo lo que copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en la calle Cerrito Nº 836, 4º piso, los señores Benito José Figoli, Angel José Campana, Antonio Perotti, Laureano Carril, Alfredo Carlos Figoli, Mercedes Mora de Figoli, Carolina María Bottino de Campana, María Angélica Mallarini de Carril, Delia Lodeiro de Figoli, Emma Perotti, Miguel Angel Moreton, Julio Nicolás Acin, Evaristo Manuel Piñón Filgueira, Emma Mora y Antonio Luis Campana, y expresan que de común acuerdo han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Eypar Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria", que se regirá por el siguiente estatuto: I. — Denominación — Domicilio — Duración y objeto. — Capacidad. — Artículo primero: Queda constituida con la denominación de "EYPAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA", una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, que en cualquier punto de la República o del extranjero, resuelva establecer el directorio fijándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta, pudiendo ser prorrogable por la asamblea de accionistas. — El año comercial de la sociedad comienza el primero de febrero y termina el treinta y uno de enero de cada año. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: Industriales: Extracción, obtención, transformación, síntesis y purificación de esencias, ya sean éstas naturales o sintéticas, y sus derivados, subproductos y afines, elaboración de productos químicos, medicinales, farmacéuticos, veterinarios, agrícolas, de cosmética, bebidas y alimenticios. — Así como también la fabricación o elaboración de productos plásticos, eléctricos, siderúrgicos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas y envases, asesoramiento y peritajes industriales; Comerciales: Compraventa y|o permuta, importación y exportación, representación, consignación, comisión, depósito y transporte de toda clase de productos o artículos, materias primas y mercaderías nacionales o extranjeras, sin restricción o limitación alguna; Agrarias: Explotaciones agrícolas y forestales en general, en campos propios o arrendados y en particular el cultivo de plantaciones aromáticas, medicinales, frutales, hortalizas, legumbres y toda clase de producciones similares. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo segundo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o los presentes estatutos. — II. — Capital social. — Acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta series numeradas del uno a setenta, de cien mil pesos cada una, y compuesta cada serie de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción. — Las acciones podrán ser de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y clase "B" con derecho a un voto. — Artículo sexto: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán en la época y bajo las condiciones de pago que el directorio estime conveniente. — La asamblea general de accionistas convocada al efecto, podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta un máximo de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, cumpliendo en cada caso con las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Todo aumento de capital autorizado se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. — En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. Podrá anunciarse como capital autorizado sólo el de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, mas cualquier aumento debidamente efectuado. No podrá emitirse ninguna nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las acciones suscriptas serán integradas, según lo decida el directorio, por sí o por delegación de la asamblea en su caso: a) En dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. — Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar un valor pecuniario y equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar toda integración de acciones a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios, los que se extenderán a nombre individual y serán transferibles mediante simple endoso e inscripción en el libro "Registro de Accionistas". — Artículo Noveno: El directorio podrá previa autorización de la asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas, acciones del tipo ordinario "A" o "B". — III. Directorio. — Artículo Décimo: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a ocho miembros elegidos a mayoría de votos por la asamblea general de accionistas, debiendo éstos designar de su seno y en la primera reunión al presidente y vicepresidente, además se designarán dos directores suplentes; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros, teniendo el presidente voto, y voto decisivo en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) El vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará quinientas acciones como garantía de su desempeño. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por orden de lista. — Artículo Décimo Primero: Los miembros del directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales a más de la que les corresponda como directores, la que será fijada por el directorio "ad referendum" de la asamblea. — Artículo Décimo Segundo: El directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de documentos, realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive las facultades de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; c) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del directorio, si las hubiera y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima Asamblea, con la conformidad del síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la asamblea de inmediato; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remune- de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él administradores generales; gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del directorio y convenir su remuneración, excepto cuando formasen parte del directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; g) Acordar y otorgar los documentos públicos y privados y que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos o en las leyes y que no correspondan expresamente a la asamblea, pues la precedente enumeración non tiene carácter limitativo. — IV. — Presidente. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del presidente e Vicepresidente en su caso: a) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del directorio, dirigiendo las discusiones; b) Representar a la sociedad a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social, conjuntamente con otro director, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros; c) Firmar los Balances, Inventarios Generales y las actas de las Asambleas; d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. — Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año, será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Facultades, Procedimientos. — Artículo Décimo Quinto: La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del Síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del Síndico. b) Elegir a los Directores cuando cesaren en su mandato los electos. c) Elegir anualmente el Síndico titular y suplente. d) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales, para los miembros del Directorio en el caso del artículo décimo primero independientemente del porcentaje fijado en el artículo vigésimo primero. f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el Directorio, o el Síndico o lo soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accinistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso la asam


19620302

tro de los diez días del pedido formulado. — Artículo Décimo Séptimo: Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, Aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando la Asamblea, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez u ocho días según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará desde el primer día de la publicación. — Artículo décimo octavo: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo décimo noveno: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la Sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al Directorio de la Sociedad. — VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo: Todos los años, al treinta y uno de enero, en conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo vigésimo primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del Directorio que juntamente con la establecida en el artículo décimo primero no deberá superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluidas como punto expreso en el Orden del Día; c) Del dos por ciento de las utilidades para remuneración del Síndico; d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo segundo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere conveniente "ad referendum" de la Asamblea, dentro del ejercicio siguiente — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — VII. — Liquidación, Procedimiento. — Artículo vigésimo tercero: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberán verificarse. — No designándose liquidadores especiales se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagará en primer término las obligaciones sociales. — Segundo: El saldo se repartirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado — Tercero: Se procede a la suscripción de las 10 primeras series de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y a la suscripción de cuatro series de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción, con el siguiente resultado: Benito José Figoli, Angel José Campana, Antonio Perotti y Laureano Carril, 1.220 acciones ordinarias "A" cada uno de los nombrados. — Carolina María Bottino de Campana, María Angélica Mallarini de Carril, Mercedes Mora de Figoli, suscriben cada una de ellas 1.000 acciones ordinarias "A", Alfredo Carlos Figoli, seiscientas veinte acciones ordinarias "A" Delia Lodeiro de Figoli, quinientas acciones ordinarias y Emma Perotti, mil acciones ordinarias "A", Miguel Angel Moretón, 3.300 acciones ordinarias "B"; Emma Mora. 1.000 acciones ordinarias "B"; Evaristo Manuel Piñón Filgueira, 500 acciones ordinaria "B"; Julio Nicolás Acín y Antonio Luis Campana, suscriben cada uno de ellos 100 acciones ordinarias "B", lo que hace un total de capital suscripto de quince mil acciones, o sean un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe integran el diez por ciento, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que se depositan en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Se resuelve que el primer Directorio quede constituido en la siguiente forma: Presidente: Benito José Figoli. Vicepresidente: Antonio Perotti; Directores: Angel José Campana, Alfredo Carlos Figoli, Laureano Carril; Síndico Titular: Evaristo Manuel Piñón Filgueira; Síndico Suplente: Miguel Angel Moretón. — Cuarto: Dejar expresa constancia de que el aporte e integración de las acciones suscriptas por doña Mercedes Mora de Figoli, Carolina María Bottino de Campana, María Angélica Mallarini de Carril, Delia Lodeiro de Figoli, lo es con dinero propio de las nombradas. Quinto: Autorizar a los señores Evaristo Manuel Piñón Filgueira, Angel José Campana y Alberto Francisco Robredo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten ante la Inspección General de Justicia, personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, propongan y acepten modificaciones, al acta constitutiva, y al estatuto, contesten vistas, soliciten plazos, retiren actuaciones y practiquen cuantos más actos y diligencias sean menester al mejor desempeño del mandato. — Leída que fue la presente por las personas al principio nombradas, se firma de conformidad en el lugar y fecha ut supra señalados. — Entre líneas: de Figoli. — Evaristo Manuel Piñón Filgueira, 500 acciones ordinarias "B", Figoli, Laureano Carril. Vale. — Benito J. Figoli. — Antonio Perotti — Emma Perotti. — Mercedes Mora de Figoli. — Miguel Angel Moretón. — Julio. — Julio N. Acin. — E. M. Piñón — Emma Mora. — A. Campana. — Angel L. Campana. — Carolina M. B. de Campana. — L. Carril. — María Angélica M. de Carril. — A. C. Figoli. — D. Lodeiro". "Buenos Aires 17 Nov. 1961. — Visto el Expediente Nº 8.781/61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eypar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.578 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eypar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria", constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.613. — Luis R. Mc Kay". — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho quince y diecinueve del expediente N. número catorce mil doscientos veinte y dos que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Eypar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria". — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. M. Piñón. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y ocho del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados del dos millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos veintisiete correlativamente al dos millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco y el presente dos millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 103.394 que se agrega. — La Plata, a 14 de diciembre de 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº U 2.665.699. — La Plata, a 14 de diciembre de 1961. — Antonio S. V. Peirano, Consejero.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.2|3-Nº 33.303 D.T.-v.2|3|62

ARCO IRIS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1194. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos diecinueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno ante mí escribano autorizante, comparece don Amadeo Nicolás Loria, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias Haigazun Gechidjian y Tamitza Chalian de Gechidjian; de Krikor Gechidjian, soltero, de Pablo Gechidjian, soltero; Garabet Gechidjian, soltero, de María Gechidjian, soltera, de Ramón Puente, casado, de Ignacio Angione, casado; de Ramón Fidel Oliveira, soltero; y de Juan Francisco Giacobe, soltero, a mérito del poder especial, otorgado ante el escribano de la Capital Federal don Héctor Enrique Lanzani, el que en testimonio debidamente legalizado se agrega a la presente, me asegura se encuentra vigente, y contiene las facultades necesarias para este otorgamiento, doy fe; y el señor Loria en nombre de sus mandantes dice: Que por documento privado del veinte y cinco de agosto pasado, constituyeron sus mandantes una sociedad anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Arco Iris" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", promoviendo a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número catorce mil cuatrocientos veinte y cuatro, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución Ministerial número dos mil doscientos noventa y seis, del veinte y tres de octubre último, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, aprobándose además el estatuto que regirá el funcionamiento de la entidad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y Resolución Ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local calle Córdoba Nº 2664, los señores Haigazún Gechidjian, Krikor Gechidjian, Pablo Gechidjian, Garabet Gechidjian, Ramón Puente, Ignacio Angione, Ramón Fidel Oliveira y Juan Francisco Giacobe, doña Tamitza Chalian de Gechidjian y María Gechidjian, actuando de Presidente don Haigazun Gechidjian, quien siendo las 11 hs., declaró abierta la sesión; luego de una deliberación tendiente a concretar propósitos, se resolvió: Primero: Constituir una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ARCO IRIS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del directorio establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de calzados de cuero, caucho y plásticos en general, así como la de otros productos moldeados de los mismos materiales u otros afines. — Artículos Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por resolución de la asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el estatuto, hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos de igual moneda. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. De existir en circulación acciones de categorías distintas en los aumentos de capital, se tendrán en cuenta las prescripciones del artículo 8º. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos e inscribirá en el Registro Público de Comercio, remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días y dentro de los quince días de mencionado por la asamblea. — Artículo Quinto: El capital autorizado está representado por 50.000 acciones, dividido en cinco series de $ 1.000.000.— cada una. — Las acciones tendrán un valor de cien pesos y serán al portador. — Las acciones se clasifican en: I) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — II) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — III) Acciones preferidas sin derecho a voto, pero con derecho a voz en las asambleas. — Las cinco primeras series que corresponden a la totalidad del capital autorizado, están representadas por acciones ordinarias con derecho a cinco votos. — Las series que se emitan por encima del capital autorizado podrán estar representadas por acciones ordinarias o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas, que podrán ser rescatadas en las condiciones que se fijen en el momento de su emisión, gozarán de un dividendo fijo, no mayor del 12% con prelación en el reparto de utilidades y en la devolución de capital en caso de liquidación social, pudiendo, sin embargo, acordarse además del dividendo fijo una participación adicional en las utilidades y en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, siempre que éstas hayan percibido un dividendo no menor del dieciséis por ciento. — La participación adicional, no podrá exceder el 8%. — Si en un ejercicio determinado no se abonare el dividendo establecido por las acciones preferidas, éstas participarán de las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y con derecho a un voto mientras dure la mora. — Los rescates de acciones preferidas se llevarán a cabo, mediante los procedimientos señalados en el Código de Comercio. Art. Séptimo: Toda resolución de directorio que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Artículo Octavo: De existir en circulación acciones ordinarias con derecho a un voto, no se podrá emitir una serie de acciones con derecho a cinco votos, si simultáneamente no se emite otra serie de acciones con derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo 13. — Artículo Noveno: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un director, aunque ocupe el cargo de vicepresidente. — Artículo Décimo: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos, en los que se harán constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo Undécimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos más los aumentos efectuados, ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas no podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo 7º — Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que sean tenedores. — Si se dispusiese la emisión de una serie de acciones ordinarias de determinada característica, sin

que simultáneamente se emitiera otra serie de acciones ordinarias de características distintas, siempre que existieren en circulación, el propietario de acciones ordinarias, cualquiera sea su característica, podrá suscribir acciones de las emitidas en proporción a las que sea titular. — Artículo Décimo Cuarto: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiere mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo Décimo Quinto: El directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía especial, o con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que fijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Estos títulos serán firmados por el presidente con un director incluido el vicepresidente — Artículo Décimo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Habrá además, de uno a tres directores suplentes según lo resuelva anualmente la asamblea general ordinaria que durarán un año y reemplazarán a los titulares en el orden de colocación al momento de su elección, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los directores suplentes el síndico nombrará interinamente la totalidad de los cargos vacantes de entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias hasta la primera aamblea que se realice. — Artículo Décimo Séptimo: Para ser elegido director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de las emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Octavo: Los directores titulares duran tres años en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelta por la asamblea general, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año, el tiempo transcurrido entre dos asambleas ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio y disposición estatutaria concordantes. — Artículo Décimo Noveno: Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir al presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuere temporario, eventual, incidental. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes lo desempeñan otros cargos o funciones especiales relacionados con la administración de la sociedad en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo 23 del estatuto. — Artículo Vigésimo: El directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el presidente o vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con dos de sus miembros cuando éstos sean tres y con un número que exceda la mitad de los mismos en los casos en que se halle integrado por un número mayor. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión, cuyo voto, será decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el presidente del directorio y en su caso, por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos por el director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades del art. 53 del Código de Comercio y serán firmadas por quien presida la sesión y el director designado al efecto. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de directorio por otro director, mediante carta poder, instrumento público o privado sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos o bien, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio se halla investido de las más amplias atribuciones para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos que sean consecuencia de su finalidad social, se vinculen al cumplimiento de la misma o tiendan a favorecer su desarrollo, a cuyo efecto, tienen las facultades legales necesarias, incluso aquellas para los cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesario para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Asimismo se halla facultado para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los casos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del presidente o vicepresidente, en su caso, o de uno o más directores designados especialmente al efecto. — Exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo 23 del estatuto y los casos de actuaciones contencioso-administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sea de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde, en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio; por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1.807, del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos hasta diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de c/l., oro sellado o en moneda extranjeras cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, y los demás del Estado creados o a crear, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurador; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipal, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas o transferirlas en forma defintiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las finanzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las ditintas jurisdicciones romo parte actora o demandada con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones con o sin representación de la sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como integrantes del Directorio, el que, queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la asamblea, pudiendo además, designar, de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) Disponer en la oportunidad que resuelva la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo y demás condiciones de emisión, conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuado con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, abonar dichos dividendo en la oportunidad que lo considere oportuno; m) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; n) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — La firma social estará a cargo del presidente y un director o de dos directores en forma conjunta. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidos por el Código de Comercio y los artículos 21 y 2? y concordantes de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la Asamblea de accionistas designará un síndico titular cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. — Además, se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. — Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al directorio y síndico; b) Elegir en su caso, directores titulares y suplentes y síndicos; c) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieren motivo a la respectiva convocatoria. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocalas siempre que dos o más directores o el síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la asamblea en el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días con diez de anticipación, o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o deleganlo su representación por carta poder, dirigida al presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. — Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que traten los asuntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria, cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto. — En los casos de segunda convocatoria aún en los casos del art. 354 citado, regirá la norma establecida en el artículo 351 de dicho Código. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de los votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o quien lo sustituya y en caso de ausencia de ambos por el accionista que se designe. — Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicar el 31 de diciembre, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigencia, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la asamblea de accionistas a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital suscripto; b) El dividendo que pudiere corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido; c) Hasta el 16 o|o de dividendo a las acciones ordinarias en proporción a los respectivos importes integrados; d) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones pre-

feridas; e) El remanente a disposición de la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: Sin perjuicio de las situaciones especiales a que se refiere el inciso i) del art. 23 del estatuto, las funciones de los directores y síndicos serán remunera. por la asamblea que considere su gestión, la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se empleará: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) si hubiere saldo quedará a beneficio de los accionistas ordinarios, una vez satisfecho el dividendo adicional que se hubiere pactado para las acciones preferidas. — Artículo Trigésimo Tercero: Los casos no previstos en este estatuto, se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas. — Segundo: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias con derecho a cinco votos, en la forma siguiente: Haigazun Gechidjian, Tamitza Chalian de Gechidjian, Krikor Gechidjian, Pablo Gechidjian y Garabet Gechidjian, y María Gechidjian, suscriben cada uno de ellos mil seiscientas acciones, y los accionistas Juan Francisco Giacobe, Ramón Puente, Ignacio Angione y Ramón Fidel Oliveira, suscriben cada uno de ellos, cien acciones, lo que hace un total de capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional, de cuyo importe integran el diez por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, obligándose a efectuar el pago del saldo en la oportunidad que lo resuelva el directorio. — Tercero: Fijar en tres el número de miembros del primer directorio, y designar a tales efectos Presidente a Krikor Gechidjian; Vicepresidente a Haigazun Gechidjian y Director a Garabet Gechidjian. Además se designan director suplente a María Gechidjian, Síndico Titular al señor Pablo Gechidjian y Síndico Suplente al señor Juan Francisco Giacobe. — Cuarto: Subordinar la organización y funcionamiento de la sociedad a los estatutos precedentemente transcriptos. — Quinto: Facultar a don Krikor Gechidjian, Amadeo Nicolás Loría y Alberto Francisco Robredo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten personalidad jurídica para la sociedad con facultad de proponer y aceptar modificaciones al acta constitutiva o al estatuto, contestar vistas, retirar actuaciones, pedir plazos, interponer toda clase de recursos y realizar los trámites que consideren necesarios y convenientes para el mejor desempeño de su mandato, o sea ante la Inspección General de Justicia y|o Ministerio de Educación y Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12.30 horas, dejándose constancia expresa que las acciones suscriptas por la señora Tamitza Chalian de Gechidjian, revisten el carácter de propio, firmando todos en prueba de conformidad y aceptación. — Sigue en el sellado nacional de tres pesos, número dos millones doscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, de la serie U. — Sobre raspado: cien. Vale. — Haigazun Gechidjian. — Tamitza Chalian. — Krikor Gechidjian. — Pablo Gechidjian. — Garabet Gechidjian. — María Gechidjian. — R. Puente. — Ignacio Angione. — R. F. Oliveira. — Juan F. Giacobbe". — "Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Visto el Expediente Nº 7.972|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arco Iris", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 313 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arco Iris", Socedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 25 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.296. — Luis R. Mac Kay". — Es conforme con sus originales que obran de fojas una a doce y diecinueve del Expediente N. número catorce mil cuatrocientos veinte y cuatro, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el compareciente deja definitivamente constituida la sociedad "Arco Iris", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — A. N. Loria. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y cuatro del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos dieciséis mil ochocientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 101.509 que se agrega. — La Plata, a 4 de diciembre de 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº U 2.716.812. — La Plata, a 4 de diciembre de 1961. — Juan Carlos Viterbori, Consejero.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.120.— e.2|3-Nº 33.305 D.T.v.2|3|62

TEM-LUCAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan O'Farrell, argentino, abogado, casado; Torcuato Alfredo Sozio, argentino, abogado, soltero, nacido el quince de julio de mil novecientos diez y siete, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil seiscientos veinte y cuatro, piso primero, de esta Ciudad; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado; Luis Mariano Ramón Michi, argentino, Ingeniero Industrial, casado; Virginio Demarchi, italiano, técnico industrial, soltero; César Roitman, argentino, doctor en química, casado; Mauricio Grinberg, argentino naturalizado, procurador, casado; Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino, abogado, casado; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, excepto el doctor Sozio, quien lo hace en nombre y representación de "S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada"; y el doctor Juan O'Farrell concurre por sí y además en nombre y representación de "Joseph Lucas (Industries) Limited", cuyas personerías más adelante se acreditarán. — Y los comparecientes por sus propios derechos y los mandatarios en los caracteres invocados, dicen: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, entre las sociedades mandantes antes nombradas y los comparecientes que por sus propios derechos concurren a este otorgamiento, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Tem-Lucas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", según el Acta suscripta con igual fecha, que copiada íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores: Joseph Lucas (Industries) Ltd., representada por el Dr. Juan O'Farrell, argentino, abogado, casado con doña Silivia Sastre, domiciliado en Avda. Callao 1647, piso 2º, Dto. A, Capital, C. I. número 889.103; Siam Di Tella Ltda., representada por el Sr. Jaime Norman Clark, británico, Contador, casado con doña Lilian Gemma Harrison, domiciliado en Rioja 2973, Olivos (Provincia de Bs. As.), C. I. Nº 1.189.670; Dr. Juan O'Farrell, por sí, (cuyos datos de filiación figuran precedentemente); Dr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino, abogado, casado con doña Ida Angela Wussmann, domiciliado en Junín 1254, Capital, C. I. Nº 1.274.411; Luis Mariano Ramón Michi, argentino, casado con doña María Isabel Alós, domiciliado en Arenales 947, piso 9º, B, Capital, C. I. Nº 767.351, Ingeniero Industrial; Virginio Demarchi, italiano, técnico industrial, soltero, domiciliado en Zamudio 1949, Capital, C. I. número 1.037.539; Dr. César Roitman, argentino, doctor en química, casado con doña Luisa Maguidovich, domiciliado en Posadas 1567, 7º piso, B, Capital, C. I. número 3.039.550; Mauricio Grinberg, argentino naturalizado, casado con doña Celina Chertoco, domiciliado en Las Heras 1946, 1er. piso, Capital, C. I. 511.416, Procurador; Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado con doña María Martha Elodia Gaona, domiciliado en A. Figueroa Alcorta 3086, piso 1º, Capital, C. I. Nº 3.718.280; Hugo Raimundo Carcavallo, argentino, abogado, casado con doña Giselle Pietranera, domiciliado en Esmeralda 1355, piso 4º, Dto. 7, Capital, C. I. número 2.286.903; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en Pueyrredón 1811, piso 7º, Capital, C. I. Nº 2.050.379; Bernardo Cucien, argentino, Procurador, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en Rivadavia 2183, piso 10º, Dto. 76, Capital, C. I. número 2.507.865; bajo la presidencia del Dr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, éste declaró abierto el acto siendo las 10 horas y expuso: Que como es del conocimiento de los presentes, se consideró oportunamente de interés la constitución de una sociedad anónima industrial y comercial para elaborar toda suerte de instrumental, de productos y de partes destinados al transporte automotriz, y a la industria metalúrgica en general, y con ese motivo y después de diversas conversaciones tenidas con Joseph Lucas (Industries) Ltd. de Inglaterra, la más importante de Europa y la segunda en el orden mundial, se acordó en la conveniencia de organizar esta empresa en nuestro país, mediante el aporte de capitales de los accionistas fundadores y eventualmente, de los que en el futuro quisieran incorporarse a la empresa, que se denominará "Tem-Lucas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Que los proyectos encarados y oportunamente estudiados de común acuerdo por los accionistas más importantes, son de gran envergadura y de un vasto alcance, y para llevar a cabo los mismos será necesario un período de tiempo evidentemente más largo de lo que sería de desear. — Que con ese motivo, se ha encarado la posibilidad de operar cuanto antes haciendo uso de la previsión que contienen los estatutos proyectados, de establecer o adquirir fábricas o explotar otros negocios, o intervenir en cualquier combinación u operación que tienda al más conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales. — Con ese objeto se ha formalizado la compra del 66 o|o de las acciones de Martín y Amato y Cía., S. A., por la suma de m$n. 69.690.000, la que ha sido aportada principalmente por los accionistas: Joseph Lucas (Industries) Ltd. de Inglaterra, y Siam Di Tella Ltda., de la República Argentina. — Que como consecuencia de esa operación igualmente se han aportado para aumentar el capital de dicha empresa, veinte millones de pesos m|n. de c|l. — Que las acciones adquiridas están actualmente depositadas en el Tesoro de Siam Di Tella Ltda., según el recibo que en este acto exhibe, y en cuanto al importe del mencionado aumento de capital, éste ha sido documentado en los recibos que también presenta. — Igualmente da lectura seguidamente al dictamen preparado oportunamente por los señores Deloitte, Pender y Griffiths, acerca del balance social, el cual también se tuvo en cuenta para la compra de estas acciones. — Que en consecuencia, propone se fije un capital autorizado de trescientos cincuenta millones de pesos m|n. encontrándose actualmente suscripto e integrado por todos los presentes, de acuerdo a las consideraciones que acaba de exponer, la suma de noventa millones de pesos m|nacional, debiendo el saldo de las respectivas suscripciones, hacerse efectivo a medida que el Directorio lo requiera. — En uso de la palabra los accionistas, Sres. Jaime Norman Clark y Mauricio Grinberg, manifiestan su conformidad con todo lo actuado, ratificando las afirmaciones expuestas en este acto por el Sr. Miguel E. Menegazzo Cané. — En uso de la palabra el Dr. Juan O'Farrell representante de Joseph Lucas (Industries) Ltd., manifiesta por su parte que, efectivamente su mandante ha participado con el aporte de m$n. 34.845.000.— (Treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos m|nacional) para la compra de las acciones, y con m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos m|nacional) para el aumento de capital de Martín y Amato y Cía. S. A. — Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Tem-Lucas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires y que se gobernará por los Estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante del mismo. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad, con el siguiente resultado: Dr. Juan O'Farrell, representando a Joseph Lucas (Industries) Ltda., 448.450 acciones por valor nominal de 44.845.000 $ m|n. (cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos m|nacional); Sr. Jaime Norman Clark, representando a Siam Di Tella Ltda., 410.000 acciones, por valor nominal de cuarenta y un millones de pesos m|nacional (m$n. 41.000.000.—); Dr. Juan O'Farrell, por sí, 4.000 acciones por valor nominal de cuatrocientos mil pesos m|n.; Dr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, 5.500 acciones por valor nominal de m$n. 555.000.—, (quinientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional); Sr. Luis Mariano Ramón Michi, 4.000 acciones por valor nominal de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.); Sr. Virginio Demarchi, 4.000 acciones por valor nominal pesos moneda nacional 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.); Dr. César Roitman, 4.000 acciones por valor de pesos moneda nacional 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.); Sr. Mauricio Grinberg, 4.000 acciones por valor de pesos moneda nacional 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.); Dr. Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, 4.000 acciones por valor de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.); Hugo Raimundo Carcavallo, 4.000 acciones por valor nominal de cuatrocientos mil pesos m|nacional (m$n. 400.000.—); Alejandro María Capurro Acasuso, 4.000 acciones por valor nominal de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.); Sr. Bernardo Cucien, 4.000 acciones por valor nominal de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|n.). — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de ocho miembros, y son designados para integrar el mismo: Presidente: Dr. Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané; Vicepresidente: Ing. Luis Michi; Directores: Sres. Dr. Juan O'Farrell; Virginio Demarchi; Dr. César Roitman; Sr. Mauricio Grinberg; Dr. Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado y Dr. Hugo Raimundo Carcavallo; Síndico titular: Dr. Alberto P. Severgnini; Síndico suplente: Dr. Juan Francisco de Larrechea, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas, en el lugar y fecha ut supra. El L. Industrial, Comercial y Financiera: Vale. — C. Colombres Casado, p. Siam Di Tella Ltda. — J. Norman Clark. — B. Cucien. — Luis M. Michi. — Mau. Grinberg. — V. Demarchi. — H. R. Carcavallo. — César Roitman. — A. Capurro Acasuso. — J. O'Farrell. — Miguel Menegazzo Cané. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 349 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas estampadas en el papel sellado de un pesos cincuenta centavos moneda nacional Nº 336.981, Serie R, son auténticas y corresponden a don Juan O'Farrell, don Jaime Norman Clark, don Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, don Luis Mariano Ramón Michi, don Virginio Demarchi, don César Roitman, don Mauricio Grinberg, don Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado, don Hugo Raimundo Carcavallo, don Alejandro María Capurro Acasuso, y de don Bernardo Cucien, quienes son personas de mi conocimiento y firman por sus propios derechos, con excepción de don Jaime Norman Clark, que lo hace en nombre y representación de "Siam Di Tella Limitada", y del doctor Juan O'Farrell, que lo hace por sí y en nombre y representación de "Joseph Lucas (Industries) Ltd." cuyos mandatos se encuentran vigentes. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez". — Es copia fiel, doy fe. — Y continúan diciendo: Que en ese mismo acto procedieron a la aprobación del texto de los Estatutos Sociales, los que de acuerdo a las modificaciones introducidas, dictamen de la Inspección General de Justicia y resolución aprobatoria dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, son del siguiente tenor: "Estatutos de "Tem-Lucas, Sociedad Anónima". — Capítulo I. Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituida una Sociedad Anónima bajo el nombre de "TEM-LUCAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación de la misma, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será por el término de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 4º: El objeto para el cual se constituye

la Sociedad es: a) De orden industrial, mediante la elaboración de toda suerte de instrumental, de productos y de partes destinadas a la actividad mecánica en general y de empleo o utilización en la industria metalúrgica, en el transporte automotriz y|o ferroviario, naval y|o aeronáutico; en la industria eléctrica y|o electrónica; b) De orden comercial, mediante la compra, venta, importación y|o exportación de toda suerte de productos industriales, instrumentos y partes de uso industrial en su más amplia acepción; c) De orden financiero, mediante la realización de actividades y operaciones de esta naturaleza, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11672 (T. O. en 1943), y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Por resolución del Directorio podrá la sociedad establecer o adquirir fábricas, explotar o facilitar otros negocios o industrias derivadas, complementarias o auxiliares de las que constituyen su objeto principal y, en general, hacer cualesquiera combinación u operación financiera y mercantil que tienda al más conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales, dentro o fuera de la República y con las facultades más extensas, incluso aquéllas que requieran mención especial, según el artículo 1.881 del Código Civil. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo 5º: a) El capital autorizado queda fijado en la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000.000.—) representado por un millón setecientos cincuenta mil (1.750.000) acciones ordinarias de la clase "A", por valor nominal de cien pesos por acción, y un millón setecientos cincuenta mil acciones ordinarias de la clase "B", de igual valor nominal y dividido cada grupo en series de cincuenta mil acciones cada una; b) El capital autorizado podrán ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de las clase "A" y "B" o preferidas. Cuando se emitan acciones ordinarias, las emisiones se harán siempre en cantidades iguales de las clases A y B. — Cuando se emitan las acciones preferidas previstas en el artículo 8º, ellas se distribuirán por partes iguales entre los grupos "A" y "B" a los efectos del voto que les reconoce este Estatuto en el único caso del artículo 21. — c) El Directorio estará autorizado para emitir series de acciones dentro del capital autorizado, de acuerdo con los incisos a) y f) de este artículo, a integrar en dinero efectivo o mediante aporte de bienes, debiendo hacerse cada emisión con igual número de acciones de cada clase. — d) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada, por lo menos en un diez por ciento. — e) Se han emitido y suscripto ya las series números 1 al 9 de acciones de la clase A y números 1 al 9 de la clase "B", o sea la suma de noventa millones de pesos moneda nacional que se encuentra totalmente integrada. — f) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado deberá hacerse por escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al aumento de capital, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de trescientos cincuenta millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con las reglas que prescribe este artículo. — g) Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo 6º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, la suscripción de cada serie deberá hacerse dando preferencia a los accionistas existentes de la clase respectiva a prorrata de sus tenencias; la opción es sólo por quince días a contar desde la última de las publicaciones que se harán por tres días en el Boletín Oficial, ofreciendo la suscripción. — En el caso de que alguno de los accionistas no hagan uso de su derecho o suscriban un número menor de acciones del que les corresponda, los que hayan suscripto mayor cantidad tendrán derecho de acrecer, dándose en primer lugar este derecho de acrecer a los de la misma clase, y en segundo lugar, a los de la otra clase. — Transcurrido el tiempo de referencia, las acciones no suscriptas por los accionistas existentes, se distribuirán de acuerdo al criterio que fije el Directorio de la Sociedad. — Artículo 7º: Todas las acciones ordinarias, menos cien de cada grupo, serán nominativas. — Las cien acciones mencionadas se emitirán en cada grupo, al portador. — Las acciones ordinarias deberán ser de clase "A" y "B", con las atribuciones que referente a la elección de Directores les otorga el artículo undécimo y ambas clases tendrán siempre el número de votos que se les acuerde al ser emitidas y que no podrá ser menor de un voto ni exceder de cinco votos por acción, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, no reconociéndose más de un propietario por acción. — Llevarán la firma del Presidente o del Vicepresidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil, así como los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintitrés del Código de Comercio. — Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se otorgará a cada suscriptor un certificado nominativo que podrá transferirse mediante autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados en los casos que corresponda, por acciones nominativas, transmisibles por endoso y por registro en el libro de la Sociedad. — El accionista que no hubiese integrado las acciones suscriptas, con las cuotas y en las fechas resueltas por el Directorio, incurrirán en la obligación de abonar, además, un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. — El Directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontrasen en mora y no hubieran sido integradas dentro de los noventa días de dichas fechas. — Las acciones no integradas que no se encontrasen en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas a prorrata témporis y en proporción al importe integrado. — Artículo 8º: La Asamblea podrá también disponer que la emisión de determinadas series de acciones sean preferidas. — En tal caso, dichas acciones: a) gozarán de un dividendo preferencial de hasta el 12 % anual acumulativo; b) podrán gozar de una participación adicional de hasta el 10 % de su valor nominal; c) tendrán un privilegio por la devolución del capital al liquidarse la sociedad; d) carecerán de voz y voto en las Asambleas, salvo que se estuviera en mora en el pago de su dividendo preferencial, por más de un ejercicio; e) las acciones de esta clase que se emitan se distribuirán por partes iguales entre los grupos "A" y "B". — Artículo 9º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo 10º: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, en moneda nacional o en moneda extranjera, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en el momento de la emisión y en las condiciones de precio amortización y garantía que estime conveniente. — Capítulo V. — Administración. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis, ocho o diez Directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea, la mitad de ellos, por los accionistas de la Clase "A", y la otra mitad por los accionistas de la Clase "B". — La misma asamblea fijará el número de directores que integrarán el cuerpo, así como su remuneración. — Estas resoluciones permanecerán en vigencia mientras otra Asamblea no las modifique. — Para desempeñar el cargo de director, se requerirá ser propietario de diez acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato, quedarán depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Los directores durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Subsistirán en sus mandatos luego de la expiración de su término hasta la primera Asamblea que se celebre, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete y siguientes del Código de Comercio. — Este período de prórroga no otorga derecho a retribución. — Si por cualquier causa faltaren los directores y hubiere por consiguiente dificultad en formar quórum, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, designará directores interinos entre los accionistas tenedores de la clase de acciones del director que causó la vacante, quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — La revocación del mandato de un determinado Director, podrá ser resuelta en una Asamblea General, por el grupo de los electores accionistas de la clase "A" o "B", a la que pertenezca el director cuyo mandato se revoca. — El conjunto de los accionistas reunidos en Asamblea podrá asimismo resolver la revocación del mandato de todos los directores sin excepción, pero no de un director o directores determinados. — Artículo 12º: Anualmente el Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — El Presidente se elegirá en cada ejercicio entre los Directores representantes de la clase "A" y de la clase "B", en forma alternada; igualmente acontecerá con el Vicepresidente, de modo que cada clase de acciones se encuentre siempre representada en el Directorio, en uno de los referidos cargos. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cada tres meses o con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud conjunta de un Director representando las acciones de la clase "A" y uno representando las acciones de la clase "B", o para atender dentro de los diez días, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso provisto en el Art. 348 del Código de Comercio. — La convocatoria será hecha por el Presidente. — Artículo 14º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, o en su ausencia, por el Vicepresidente, o en su caso, por el Director designado al efecto por los presentes, respetando lo dispuesto en el artículo 11º se requerirá la presencia de la mayoría de los Directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo — Las resoluciones se asentarán en actas en un libro rubricado que firmarán los Directores que hayan concurrido. — Artículo 15º: El directorio estará munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley y en este Estatuto; a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, o del Director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de demandas, acciones judiciales o administrativas, constituir domicilio especial, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, acordar las garantías que le fueren requeridas para el giro normal de los negocios sociales, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, realizar actos para los cuales requieren poder especial los artículos setecientos ochenta y dos (782) y mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes dentro de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse, quedando entendido que en los casos de aumentos del capital autorizado que resuelva la asamblea de accionistas sólo podrá hacer uso de tales facultades cuando se lo delegue la asamblea; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio juzgara conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, "ad referendum" de la Asamblea General; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance de las operaciones de la misma, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los Accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) Dictar el reglamento interno; l) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados conforme a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Sin perjuicio de las facultades precedentes y de las facultades de la Asamblea, en los casos que se enumeran a continuación, será necesario el voto afirmativo de, por lo menos, un director de la clase "A" y un director de la clase "B" para que el Directorio pueda válidamente aprobar resoluciones sobre los siguientes puntos: a) La oportunidad, plazos, naturaleza y formas de pago de las emisiones de acciones que se resuelva efectuar; b) Establecimiento de sucursales, agencias, casas de venta y representaciones en el país o en el extranjero; c) Compra, venta o suscripción de acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones; compra o venta de cuotas o participaciones en otras sociedades; adquisición del activo y pasivo de otras empresas y encargo de la disolución y liquidación de empresas de cualquier género; d) Designación de distribuidores exclusivos y cancelación de los contratos de distribución; e) Pago en el curso del ejercicio de dividendos provisorios; f) Constitución de hipotecas, prendas y otros gravámenes reales sobre los bienes de la Sociedad y emisión de debentures; g) Para contraer préstamos de cualquier naturaleza; h) Iniciar acciones judiciales, con excepción de demandas por cobro de m$n. 500.000 en cada caso. — Capítulo VI. — Síndico. — Artículo 16º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente, serán reelegibles. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico, la que se cargará a gastos generales. — Capítulo VII. — Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y demás estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, así como también el informe del Síndico sancionada o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores que deben reemplazar a los que cesaren en sus funciones, además de elegir un Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 16. — La Asamblea tratará también cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. Artículo 18º: Con la anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas tenedores de acciones al portador depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de un Banco del país o del extranjero, donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. — Este requisito no alcanza a los tendores de acciones nominativas, de acuerdo al Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 19º: La Asamblea General Extraordinaria se reunrá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden y debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los 10 días de presentada la petición. — Artículo 20º: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos, que representen el cincuenta y uno por ciento por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos a que se refiere el Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de accionistas o mandatarios de los mismos que concurran, aun en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — La convocatoria para primera Asamblea se hará en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación y para segunda convocatoria durante tres días con ocho de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. — No podrán discutirse en la Asamblea asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 21º: En todas las votaciones de la Asamblea cada acción ordinaria tendrá el número de votos que se le haya acordado al emitirlas, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En la elección del Síndico, cualquiera que sea el número de votos a que una acción tenga derecho, las acciones ordinarias tendrán siempre igual

número de votos. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán voz y un voto por acción, en los casos en que por falta de utilidades quedare pendiente el dividendo fijo durante un ejercicio. — Quien presida las Asambleas tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 22º: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán en la forma y por las mayorías establecidas en estos Estatutos. — Artículo 23º: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen plenos derechos en la Sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículo 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 24º: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Capítulo VIII. — Utilidades. — Artículo 25º: Deducidas las sumas que a juicio del Directorio correspondiese aplicar para amortización y depreciación, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se repartirán en la siguiente forma: a) un dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital amortizado; b) a pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferids si lo hubiere c) a pagar el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas; d) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; f) el remanente en la forma que determine la Asamblea General, pudiendo ésta pasarlo a cuenta nueva o constituir reservas facultativas o especiales, sin abonar dividendo a las acciones ordinaria ni participación adicional a las preferidas. — Artículo 26º: La Asamblea General por mayoría de votos presentes, decidirá si el porcentaje de utilidades correspondiente a los accionistas ordinarios, sea repartido en forma de dividendo o darle total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se considere conveniente dentro del ejercicio siguiente al que fueren devengados. — El derecho a dividendos declarados, caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, después de cuya fecha quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo IX. — Liquidación. — Artículo 27º: En el caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, ésta será efectuada por una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General, que fijará, además, su remuneración. — La misma deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma: en primer lugar, se pagarán las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación de la misma, la devolución del capital a los tenedores de acciones preferidas y ordinarias. — El pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere y del ejercicio en que se produzca la liquidación, correspondiente a las mismas acciones, y el remanente se repartirá a prorrata entre todos los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación y en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Capítulo X. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 28º: Para los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 29º: El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año; sin embargo, la asamblea general de accionistas podrá variar la fecha del comienzo y término del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 30º: Cuando a consecuencia del derecho de acrecer a que se refiere el artículo sexto, los tenedores de acciones de una clase hayan suscripto acciones de la otra clase en un porcentaje superior a una serie de la otra clase o un número equivalente de acciones por ciento, tendrán derecho a llamar a Asamblea Extraordinaria a fin de proceder a la modificación del Estatuto Social en sus artículos quinto, sexto, undécimo, décimoquinto y demás disposiciones conexas a los mismos, a fin de ajustar los mismos a su mayor tenencia de acciones. — Mau. Grinberg. — H. R. Carcavallo. — B. Ducien. — C. Colombres Casado. — J. O'Farrell. — J. Norman Clark. — Luis M. Michi. — V. Demarchi. — César Roitman. — A. Capurro Acasuso. — Miguel Menegazzo Cané. — En mi carácter de escribano titular del Registro 349 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, de don Juan O'Farrell; don Jaime Norman Clark; don Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané; don Luis Mariano Ramón Michi; don Virginio Demarchi; don César Roitman; don Mauricio Grinberg; el señor don Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado; don Hugo Raimundo Carcavallo; don Alejandro María Capurro Acasuso; y de don Bernardo Cucien, quienes son personas de mi conocimiento y firma por sus propios derechos, con excepción de don Jaime Norman Clark que lo hace en nombre y representación de "Siam Di Tella Limitada" y del doctor Juan O' Farrell, que lo hace por sí y en nombre y representación de "Joseph Lucas (Industries) Ltd.", cuyos mandatos se encuentran vigentes. — Las firmas certificadas se encuentran estampadas en el sello de Un peso cincuenta centavos Nº 534.640, Serie R. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Juan J. Hervas Ibáñez" — El Acta y los Estatutos precedentemente transcriptos son Copia Fiel de sus originales que obran agregados al Expediente número trece mil cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación; y número diez mil doscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que de fojas veinte y cuatro a treinta y seis del mismo expediente, obran los certificados y boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en los que constan los depósitos en custodia de doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis acciones de Martín y Amato y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional, en concepto de integración de capital suscripto; y a fojas ciento tres la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación mediante la cual se autoriza para funcionar como anónima a "Tem - Lucas Sociedad Anónima", Industrial, Comercial y Financiera, y que dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 dic. 1961. Visto el Expediente Nº 10.292/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tem. Lucas, Sociedad Anónima" Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tem - Lucas, Sociedad Anónima" Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 30 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y nueve vuelta (39 vta.) a cuarenta y cuatro (44), setenta y nueve (79) a ochenta (80), noventa y cinco y vuelta (95 y vta.) y cien (100). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas Luis Mac Kay. Resolución P. J. Nº 3.349. Es copia fiel, doy fe. A continuación se transcribe las piezas obrantes en el mismo expediente, que acreditan la constitución de la Sociedad Joseph Lucas (Industries) Limited, en Inglaterra; la autorización de la misma para la constitución de la sociedad anónima que por este acto se constituye; el testimonio de poder a favor del doctor Juan O'Farrell y otros, como mandatario y autorizado al efecto para el presente otorgamiento; el mandato conferido por "S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada", a favor del doctor Torcuato A. Sozio; la ratificación de este último por su mandataria con respecto a todo lo actuado por el señor Jaime Norman Clark en el acta de constitución, aprobación de los estatutos y obtención de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye; documentos todos éstos que transcriptos por su orden dicen así: "Traducción. 54.802. Certificado de Constitución de Sociedad. Certifico por la presente que Joseph Lucas (Industries) Limited (designada originalmente Joseph Lucas Limited, habiéndose modificado el nombre mediante Resolución Especial y con autorización del Tribunal de Comercio el día treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentiuno) fue constituida conforme a las leyes sobre Sociedad, de 1862 a 1893 (mil ochocientos sesentidós a mil ochocientos noventitrés) como Sociedad Limitada, el día doce de noviembre de mil ochocientos noventisiete, y que su existencia como sociedad en Inglaterra —que forma parte del Reino Unido de Gran Bretaña— ha sido continua y sin interrupción desde la fecha de referencia otorgado bajo mi firma en Londres, a los catorce días de noviembre de mil novecientos sesenta. Fdo.: J. O. Coward, subjefe del Registro de Sociedades (Hay una estampilla fiscal inutilizada). Siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General de la República Argentina en Londres y la legalización por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha dos y veintidós de febrero de mil novecientos sesentiuno, respectivamente. Es traducción fiel de su original en idioma inglés que he tenido a la vista y a que me remito, en Buenos Aires, a veintidós de febrero de mil novecientos sesentiuno. Hay un sello. Hay una estampilla fiscal de dos pesos moneda nacional. Margarita O'Farrell. Traducción: declaración jurada. El suscripto, Fred Garner, Director de Joseph Lucas (Industries) Limited, Sociedad Limitada constituida y que opera conforme a las leyes sobre sociedad de mil ochocientos sesentidós a mil novecientos cuarentiocho de Inglaterra —que forma parte del Reino Unido de Gran Bretaña— por la presente certifico que en reunión del Directorio de la aludida compañía, celebrada de acuerdo a la ley en Park Street, Londres, W. 1, a las catorce y treinta horas del veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, en la que hubo quorum presente y actuando en todo momento, se aprobaron las siguientes resoluciones: "Resuélvese que Fred Garner, Director de Joseph Lucas (Industries) Limited y Percy Arthur Bristow, Subsecretario de Joseph Lucas (Industries) Limited, y cada uno de ellos actuando separada y no conjuntamente, quedan por la presente autorizados para que constituyan o hagan constituir una sociedad anónima conforme a las leyes de la República Argentina con un capital autorizado inicial de 350.000.000 (trescientos cincuenta millones) de pesos moneda nacional argentina cuya sociedad anónima se constituirá bajo el nombre de Tem - Lucas S. A., o cualquier otro nombre que los mismos determinen. — Resuélvese asimismo que las personas arriba designadas y cada una de ellas, actuando separada y no conjuntamente quedan por la presente autorizadas para que en nombre y por cuenta de Joseph Lucas (Industries) Limited (A) suscriban y abonen, sea en efectivo o en especie, o en ambos conforme determinen, el número de acciones en dicha Sociedad Anónima argentina que las leyes o las autoridades de la República Argentina exijan con respecto a la constitución de una sociedad anónima argentina que tenga el capital autorizado de referencia, y firmen y aprueben cualesquiera actas, documentos, recursos, escrituras, estatutos y reglamentos y demás instrumentos que estimen necesarios o convenientes en relación a la constitución de la antedicha sociedad anónima argentina. — Resuélvese además que las personas arriba designadas y cada una de ellas, actuando separada y no conjuntamente quedan por la presente autorizadas para que (A) transfieran o hagan transferir a la antedicha Sociedad Anónima Argentina la participación de Joseph Lucas (Industries) Limited en Martín & Amato & Cía., Sociedad Anónima, en los términos y condiciones y al precio que juzguen procedente y (B) celebren con Siam Di Tella Ltda., de la República Argentina los acuerdos en cuanto a suscripción de capital, designación de Directores y demás cuestiones referentes a la constitución de la antedicha sociedad anónima argentina, que estimen necesario o conducente. — Resuélvese asimismo que las personas arriba designadas y cada una de ellas, actuando separada y no conjuntamente, quedan por la presente autorizadas a fin de otorgar poder o poderes a favor de David Gordon, Manuel Arbizu, Trevor Joyce y Juan O'Farrell y cada uno de ellos, autorizando a los referidos David Gordon, Manuel Arbizu, Trevor Joyce y Juan O'Farrell y cada uno de ellos para que actuando separada y no conjuntamente lleven a cabo todo lo autorizado en virtud de las resoluciones precedentes como si los referidos David Gordon, Manuel Arbizu, Trevor Joyce y Juan O'Farrell, estuvieran designados en dichas resoluciones las que serán íntegramente transcriptas en el poder o poderes en cuestión. — "Firmado: F. Garner. — En prueba de conformidad el antemencionado Fred Garner, ha suscripto la presente a los veintisiete días de enero de mil novecientos sesentiuno en presencia de (Firmado): J. Carslake, Escribano Público. — Está el sello notarial estampado en relieve sobre oblea roja. — Siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado de la República Argentina en Cardiff y la legalización por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha seis y veintidós de febrero de mil novecientos sesentiuno, respectivamente. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés al que me remito. — Expido la presente en los sellos nacionales de tres pesos número U trescientos treintinueve mil ciento noventa y el presente, en Buenos Aires, a veintitrés días de febrero de mil novecientos sesentiuno. — Hay un sello. — Hay una estampilla fiscal de dos pesos moneda nacional. — Margarita O'Farrell". — "Traducción - Poder: Conste por la presente que Joseph Lucas (Industries) Limited, sociedad debidamente constituida y que opera conforme a las leyes sobre sociedades de mil ochocientos sesentidós a mil novecientos cuarentiocho, del Reino Unido de Gran Bretaña, por la presente constituye y designa a David Gordon, Manuel Arbizu, Trevor Joyce y Juan O'Farrell, a fin de que actúen separada y no conjuntamente como sus verdaderos y legales apoderados en la República Argentina a los efectos que se especifiquen y con las facultades conferidas en la resolución del Directorio cuyo tenor se transcribe a continuación: Resuélvese que Fred Garner, Director de Joseph Lucas (Industries) Limited y Percy Arthur Bristow, Subsecretario de Joseph Lucas (Industries) Limited, y cada uno de ellos actuando separada y no conjuntamente, quedan por la presente autorizados para que constituyan o hagan constituir una sociedad anónima conforme a las leyes de la República Argentina con un capital autorizado inicial de 350.000.000 (trescientos cincuenta millones) de pesos moneda nacional argentina, cuya sociedad anónima se constituirá bajo el nombre de "Tem - Lucas S. A.", o cualquier otro nombre que los mismos determinen. — Resuélvese asimismo que las personas arriba designadas y cada una de ellas, actuando separada y no conjuntamente quedan por la presente autorizadas para que en nombre y por cuenta de Joseph Lucas (Industries) Limited (A) suscriban y abonen sea en efectivo o en especie, o en ambos conforme determinen, el número de acciones en dicha Sociedad Anónima Argentina que las leyes y las autoridades de la República Argentina exijan con respecto a la constitución de una sociedad anónima argentina que tenga el capital autorizado de referencia y firmen y aprueben cualesquiera actas, documentos, recursos, escrituras, estatutos y reglamentos y demás instrumentos que estimen necesario o conveniente en relación a la constitución de la antedicha sociedad anónima argentina. Resuélvese además que las personas arriba designadas y cada una de ellas, actuando separada y no conjuntamente, quedan por la presente autorizadas para que (A), Transfieran o hagan transferir a la antedicha sociedad anónima argentina la participación de Joseph Lucas (Industries) Limited en Martín & Amato & Compañía S. A. en los términos y condiciones y al precio que juzguen procedente y (B) Celebren con Siam Di Tella Ltda. de la República Argentina los acuerdos en cuanto a suscripción de capital, designación de directores y demás cuestiones referentes a la constitución de la antedicha sociedad anónima argentina, que estimen necesario o conducente. Resuélvese asimismo que las personas arriba designadas y cada una de ellas, actuando separada y no conjuntamente, quedan por la presente autorizadas a fin de otorgar poder o poderes a favor de David Gordon, Manuel Arbizu, Trevor Joyce y Juan O'Farrell y cada uno de ellos, autorizando a los referidos David Gordon, Manuel Arbizu, Trevor Joyce y Juan O'Farrell y a cada uno de ellos para que actuando separada y no conjuntamente lleven a cabo todo lo autorizado en virtud de las resoluciones precedentes como si los referidos David Gordon, Manuel Arbizu, Trevor Joyce y Juan O'Farrell estuvieran designados en dichas resoluciones, las que serán íntegramente transcriptas en el poder o poderes en cuestión. — En fe de lo cual se ha fijado a la presente el Sello Ordinario de Joseph Lucas (Industries) Limited, a los veintisiete días de enero de mil novecientos sesenta y uno. El sello ordinario de Joseph Lucas (Industries) Limited, fue fijado a la presente en presencia de (Fdo.) F. Garner, director; (Fdo.) P. A. Bristow, subsecretario (está el sello aludido estampado en relieve sobre oblea roja). A quienes conciernan estas presentes, el autorizante, John Carslake B. A., escribano público por autoridad real debidamente admitido y juramentado, en ejercicio en la ciudad de Birmingham, en Inglaterra, por la presente certifica que en el día de la fecha comparecieron personalmente ante mí, Fred Garner, uno de los directores, y Percy Arthur Bristow, el subsecretario de la sociedad limitada designada "Joseph Lucas (Industries) Limited", tras lo cual la sociedad de referencia otorgó debidamente y en legal forma el documento que corre agregado mediante el estampado del sello de Joseph Lucas (Industries) Limited en presencia de los antedichos Fred Garner, director y Percy Arthur Bristow, subsecretario de la aludida sociedad; como asimismo que dicho director subsecretario suscribieron acto seguido sus nombres ratificando el sellado de referencia ante mí, y que las firmas "F. Garner" y "P. A. Bristow" son de puño y letra de los antedichos Fred Garner y Percy Arthur Bristow. En fe de lo cual yo, el escribano, he suscripto mi nombre a la presente, fijándole mi sello de oficio en Birmigham, a los veintisiete días de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: J. Carslake, escribano público.

Está el sello notarial estampado en relieve sobre oblea roja. Siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado de la República Argentina en Cardiff, y la legalización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha seis y veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, respectivamente. Es traducción fiel de su original en idioma inglés, a que me remito. Expido la presente en el sello nacional de tres pesos U., trescientos treinta y nueve mil ciento veintidós y el presente, en Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Hay una estampilla fiscal de dos pesos moneda nacional. — Margarita O'Farrell". — "Traducción. — Poder: Conste por la presente que Joseph Lucas (Industries) Limited, sociedad debidamente constituida y que opera conforme a las leyes sobre sociedades, de 1862 a 1948 (mil ochocientos sesenta y dos a mil novecientos cuarenta y ocho) del Reino Unido, por la presente constituye y designa a David Gordon, Manuel Arbizu, Trevor Joyce y Juan O'Farrell, a fin de que actúen separada y no conjuntamente como sus verdaderos y legales apoderados en la República Argentina, a los efectos y con las facultades que a continuación se especificán: Para que representen a Joseph Lucas (Industries) Limited, en la primera asamblea de accionistas de una sociedad anónima a constituirse conforme a las leyes de la República Argentina, con un capital autorizado inicial de 350.000.000 pesos moneda nacional (tresciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), cuya sociedad se constituirá bajo la denominación de Tem-Lucas S. A." u otra denominación que los mismos determinen, y voten en dicha asamblea las acciones de Joseph Lucas (Industries) Limited, designen directores y síndicos y lleven a cabo todo cuanto estimen necesario o conveniente en nombre de Joseph Lucas (Industries) Limited. En fe de lo cual se ha fijado a la presente el Sello Ordinario de Joseph Lucas (Industries) Limited, a los veintisiete días de enero de mil novecientos sesenta y uno. El sello ordinario de Joseph Lucas (Industries) Limited, fue fijado a la presente en presencia de (Fdo.) F. Garner, director; (Fdo.) P. A. Bristow, subsecretario (está el sello aludido estampado en relieve sobre oblea roja). — A quienes conciernan estas presentes, el autorizante, John Carslake, B. A., escribano público por autoridad real debidamente admitido y juramentado, en ejercicio en la ciudad de Birmingham, en Inglaterra, por la presente certifico que en el día de la fecha comparecieron personalmente ante mí, Fred Garner, uno de los directores, y Percy Arthur Bristow, el subsecretario de la sociedad limitada designada "Joseph Lucas (Industries) Limited", tras lo cual la sociedad de referencia otorgó debidamente y en legal forma el documento que corre agregado mediante el estampado del sello de Joseph Lucas (Industries) Limited, en presencia de los antedichos Fred Garner, director, y Percy Arthur Bristow, subsecretario de la aludida sociedad; como asimismo que dicho director y subsecretario suscribieron acto seguido sus nombres ratificando el sellado de referencia ante mí, y que las firmas "F. Garner" y "P. A. Bristow" son de puño y letra de los antedichos Fred Garner y Percí Arthur Bristow En fe de lo cual yo, el escribano, he suscripto mi nombre a la presente fijándole mi sello de oficio en Birmingham, a los veintisiete días de enero de mil novecientos sesenta y uno.

(Firmado), J. Carslake, escribano público. Está el sello notarial estampado en relieve sobre oblea roja. — Siguen, en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado de la República Argentina en Cardiff, y la legalización por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, con fecha seis y veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, respectivamente. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés a que me remito. — Expido la presente en el sello nacional de tres pesos número U. seiscientos cincuenta y un mil trescientos treinta, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello. — Hay una estampilla fiscal de dos pesos moneda nacional. — Margarita O'Farrell. — Es copia fiel, doy fe, así como de que sus originales en idioma inglés, debidamente legalizados, obran también en el citado expediente. La existencia de S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada, así como la personería invocada por el doctor Torcuato A. Sozio, se justifican con el mandato conferido por escritura del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano de esta Capital, don José Steiman, al folio dos mil setecientos cuarenta y seis del Registro setenta y dos a su cargo, que en testimonio me exhibe el mandatario, copia del cual, en diecisiete fojas fotostáticas debidamente autenticadas por mí, el autorizante, corre agregada al folio tres mil trescientos cincuenta y seis de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, y que copiado en lo pertinente dice así: "Primer testimonio... En esta ciudad de Buenos Aires... a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante... comparece don Haroldo Rodolfo Guido Clutterbuck... de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad anónima que gira bajo la denominación de "S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada", en la que ejerce el cargo de director-gerente, habiendo sido además, especialmente facultado para el presente otorgamiento, resultando todo ello de los siguientes antecedentes: Primero: De los estatutos sociales y sus reformas, cuyo texto refundido quedó establecido por escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el escribano autorizante... dicho texto quedó reformado... por escritura de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el escribano don Jorge A. Bollini... cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos veintinueve, al folio ciento noventa y cuatro, libro cuarenta y ocho, Tomo A., de estatutos nacionales, ha sido íntegramente transcripto por escritura de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta... de este mismo Registro; dichos estatutos, con el texto actualmente en vigencia, en lo pertinente, transcriptos dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco... comparece don Torcuato Di Tella... así como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada, y dice: Que la nombrada sociedad, constituida provisoriamente el veintisiete de septiembre de mil novecientos veintisiete y cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación de fecha catorce de noviembre del mismo año, quedó constituida definitivamente por escritura pasada ante el escribano don Juan Pedro Oxoby, el día veinte y tres de diciembre del citado año, inscribiéndose el respectivo testimonio en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez, al folio sesenta y uno del libro cuarenta y tres, Tomo A, de estatutos nacionales. Que a partir de ese entonces se han producido una serie de modificaciones... y el compareciente continuó diciendo: Que viene por este acto a dejar establecido en esta sola escritura que el texto completo y ordenado de los estatutos que rigen actualmente la nombrada S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada... cuyo texto es el siguiente: Capítulo Primero: Se constituye una sociedad con el carácter de anónima denominada "S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada", con los objetos siguientes: construcción, fabricación, adquisición, transformación y venta de maquinarias en general, importación y exportación de productos, mercaderías, frutos en general. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años... Será su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto en la siguiente forma: Un presidente que ejercerá la representación de la sociedad. Un Director Gerente que sustituirá al Presidente del Directorio en todas sus funciones... Los miembros del Directorio durarán un año en sus mandatos... Artículo Octavo: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros, de los cuales uno deberá ser el presidente de la sociedad o el director gerente... Artículo décimo tercero: Corresponde al Directorio: a) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día... Capítulo Cuarto: Del Presidente: Artículo décimo quinto: El presidente del Directorio y en caso de ausencia el director gerente, ejercerá la representación de la Compañía en todos sus actos y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas... d) Firmar las actas, documentos y escrituras públicas.. Estos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos veinte y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número diez al folio sesenta y uno del libro cuarenta y tres, Tomo A de estatutos nacionales. — Segundo: Con el acta de asamblea y del Directorio por las que fueron electos los directores actualmente en ejercicio y se hizo la distribución de cargos... las que por su orden en lo pertinente la primera e íntegramente la segunda, copiadas dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de 1953, reunidos en el local de la sociedad, Florida 602, los señores accionistas cuyas firmas constan en el Libro Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia" número dos... el Sr. director gerente H. R. Guido Clutterbuck, asumió la presidencia por ausencia de la titular... A continuación el Sr. Presidente puso a consideración de la asamblea el 4º punto del orden del día, es decir, elección de Directorio. El señor Clark, a quien le fue concedido el uso de la palabra, expresó que de acuerdo con las ideas cambiadas con un grupo de importantes accionistas, proponía que se reelija... al actual Directorio, es decir: Sra. María Robiola de Di Tella, Sr. H R. Guido Clutterbuck, Sr. Adolfo Alvarez, Sr. Guido Allegrucci, Dr. Mario Robiola, Dr. Torcuato A. Sozio e Ing. Antonio Sudiero. El Sr. Agustín Sozio apoyó la moción, la que puesta a votación fue aprobada por unanimidad... Acta Nº 511... En la ciudad de Buenos Aires, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el local de la sociedad, siendo las once horas, los señores directores consignados al margen que fueron elegidos en la asamblea general ordinaria, celebrada el 31 de agosto ppdo... y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales, resolvieron lo siguiente: Designar presidente de la sociedad a la Sra. María Robiola de Di Tella, director gerente al Sr. H. R. Guido Clutterbuck y directores vocales a los Sres. Adolfo Alvarez, Guido Allegrucci, Dr. Mario Robiola. Dr. Torcuato A. Sozio e Ing. Antonio Sudiero... se levantó la sesión... G. Clutterbuck, María R. Di Tella. T. A. Sozio. Mario Robiola. G. Allegrucci. Del acta de Directorio por la que se resolvió el presente otorgamiento, que obra al folio veinte y tres del correspondiente libro, número cuatro, la que literalmente transcripta dice así: "Al margen: Acta número 519. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres reunidos en el local de la sociedad los señores directores indicados al margen, bajo la presidencia del Sr. director gerente H. R. Guido Clutterbuck, se dio comienzo a la sesión... En uso de la palabra el Sr. director gerente manifestó que dado el aumento de las actividades de la sociedad, consideraba necesario se otorgase un poder general al Dr. Torcuato A. Sozio, para que en nombre y representación de la sociedad administre e intervenga en todos los asuntos judiciales, con facultad para practicar los siguientes actos: a) ...administrar todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título... hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos... celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición ...c) Adquisición y enajenación de bienes: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes... derechos, acciones, cuotas sociales... y demás títulos cotizables... sea por compra... f) Formación de sociedades: Constituir, participar en, formar parte de, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital, en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, participación, renovación, disolución, división y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones o cuotas sociales; representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos... Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie... h) Conferir poderes y otros actos jurídicos. Conferir poderes generales o especiales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas; practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad al mandato o por su mandatario, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren: protocolizar instrumentos públicos y privados que exijan este requisito... y realizar todos los actos establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil que no estuviesen enumerados anteriormente. l) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. La precedente enumeración de facultades no es limitativa, ya que el mandatario podrá ejercer todos los actos necesarios para el mejor desempeño del presente poder. Puesta a votación la moción del Sr. H. R. Guido Clutterbuck ésta fue aprobada por unanimidad facultándolo al mismo tiempo a suscribir la respectiva escritura de poder... se levantó la sesión... Guido Clutterbuck. G. Allegrucci. A. Sudiero. A. Alvarez. Todo lo transcripto es conforme a los originales de referencia que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente dice: Que confiere poder general a favor del doctor Torcuato A. Sozio, para que en nombre y representación de la nombrada "S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada", lo ejerza en la forma, a los fines y con las facultades enunciadas en el acta número quinientos diez y nueve precedentemente transcripta, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar. Leída... firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí... C. Clutterbuck. Julio Zorilla. Benito Vázquez. Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe; así como de que los mandatarios me aseguran la vigencia de sus mandatos y que los mismos no han sufrido modificación alguna. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Tem-Lucas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con las condiciones establecidas en el artículos trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas, por sí y los mandatarios por sus representados, dejan definitivamente constituida la mencionada sociedad, la que se regirá por los estatutos preinsertos, que dejan protocolizados por este instrumento, doy fe. Yo, el autorizante, hago constar: Que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura, que asciende a la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, liquidado sobre el capital suscripto de noventa millones de pesos de igual moneda, será satisfecho por declaración jurada del mes de la fecha; así como el correspondiente a los testimonios de traducción de los dos mandatos otorgados en Inglaterra, extendidos en dos fojas de tres pesos moneda nacional cada una, cuyo impuesto fiscal asciende a la suma de veinte pesos de igual moneda. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de la misma y la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que certifico, doy fe. — En este estado, el autorizante hace constar la ratificación del doctor Torcuato A. Sozio, en representación de su mandataria con respecto a todo lo actuado por el señor Jaime Norman Clark, en el acta de constitución, aprobación de los Estatutos y obtención de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, la que obra a fojas ochenta del ya recordado expediente de la Inspección General de Justicia y que dice así: "Torcuato A. Sozio, por Siam Di Tella Ltda., con domicilio legal en Florida 602, Capital Federal, a mérito del poder que en copia certificada se acompaña en este escrito, manifiesto que en nombre y representación de mi mandante ratifico expresamente todo lo actuado por el señor Jaime Norman Clark, en el acta de constitución de Tem - Lucas Industrial, Comercial y Financiera de fecha 30 de diciembre de 1960, a saber: La concurrencia de Siam Di Tella Ltda., a la constitución de Tem-Lucas, S. A. Industrial, Comercial y Financiera y la aprobación de los Estatutos de la nueva sociedad y de las facultades al Directorio para tramitar la obtención de la personería jurídica y aceptar reformas y modificaciones; la suscripción de 410.000 acciones por valor nominal de cuarenta y un millones de pesos moneda nacional y la aprobación a la forma de integración del capital originario de la sociedad, así como todos los demás actos de que da cuenta la mencionada acta constitutiva. — Saludo al señor Inspector muy atentamente. — T. A. Sozio". — Es copia fiel, doy fe. — Leída nuevamente que les fue a los comparecientes, se ratificaron y así la otorgaron, firmando por ante mí, de todo lo que certifico, doy fe. — C. Colombres Casado. — A. Capurro Acasuso. — J. O'Farrell. — H. R. Carcavallo. — Mau. Grinberg. — César Roitman. — V. Demarchi. — Luis M. Michi. — B. Cucien. — T. A. Sozio. — Miguel Menegazzo Cané. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza (h) — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento treinta y nueve del Registro número doscientos cincuenta y cuatro, doy fe.

— Para la Sociedad "Tem - Lucas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en veinticinco sellados de ley numerados correlativamente del cero cincuenta y un mil doscientos noventa. al cero cincuenta y un mil trescientos; y del cero sesenta y siete mil setecientos veintiuno, al cero sesenta y siete mil setecientos treinta y cuatro, todos de la Serie A., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: su mandante, un, ordinarios, al que fueron devengados, vale. — Sobreborrado: largo, proyectados, negocios, Virginio, Dr., alternativa, Desde, distribuirán, cincuenta, previsto, comandita, requeridas, Presentar, Constitución, designe, decisivo, autorizado. Artículo variar, comienzo, Capurro, centavos, Reino, de, especifican, Buenos, de, firma A. vale. — Testado: Unido, no, vale. — Hay un sello. — E. Labayén.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.600.— e.2|3 Nº 48.573 v.2|3|62

FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número dos mil doscientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; han comparecido ante mí, el escribano autorizante, los señores Enrique Eduardo Sanz, que firma "Enrique E. Sanz", casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento matricula un millón quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Pueyrredón número novecientos setenta y cuatro; y don Víctor Sanz, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula siete millones trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta, ambos comparecientes hábiles para contratar, a los que doy fe conocer, que concurren por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Rufino Ramón Iguiñiz, que firma "R. R. Iguiñiz", casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula un millón quinientos treinta y cinco mil quinientos uno, domiciilado en la calle Juramento número mil ochocientos setenta y cinco de esta Capital; don Luis Viguie, casado, argentino, industrial, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil trescientos treinta y nueve, de la Ciudad de Bragado, Libreta de Enrolamiento matrícula un millón diez y seis mil seiscientos veinte y uno; de don Luis Epifanio Alanis, casado, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones siete mil seiscientos noventa, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil trescientos treinta y nueve, de la Ciudad de Bragado, de don Alberto Cerda, casado, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento matrícula un millón veinte y cuatro mil ciento siete, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil trescientos treinta y nueve, de la Ciudad de Bragado, de don Juan Raúl García, que firma "R. García", casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos diez y ocho mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos cinco; de don Jorge Osvaldo García, que firma "Jorge O. García", casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos veinte y nueve mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Arregui número cinco mil quinientos cincuenta y nueve; de don José Antonio Berrueta, que firma "J. A. Berrueta", casado, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula un millón quinientos sesenta mil quinientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Directorio número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, y de don Sebastián Santamaría, casado, argentino, viajante de comercio, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Maipú número ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de Vicente López, los comparecientes y sus representados son mayores de edad, representación que acreditan con el mandato que éstos les otorgaron, por ante mí, y en este mismo registro, con fecha veinte de setiembre del corriente año, por escritura pasada al folio tres mil trescientos cincuenta y seis, que en su matriz certifico tener para este acto a la vista, y en lo pertinente, dice: "...Luego de un cambio de ideas, la asamblea por unanimidad resolvió:... — Quinto: Conferir por este mismo acto poder especial en favor de los señores Enrique Eduardo Sanz y Víctor Sanz, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones, diligencias y trámites que fueren menester o le sean requeridos por las autoridades pertinentes hasta conseguir la aprobación de los estatutos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, estando facultados para presentarse ante la Inspección General de Justicia, con escritos, documentos y toda clase de justificativos, notificarse de resoluciones, pedir aclaraciones y reconsideraciones, aceptar modificaciones de toda índole a los estatutos antes transcriptos, inclusive nueva redacción de uno o más artículos y realizar en fin cuantos más actos y trámites fueren necesarios para obtener la pertinente aprobación de los estatutos de la sociedad, y una vez conseguida la correspondiente resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedan a protocolizar los estatutos definitivamente aprobados, otorgando la respectiva escritura de protocolización por sí y en nombre de los restantes comparecientes, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás que los mandatarios vieren conveniente, dejando definitivamente constituída la sociedad, soliciten testimonio, pidan inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, todo con amplias facultades, sin que se les pueda oponer falta de expresión... "Igual a su original, doy fe, Y después de asegurar los señores Sanz, que la representación de que hacen mérito se halla en plena vigencia por no haberles sido revocada ni limitada en manera alguna, exponen: Que juntamente con sus representados por la citada escritura de fecha veinte de septiembre del corriente año, pasada ante mí y en este mismo registro, el recordado folio tres mil trescientos cincuenta y seis, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Fábrica de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", "F. I. A. S. A.". — Continúan diciendo los comparecientes: Que por expediente número nueve mil seiscientos catorce, año corriente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y expediente número catorce mil setecientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, se presentaron los estatutos provisorios redactados por los comparecientes y sus mandantes, en la escritura últimamente citada, cuyos estatutos previas las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los exponentes, fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que revistiendo los señores Sanz y sus representados el carácter de únicos fundadores de la sociedad referida y estando cumplidos los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de acuerdo al artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichos estatutos declarando definitivamente constituida la sociedad, transcribiéndose la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad motivo de la presente, y las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria relacionada, en lo referente a la emisión del capital social y designación del primer directorio de la Compañía, todo lo que por su orden dice: "Estatutos, Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. Título I. — Artículo Primero: Con la denominación de "FABRICA DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", "F. I. A. S. A.", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; la que podrá establecer, por resolución de su directorio, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjeró, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a: — Primero: Fabricar, vender, comprar, importar, y exportar maquinarias e implementos agrícolas de toda índole. — Segundo: Explotar la industria metalúrgica y mecánica en todas sus formas, ramos y afines, así como todas aquellas industrias auxiliares y complementarias de las nombradas. — Tercero: Realizar operaciones comerciales mediante la importación, exportación, comercialización, compra y venta de mercaderías en general, muebles, semovientes, máquinas y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Cuarto: Operaciones financieras mediante la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, aportes de capital a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y -papeles de crédito, quedando establecido que la sociedad no efectuará operaciones de capitalización, ahorro o cualquier otra de las mencionadas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos o que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos, comprar, vender, fabricar, importar, exportar, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar, o de cualquier otra forma gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación formar sociedades subsidiarias, combinaciones y otra comunidad de interés con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República. Título II. Capital. Acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos de igual moneda, cada una, y representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos nacionales cada una. En este acto queda emitida la primera serie de acciones ordinarias "clase A" de cinco votos cada una y totalmente suscripta. — Para las restantes series el directorio resolverá la oportunidad de us emisión y forma de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Cada resolución de emisión, será elevada a escritura pblica, en cuya oportunidad, se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Capital autorizado podrá elevarse por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de Veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. — La resolución de aumento y la emisión de cada serie, serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará en el Boletín Oficial por tres días. — El aumento se efectuará en acciones ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto o preferidas. — Las acciones podrán ser Ordinarias clase "A" de cinco votos, Ordinarias clase "B" de un voto o acciones preferidas sin voto. — Siempre que la emisión no estuviese afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia sobre las acciones que emitan en proporción a la cantidad de acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que durante tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial.

— Artículo Quinto: El Directorio tendrá facultad, en las condiciones del artículo cuarto, para entregar acciones en pago de bienes adquiridos por la Sociedad y aceptar valores en cancelación total o parcial de suscripción acciones, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Hasta tanto las acciones no se hallen totalmente integradas se expedirán certificados provisorios nominativos que se canjearán por acciones al portador una vez integrado el valor de las mismas. — Las acciones y los certificados provisorios llevarán la firma de dos Directores, con los recaudos legales, pudiendo el Directorio resolver la emisión de títulos de una o más acciones. — Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, la que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos, que se fijen oportunamente, queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dichas acciones, en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprar, integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primer suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Accionistas. — Artículo Séptimo: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen. — Las acciones de las Series Uno a Cinco, tienen derecho a cinco votos por acción. — Las acciones preferidas gozarán de dividendo fijo preferencial de hasta el doce por ciento anual acumulativo y de un dividendo complementario que, conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder al dividendo que se asigne a las acciones ordinarias; gozarán de privilegio al reembolso del Capital en caso de liquidación de la Sociedad; serán rescatables por un valor nominal con o sin derecho a prima, según se haya establecido al emitirlas y no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Accionistas, salvo que estén impagos los dividendos pactados, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico. — Título III. — Debentures. — Artículo Octavo: La Sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, sujeto a las leyes vigentes en la época y lugar de su emisión. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, designados por la Asamblea de Accionistas. — El término de duración del mandato de los Directores, será de un año y continuarán en sus funciones hasta que la Asamblea General los reemplace o reelija. — En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o fallecimiento de uno o más Directores, el o los restantes designarán al o los reemplazantes mientras dure el impedimento o hasta la próxima Asamblea General de Accionistas, todo con la conformidad del Síndico o actuando el Síndico solamente en su caso; b) Los Directores podrán ser reelectos. — En garantía del fiel cumplimento de sus funciones y mientras dure su mandato, depositarán en la Caja de la Sociedad quinientas acciones Ordinarias de la misma; c) Los Directores podrán ejercer sus mandatos personalmente o confiriendo su representación a otro Director, mediante poder especial que podrá ser otorgado por simple carta poder, conservando siempre el mandante las responsabilidades inherentes a su cargo; d) El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá la facultad de decidir; e) El Directorio luego de su elección, designará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y creará además los cargos que crea convenientes, quienes permanecerán en su cargo por el plazo de duración de sus mandatos; f) El Directorio se reunirá todas las veces que sea necesario, sea convocado por el Presidente, o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico; g) Las resoluciones que se tomen se harán constar en un Libro de Actas de Directorio que firmarán el Presidente y el Secretario y los Directores presentes, que así lo deseen. — Artículo Décimo: El Directorio está investido de todas las facultades necesarias para la dirección y administración de los negocios y bienes sociales, con la sola excepción de aquellos que por la ley o estos Estatutos se hallen reservados a la Asamblea General de Accionistas. — En mérito de ellos podrá: Primero: Ejercer indistintamente por medio de su Presidente o su Vicepresidente la representación legal de la Sociedad, suscribiendo todas las obligaciones, actos, contratos, escrituras y demás documentos que competan a la misma, de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos. — Segundo: Efectuar todos los actos de administración y disposición, así como celebrar cualquier clase de contrato, inclusive con el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Gobiernos de Provincias, Territorios, Municipalidades, y demás autoridades e instituciones oficiales o privadas del país y|o del extranjero, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante Tribunales Nacionales, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Ministerios o Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de Remuneraciones, Cámara de Alquileres y todo otro organismo o Tribunal Administrativo o Judicial, Nacional, Provincial o Municipal, con facultades inclusive de absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, solicitar y adquirir concesiones de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales; dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los de las demás Provincias, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero y de operar con ellos de acuerdo con sus respectivas Cartas Organicas y Reglamentos. — Tercero: Importar y exportar toda clase de mercaderías elaboradas o no, materias primas o cualquier otra clase de bienes. — Cuarto: Aceptar y proponer la designación de árbitros, o de árbitro arbitrador, aceptar y dar representaciones o mandatos, dentro y fuera del país. — Quinto: Tomar participación permanente o accidental en Sociedades de cualquier naturaleza, pudiendo la Sociedad misma, asumir el cargo de miembro del Directorio o Gerente y ejercerlo por intermedio del o de los representantes del Directorio que éste designe. — Sexto: Formular denuncias y querellas. — Séptimo: Nombrar uno o más Gerentes, que podrán ser Directores, suspenderlos, dejarlos cesantes o exonerarlos, dando cuenta de todo ello a la Asamblea General de Accionistas. — Octavo: Efectuar todo otro acto de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo Undécimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones serán las de fiscalización de la Sociedad, conforme a las atribuciones que determina el Código de Comercio. — Título V. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas se verificarán de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y estos

Estatutos y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — En las Asambleas Generales de Accionistas cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B", dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas darán derecho de asistir a las Asambleas sin derecho a voz ni voto, salvo en el caso del artículo séptimo, en el cual por no haber percibido el dividendo tendrá derecho a un voto por acción. — Las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias o Extraordinarias aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas legalmente con la presencia en primera convocatoria, de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la de cualquier número de aciconistas, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas Generales de Aciconistas, aun las que menciona el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos. — Artículo Décimo Tercero: Para participar en la Asamblea General de Accionistas, éstos deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para aquélla, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado que acredite su depósito bancario. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente, y a falta de ellos por el accionista que designe la Asamblea. — Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea serán redactadas en un Libro de Actas de Asambleas y firmadas por el Presidente, Vicepresidente o Accionista que presida la misma, el Secretario y dos accionistas designados al efecto. — Título VI. — Ejercicio Económico. — Balance. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales vigentes, así como una Memoria sobre la marcha de la Sociedad. — Esta documentación será presentada al Síndico y aprobada por éste, sometida a la Asamblea General de Accionistas. — La fecha del cierre del ejercicio económico, podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo inscribirse dicha resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título VII. — Distribución de utilidades.

— Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de reserva legal, hasta elevar éste a la suma que represente el diez por ciento del Capital suscripto; b) La suma necesaria para el pago de dividendos acumulados atrasados, si los hubiere, y para el pago de dividento complementario del ejercicio, de las acciones preferidas, si las hubiere. c) La retribución que la Asamblea General de Accionistas fije para honorarios del Presidente, los demás miembros del Directorio y el Síndico. d) El saldo podrá ser aplicado a la formación de reservas acumulativas o especiales, sin perjuicio de las distribuciones que se decidan en carácter de dividendos, los que podrán ser acciones o en efectivo. — Los dividendos no cobrados a los tres años a contar desde la fecha en que hubieren sido puestos a disposición de los accionistas, se prescribirán a favor de la sociedad. — Título VIII: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la o las personas designadas a tal efecto por la Asamblea General de Accionistas. — Una vez pagadas las deudas y gastos de liquidación, se reembolsará el capital de las acciones preferidas, luego el capital aportado por las acciones ordinarias, seguidamente se procederá al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y las acciones preferidas en la proporción que les corresponda con respecto al dividendo complementario de acuerdo con las disposiciones pactadas al momento de su emisión y conforme a lo establecido en el artículo décimo sexto". — Igual a su original corriente de fojas uno a nueve inclusive del citado Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con las modificaciones de fojas catorce a diez y seis inclusive, del mismo Expediente introducidas a su original, doy fe, como de que la Resolución del nombrado Ministerio, acordando la personería jurídica, corre a fojas diez y nueve, y transcripta dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia —República Argentina — Buenos Aires, quince dic. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el Expediente número nueve mil seiscientos catorce|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fábrica de Implementos Agrícolas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera F. I. A. S. A."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Fábrica de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera F. I. A. S. A.", constituida en esta Capital el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a ocho (ocho) con las modificaciones de fojas catorce (catorce) a dieciséis (diez y seis). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº tres mil veintiocho. — "Igual a su original, doy fe. — La primera Serie de Acciones Ordinarias de la clase "A" de cinco votos, por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, fue subscripta en el acto de constitución provisoria de la sociedad, por la escritura relacionada, en la siguiente proporción: Señor Rufino Ramón Iguiñiz, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; señor Enrique Eduardo Sanz, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; señor Luis Viguié, mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos; señor Luis Epifanio Alanis, mil acciones o sean cien mil pesos; señor Alberto Cerdá, mil acciones o sean cien mil pesos; señor Juan Raúl García, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; señor Víctor Sanz, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; señor Jorge Osvaldo García, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; señor José Antonio Berrueta, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, y señor Sebastián Santamaría, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, de cuyos importes los suscriptores integraron en ese acto el diez por ciento o sea un total de cien mil pesos moneda nacional. De acuerdo al punto cuarto del acta de constitución provisoria de la sociedad, el primer Directorio de la sociedad, quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Sr. Enrique Eduardo Sanz, Vicepresidente: señor Luis Viguié, Secretario: señor Víctor Sanz, y Directores: los señores Rufino Ramón Iguiñiz, Luis Epifanio Alanis y Alberto Cerdá, Síndico Titular: señor Carlos Du Mutel de Pierrepont y Síndico Suplente: señor Juan Raúl García. — "Igual a sus originales, doy fe. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del relacionado expediente que para este acto certifico tener a la vista, doy fe. — En consecuencia los comparecientes por sí y por sus mandantes, conforme a las prescripciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Fábrica de Implementos Agrícolas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera F. I. A. S. A.", y elevan a escritura pública los estatutos que la rigen. — Solicitan por último del Escribano autorizante, testimonio de la presente para su publicación, inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos legales. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman, todo por ante mí, de que doy fe. — Enrique E. Sanz. — Víctor Sanz. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el primer testimonio en once sellos números: dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres del dos millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco al dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y dos, y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: José Alfredo Torreguitar, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600 — e.2|3-Nº 33.307 D.T.-v.2|3|62

INDUSTRIAS DEL VALLE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretara del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 2.513. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cuarentisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Hugo Alberto Chiocci Siri, escribano autorizante, comparece el señor don Mateo Del Valle, de estado soltero, domiciliado en esta ciudad, Avenida General Mosconi, número cuatro mil ciento cincuenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de "INDUSTRIAS DEL VALLE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, la Personería Jurídica y existencia legal de la Sociedad resultan de sus estatutos que, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, se encuentran protocolizados al folio trescientos ochenta y ocho de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho doy fe, así como de que dichos estatutos se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ciento ochenta y uno, al folio ciento cuatro del libro cincuenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Posteriormente, y por escritura de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de esta ciudad don Alfredo L. Bacigaluppo al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro número trescientos cincuenta y dos a su cargo, se protocolizó la resolución del Directorio de la mencionada entidad y a la que se refiere el acta número diez y ocho de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve en la que se decidió la emisión de dos series de acciones de la clase "A" y cinco series de acciones de la clase "B" lo que totaliza siete series, cada una de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando en esta forma emitida la totalidad de las series de la clase A y cinco series de la clase B, por lo que se ha emitido en esta forma la suma de diez millones de pesos moneda nacional, ya que al constituirse la mencionada sociedad se emitieron y suscribieron las tres primeras series de la clase A por un total de tres millones de pesos moneda nacional. Dicho instrumento se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos cuarenta y dos, al folio ciento cuarenta y siete del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales, y que, en copia debidamente autenticada, he tenido a la vista, doy fe. — La constitución del actual Directorio de la Sociedad, resulta del Acta número cinco de Asamblea de Accionistas de la misma y posterior sesión número treinta y seis del Directorio distribuyendo sus cargos, las que se hallan íntegramente transcriptas al folio mil seiscientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo, protocolo respectivo, doy fe. — Y el compareciente expresa: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad que representa, celebrada el día quince de abril próximo pasado se resolvió la reforma parcial de los estatutos sociales y el aumento de su capital, cuya acta he tenido a la vista en su original y, que, transcripta, dice así: "Industrias Del Valle", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Acta de Asamblea. Acta Nº 4. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, en el local de la calle Avda. Gral. Mosconi cuatro mil ciento cincuenta de esta Capital, los accionistas de "Industrias Del Valle", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según consta a folio tres del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número uno de la sociedad para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva que fué publicada íntegramente en el Boletín Oficial y que literalmente dice: Orden del Día. — 1º: Aumento del capital social hasta la suma de pesos treinta millones, moneda nacional, según previsión del artículo cuarto in fine del Estatuto. — 2º: Reforma del Estatuto social. — 3º: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Siendo las doce horas se constituyó la Asamblea bajo la presidencia del señor Mateo del Valle, con la asistencia de doce accionistas, todos por sí. — Luego de una breve consideración sobre las perspectivas futuras de la sociedad y ante la evidente necesidad de ampliar el capital autorizado, se resuelve por unanimidad conforme a lo previsto por el artículo cuarto, in fine, del Estatuto, aumentar el capital social hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. — Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día, el señor Benito del Valle, manifiesta que, dado que con la anticipación correspondiente se puso a disposición de los accionistas el proyecto de reforma de los Estatutos propuesto por el Directorio, se pase directamente al estudio del mismo, dándose por conocidas las causas que lo motivan. Luego de un breve cambio de ideas, se resolvió por unanimidad modificar los artículos cuarto, quinto y décimotercero, cuyo texto será el siguiente: "Artículo Cuarto: "El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil acciones de cien pesos cada una y divididas en treinta series de diez mil acciones. Las cinco primeras series serán ordinarias, se denominarán de clase A y darán derecho a cinco votos por acción. Las restantes serán ordinarias de la clase B con derecho a un voto, o preferidas, según se determine al resolverse su emisión. Respecto de las acciones preferidas se establece: a) Gozarán de un dividendo fijo, el cual podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento encima del tipo de interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para los préstamos ordinarios en las operaciones de descuento de listas de pagarés, al tiempo de resolverse la emisión; ese dividendo será pagado con prioridad al de las acciones ordinarias y podrá ser acumulativo; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional, consistente en hasta un cuarto de punto por cada punto que se abone a las acciones ordinarias por encima del dividendo fijo de las preferidas; c) No tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos estuvieren pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción; d) Su monto no podrá superar el veinte por ciento del total del capital en circulación. — En el momento de resolverse cada emisión de acciones preferidas se establecerán las condiciones especiales que las regirán, dentro de las normas generales que quedan precedentemente indicadas. — Las emisiones de capital autorizado se harán por resolución del Directorio, el cual fijará en cada caso las condiciones de la suscripción, las características de las acciones a emitirse y la forma de pago de las mismas, dichas emisiones, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones serán al portador y además de los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán las firmas del presidente y un director, una de esas firmas podrá estamparse en facsímil. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — La sociedad podrá aumentar el capital social autorizado hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la asamblea de accionistas que determinará en cada caso las características de las acciones a emitirse y demás condiciones de la emisión y podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión y la forma de integración de las acciones. — Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia — Artículo quinto: Los tenedores de acciones ordinarias, clase A y B, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, a prorrata de sus respectivas tenencias y podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados de de la última publicación que anuncie la emisión en el Boletín Oficial. — Esta preferencia regirá también en el caso de aumentarse el capital autorizado en la forma prevista en el artículo anterior, pero en ningún caso cuando se trate de la emisión de acciones destinadas al pago de bienes que la sociedad adquiera. — Artículo décimo tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, pero esa fecha podrá modificarse por resolución de la asamblea, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) 2 % hasta integrar el fondo de reserva legal; b) Las sumas que se fijen para las retribuciones de los directores y el síndico; c) El pago del dividendo de las acciones preferidas, si existieren; d) El remanente, previa deducción de los importes para reservas facultativas que vota cada asamblea, será distribuído como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias, en la forma y oportunidad que establezca cada asamblea. La retribución que se asigne a los directores y los sueldos o cualquier otra remuneración adicional que se les fije por el desempeño de funciones técnicas, administrativas, etc., de carácter permanentes no podrán en conjunto exceder del 25 % de las utilidades líquidas del ejercicio, cuando fuere de equidad dicho porcentaje por ser reducidos los beneficios y en razón de la importancia, utilidad o

consecuencia de los servicios prestados, ello sólo podrá hacerse mediante resolución expresa de la asamblea, con inclusión del asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artícuo transitorio: Se deja constancia de que actualmente la sociedad tiene ya emitidas e integradas las cinco series de acciones ordinarias clase A y cinco series de acciones ordinarias clase B. — Asimismo se resolvió por unanimidad autorzar al Directorio para aceptar las modificaciones de redacción que pudiera requerir la Inspección General de Justicia. — Puesto a consideración el punto tercero del Orden del Día, se resolvió por unanimidad designar a los señores Alberto César Forani y Héctor González para firmar el acta de la asamblea, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las trece horas, se levantó la asamblea sin la asistencia del Inspector de Justicia. — Fdo.: Mateo del Valle, Alberto César Forani, Héctor González. — Es copia fiel, doy fe. — La asistencia de accionistas y derechos de votos de los mismos a la asamblea, resulta de la planilla agregada a fojas ciento ochenta y dos del expediente de la Inspección General de Justicia número ocho mil seiscientos noventa y uno, cincuenta y siete, de acuerdo a la siguiente transcripción: "Firma: Industrias del Valle S. A. I. C. — Domicilio: Avda. Gral. Mosconi 4150, Cap. — Asamblea General Extraordinaria del 15 de abril de 1961. — Accionista Mateo del Valle, por sí. — Cantidad de acciones 59.280. —Capital m$n. 5.928.000. — Cantidad de votos 30.000. — Accionista María de la Asunción E. C. de Pérez, por sí. Cantidad de acciones, 25.390. Capital m$n. 2.539.000. — Cantidad de votos, 30.000. — Accionista Ricardo San Juan. Por sí. Cantidad de Acciones, 10. Capital, m$n. 1.000. — Cantidad de votos, 50. — Accionista Alberto César Forani. Por sí. — Cantidad de Acciones. 10. — Capital m$n. 1.000. — Cantidad de votos, 50; Accionista Nicanor del Valle. Por sí. — Cantidad de Acciones, 10. Capital, m$n. 1.000. — Cantidad de votos, 50; Accionista Laureano del Valle, por sí. — Cantidad de Acciones, 10. — Capital, m$n. 1.000. — Cantidad de votos, 50; Andrés del Valle, por sí Cantidad de Acciones, 10. Capital, $ 1.000, m$n. — Cantidad de votos, 50; Benito del Valle, por sí. Cantidad de Acciones, 10. Capital, m$n. 1.000. — Cantidad de Votos, 50 — Accionista Aquiles Horacio Guaglianone, por sí. Cantidad de Acciones, 10. Capital m$n. 1.000. — Cantidad de votos, 50. — Accionista Victorino Oscar Rodríguez, ausente. — Cantidad de Acciones, 10. Capital, $ 1.000. Cantidad de votos, 50. — Accionista Clara O'Gorman de Bazo Castillo, por sí. — Cantidad de Acciones, 10.000. — Capital, m$n. 1.000.000. — Cantidad de votos. 10.000. — Héctor González, por sí. — Cantidad de Acciones, 60 — Capital, 6.000. — Cantidad de votos, 60. — Accionista Margarita González, por sí. Cantidad de Acciones, 12. — Capital, 1.200. Cantidad de votos, 12. Cantidad total de acciones, 94.822. — Total de Capital. m$n 9.482.200. — Buenos Aires, 11 de abril de 1961. — Siendo las doce horas se constituyó la asamblea con la presencia de doce accionistas, todos por sí. Buenos Aires, 15 de abril de 1961. — Sigue un sello que dice: Industrias del Valle. S. A. I. C. — Sigue la firma del señor Mateo del Valle, y sigue el sello que dice: Mateo del Valle - Presidente". Es copia fiel, doy fe. — Y Continúa Diciendo el otorgante: Que la respectiva solicitud de aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la reforma de estatutos proyectada, tramitó por expediente número ocho mil seiscientos noventa y uno cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, el que certifico tener a la vista para este acto, en el cual, previos los trámites pertinentes, se dictó a fojas ciento noventa y cuatro la resolución que, copiada dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación OP. V. — Buenos Aires, 30 Oct. 1961. Visto el expediente Nº 8.007|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Industrias del Valle, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000) facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones, (m$n. 150.000.000), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y siete vuelta (177 vta.) a ciento setenta y nueve (179), con las modificaciones de fojas ciento noventa y uno y vuelta (191 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Industrias del Valle, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 15 de abril de 1961. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución B. J. Nº 2.349. — Sigue una firma que dice: Luis Mc Kay". — Es copia fiel, doy fe, en cuya virtud el compareciente me solicita que proceda a protocolizar la reforma introducida en los estatutos de la sociedad que representa en su redacción definitiva, que resulta de lo actuado de fojas ciento setenta y siete vuelta a ciento setenta y nueve y ciento noventa y uno vuelta del precitado expediente de la Inspección General de Justicia y que substancialmente comporta la modificación de los artículos cuarto, quinto, décimo tercero y décimo cuarto, cuyo texto definitivamente aprobado es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil occiones de cien pesos cada una y divididas en treinta series de diez mil acciones. — Las cinco primeras series serán ordinarias, se denominarán de clase A y darán derecho a cinco votos por acción. — Las restantes serán ordinarias, de la clase B, con derecho a un voto, o preferidas, según se determine al resolverse su emisión. — Respecto de las acciones preferidas se establece: a) Gozarán de un dividendo fijo, el cual podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento por encima del tipo de interés que rija en el Banco de la Nación Argentina, para los préstamos ordinarios en las operaciones de descuentos de listas de pagarés, al tiempo de resolverse la emisión, ese dividendo será pagado con prioridad al de las acciones ordinarias y podrá ser acumulativa; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional consistente en hasta un cuarto de punto por cada punto que se abone a las acciones ordinarias por encima del dividendo fijo de las preferidas; c) No tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos estuvieren pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción; d) Su monto no podrá superar el veinte por ciento del total del capital en circulación. — En el momento de resolverse cada emisión de acciones preferidas se establecerán las condiciones especiales que las regirán dentro de las normas generales que quedan precedentemente indicadas. — Las emisiones de capital autorizado se harán por resolución del Directorio, el cual fijará en cada caso las condiciones de la suscripción, las características de las acciones y a emitirse y la forma de pago de las mismas, dichas emisiones se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones serán al portador y, además de los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán las firmas del Presidente y un Director, una de esas firmas podrá estamparse en facsímil. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — La Sociedad podrá aumentar el capital social autorizado hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea de accionistas que determinará en cada caso las características de las acciones a emitirse y demás condiciones de la emisión y podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión y la forma de integración de las acciones. Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Los tenedores de acciones ordinarias, clase A y B, tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, a prorrata de sus respectivas tenencias y podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación que anuncie la emisión en el Boletín Oficial. — Esta preferencia regirá también en el caso de aumentarse el capital autorizado en la forma prevista en el artículo anterior, pero en ningún caso cuando se trate de la emisión de acciones destinadas al pago de bienes que la Sociedad adquiera". — Artículo décimo tercero: "Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, pero esa fecha podrá modificarse por resolución de la Asamblea, que se inscribiera en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas tendrán el siguiente destino: a) 2 % hasta integrar el Fondo de Reserva Legal; b) Las sumas que se fijen para las retribuciones de los Directores y el Síndico; c) El pago del dividendo de las acciones preferidas, si existieren; d) El remanente, previamente deducción de los importes para reservas facultativas que vote cada Asamblea, será distribuido como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias, en la forma y oportunidad que establezca cada Asamblea; los dividendos acumulativos de las acciones preferidas serán pagados con anterioridad al dividendo fijo de esas mismas acciones; en cuanto a la participación adicional que les corresponda, será abonada al mismo tiempo que el dividendo de las acciones ordinarias. — La retribución que se asigne a los Directores y los sueldos o cualquier otra remuneración adicional que les fije por el desempeño de funciones técnicas, administrativas, etcétera, de carácter permanente, no podrán en conjunto exceder el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio, cuando fuere de equidad exceder dicho porcentaje por ser reducidos los beneficios y en razón de la importancia, utilidad o consecuencias de los servicios prestados, ello sólo podrá hacerse mediante resolución expresa de la Asamblea, con inclusión del asunto como uno de los puntos del Orden del Día". — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la o las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y en la forma, plazo y condiciones que aquella establezca. — Los liquidadores deberán pagar en primer término las acciones preferidas y luego las ordinarias. Todo exceso que sobre el capital integrado resulte de la liquidación, se distribuirá entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias en la forma prevista para las utilidades en el art. 13º. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja protocolizados en el presente instrumento las reformas introducidas a los estatutos de la Sociedad que representa, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leida que le fue, ratificó su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — Mateo del Valle. — Ante mí: H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio dos mil quinientos trece del Registro número trescientos treinta a mi cargo, de lo que doy fe. — Para la Sociedad "Industrias del Valle", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido este primer testimonio en ocho sellados de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie U, numerados correlativamente del: dos millones novecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo A. Chiocci Siri (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13440.— e.2|3-Nº 48.577-v.2|3|62

AGENCIA OLIVE
Sociedad Anónima Editora, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el Doctor Juan Francisco Urrutia, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Julia Galíndez, con cédula de indentidad cuatro millones quinientos catorce mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Corrientes mil setecientos ochenta y cinco, Noveno piso Departamento S; don José Desiderio Rodríguez, contador público, argentino, casado con doña Josefina Pedregal, domiciliado en la calle Córdoba mil quinientos cuatro, quinto piso, departamento "A", con cédula de indentidad cuatrocientos treinta y un mil sesenta; don Santiago Galíndez, militar, argentino, casado con doña María del Cármen Burgos, domiciliado en la calle Juncal mil doscientos cincuenta y cinco, quinto piso, con cédula de identidad cuatro millones doscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro; doña María del Cármen Burgos de Galíndez, rentista, argentina, casada con don Santiago Galíndez, domiciliada en la clle Juncal mil doscientos cincuenta y cinco, quinto piso, con cédula de identidad dos millones doscientos once mil ochocientos setenta y uno; doña Marta Julia Galíndez de Urrutia, empleada, casada con don Juan Francisco Urrutia, argentina, domiciliada en la calle Corrientes mil setecientos ochenta y cinco, noveno piso, departamento "S", con cédula de identidad dos millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Rosendo Carlos Férnando Olivé, empleado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento "B", con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta mil trescientos cincuenta y seis; don Juan Urrutia, ingeniero, argentino, casado con doña María Elena Lavié, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil ciento veinte, segúndo piso, departamento "B', con cédula de identidad cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco y don Julio César Crotto Posse, periodista, argentino, casado con doña Elsa Marta Genzano, domiciliado en Conesa mil ochocientos treinta y cinco, tercer piso, con cédula de identidad seiscientos quince mil trescientos ocho, todos los comparecientes personas hábiles, de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por su derecho propio, con excepción del Doctor Urrutia que lo hace en nombre y representación de don José Luis Olivé, comerciante, argentino, casado con doña Irene Sanguinetti, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos treinta y seis, tercer piso, departamento "B", Capital Federal, con cédula de identidad un milión novecientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro; doña Irene Sanguinetti de Olivé, comerciante, argentina, casada con don José Luis Olivé, domiciliada en la calle Pampa mil ochocientos treinta y seis, tercer piso, departamento "B", Capital Federal, con cédula de identidad dos millones novecientos ochenta y tres mil ciento ochenta y siete y don José Augusto Olivé, médico argentino, soltero, domiciliado en la calle Pampa mil ochocientos treinta y seis, tercer piso, departamento "B", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, lo que justifican con los testimonios de poder que me exhibe: el primero de don José Luis Olivé, de fecha veinticuatro de julio del año próximo pasado, ante mi al folio mil novecientos cincuenta y uno de este Registro: el segundo de doña Irene Sanguinetti de Olivé en la misma fecha del anterior, ante mí al folio mil novecientos setenta y ocho, de este Registro en el cual ambos poderes generales se encuentran transcriptos íntegramente y el tercero de don José Augusto Olivé, de fecha veintiseis de julio del año próximo pasado, escritura número treinta y cuatro, al folio ciento seis, Protocolo "B", ante el Escribano de la Ciudad de Córdoba, de esta República, don Ignacio Vélez Funes, que debidamente legalizado agrego a la presente de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado concurren a este otorgamiento en nombre de la Sociedad Anónima denominada "Agencia Olivé"" Sociedad Anónima, Editora, Comercial y Financiera, según asi consta del proyecto de estatutos, otorgado por documento privado con fecha veinte de julio del año mil novecientos sesenta y uno y del expediente número nueve mil setecientos catorce del mismo año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, que ha sido sometido a la consideración del Ministeric de Educación y Justicia de la Nación, quien lo aprobó a fojas cuarenta y seis, por resolución ministerial número tres mil cincuenta y tres de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, que transcripto dice así: "Buenos Aires, 19 dic. 1961. Visto el expediente Nº 9.714|61, en el que se solicita su autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Agencia Olivé", Sociedad Anónima Editora, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Agencia Olivé, Sociedad Anónima, Editora, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 20 de julio de 1961; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y cuatro (44). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.053. — Firmado: Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes continúan manifestando que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la Sociedad "Agencia Olivé", Sociedad Anónima, Editora, Comercial y Financiera, con las modificaciones y reforma introducida en ella que tengo a la vista y transcriptos textualmente dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 852, las siguientes personas: José Luis Olivé, comerciante, casado con Irene Sanguinetti, domiciliado en la calle Pampa Nº 1836, 3º piso, departamento "B". Cédula Identidad 1.996.524; Irene Sanguinetti de Olive, comerciante, casada con José Luis Olivé, Pampa 1836, 3º

piso, departamento "B", C. I. 2.983.187; José Augusto Olivé, médico, soltero, Pampa 1836, 3º piso, departamento "B", C. I. 2.983.188; José Desiderio Rodríguez, Contador Público, casado con Josefina Pedregal, Córdoba 1504, 5º piso, departamento "A", C. I. 431.660; Santiago Galíndez, militar, casado con María del Carmen Burgos, Juncal 1255, 5º piso, C. I. 4.241.344; María del Carmen Burgos de Galíndez, rentista, casada con Santiago Galíndez, Juncal 1255, 5º piso, C. I. 2.211.871; María Julia Galíndez de Urrutía, empleada, casada con Juan Francisco Urrutía, Corrientes 1785, 9º piso, departamento "S", C. I. 2.759.451; Rosendo Carlos Fernando Olivé, empleado, soltero, Rodríguez Peña 248, 1º piso, departamento "B", C. I. 2.890.356; Juan Urrutía, ingeniero, casado con María Elena Lavié, O'Higgins 2120, 2º piso, departamento "B", C. I. 4.747.475, y Julio César Crotto Posse, periodista, casado con Elsa Marta Geuzano, Conesa 1835, 3º piso, C. I. 615.308, todos ellos argentinos y de domicilio en esta Capital Federal, quienes después de cambiar ideas deciden: Primero: Constituir una socedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones editoriales, comerciales y financieras, conforme al estatuto que suscriben por separado en este acto y que debe considerarse parte integrante de la presente acta. — Segundo: Proceder a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", con el siguiente resultado: José Luis Olivé, seis mil diez acciones, igual seiscientos un mil pesos m|n.; Irene Sanguinetti de Olivé, un mil trescientas setenta y cinco acciones, igual ciento treinta y siete mil quinientos pesos m|n.; José Augusto Olivé, seiscientas sesenta acciones, igual sesenta y seis mil pesos m|n.; José Desiderio Rodríguez, trescientas treinta acciones, igual treinta y tres mil pesos m|n.; Santiago Galíndez, cincuenta acciones, igual cinco mil pesos m|n.; María del Carmen Burgos de Galíndez, un mil trescientas setenta y cinco acciones, igual ciento treinta y siete mil quinientos pesos m|n.; Marta Julia Galíndez de Urrutía, cincuenta acciones, igual cinco mil pesos m|n.; Rosendo Carlos Fernando Olivé, cincuenta acciones, igual cinco mil pesos m|n.; Juan Urrutía, cincuenta acciones, igual cinco mil pesos m|n., y Julio César Crotto Posse, cincuenta acciones, igual cinco mil pesos m|n. — Tercero: Proceder a la integración del diez por ciento de los importes suscriptos por cada uno de los accionistas constituyentes, de la siguiente manera: Los señores José Luis Olivé, Irene Sanguinetti de Olivé, José Augusto Olivé y José Desiderio Rodríguez, con sus saldos acreedores en "Agencia Olivé-Representación de Diarios del Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de octubre de 1960, según balance que suscriben los presentes por separado y que debe considerarse como parte integrante de la presente acta, retrotrayendo a esta fecha los negocios sociales; los restantes accionistas integran en dinero efectivo, totalizando dieciséis mil doscientos cincuenta pesos m|n., importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — El noventa por ciento restante será pagado en la forma y plazo que establezca el Directorio. — Cuarto: Designar a los integrantes del primer Directorio: Presidente: José Luis Olivé; vicepresidente: Santiago Galíndez; vocales: Irene Sanguninetti de Olivé y José Desiderio Rodríguez; síndico titular: doctor Juan Francisco Urrutía; síndico suplente: Contador Público Nacional Eduardo Urbano. — Quinto: Autorizar a los señores Santiago Galíndez y Juan Francisco Urrutía para que realicen en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternadamente ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones relacionadas con la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad con amplias facultades, aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, debiendo ser labrada la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta que firmaron de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — José Luis Olivé. — Irene Sanguinetti de Olivé. — Juan Urrutía. — José Augusto Olivé. — Santiago Galíndez. — Marta G. de Urrutia. — Rosendo C. Fernando. — Julio Crotto Posse. — María del Carmen B. de Galíndez. — J. D. Rodríguez. — En mi carácter de escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. L. Olivé, Irene Sanguinetti de Olivé, José Augusto Olivé, Juan Urrutía, S. F. Galíndez, Rosendo Olivé, Marta J. G. de Urrutía, Julio Crotto Posse, María del Carmen B. de Galíndez y J. D. Rodríguez, son auténticas, habiendo sido estampadas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1961 testado "José Augusto Olive. No vale. — Una firma y un sello: Bernardo Brucaroff. — Escribano Público". — Estatuto. — Título I. — Nombre. —Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de AGENCIA OLIVE, SOCIEDAD ANONIMA, EDITORA, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Se dedicará principalmente a la edición y|o representación de diarios, periódicos, revistas, radiodifusión, televisión y publicaciones en general del interior del país, presentes y futuras, destinadas a la circulación, suscripción o venta al público ya sean de información ilustrada, oral o escrita, o de divulgación de conocimientos científicos, artísticos o literarios; suministro a los medios referidos de material informativo y|o de ilustración y publicidad; atender la dirección y administración de las sucursales de las mismas pudiendo extender su acción a la Capital Federal y al interior del país o del extranjero; importación, compra y distribución de papel para diarios, periódicos, revistas y publicaciones en general, así como también de toda clase de productos y mercaderías destinadas a las mismas. — Además podrá realizar toda actividad lícita referida a materias primas, productos, subproductos, mercaderías y también derechos que se relacionen directamente con el objeto social. — Podrá también realizar toda clase de operaciones financieras con excepcion de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público, siempre que estén condicionadas a la legislación y reglamentaciones vigentes. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — Cada serie estará compuesta por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y serán de dos clases, a saber: La primera serie será de acciones ordinarias de la clase "A" y de todas las Asambleas Generales tendrán derecho a cinco votos por acción y las cuatro series restantes serán de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto en todas las Asambleas Generales. — Del capital autorizado se encuentra emitida y totalmente suscripta la primera serie de acciones de la clase "A". — Las restantes series de acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que el Directorio determine, debiendo en cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividida en series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y podrán ser de la clase "A" o "B". — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos para las acciones los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hubieran sido totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un diez por ciento; b) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, los que no podrán ser cedidos ni transferidos sin autorización del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas; 3º) En caso de mora en la integración de las acciones, mora que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta del uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y en caso de haber excedente se le entregará el mismo. — A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas proporciones a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de categorías, pero en caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías, deberán emitirse acciones de clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Sexto. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que en estos dos últimos casos los aportes precitados que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio, con sujeción a lo prescripto en el artículo 4º y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros titulares y dos suplentes designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General Celebrada en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vice-presidente. — Artículo octavo. — Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía del cumplimiento de un mandato hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de algún director, y por lo menos cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico, una vez cubierto el Directorio con los miembros suplentes. — El nombrado durará en funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno. — Son facultades y obligaciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de su vice-presidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o el Vicepresidente en su caso o el director que lo reemplace presidirá las reuniones del Directorio y en las Asambleas con voz y voto, teniendo además el voto decisivo en caso de empate. — b) administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Celebrar contratos de Sociedad con personas de existencia visible o con sociedades u otras personas de existencia ideal; f) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar con terceros sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) adquirir marcas y patentes de invención; l) celebrar contratos de seguro como asegurado; m) nombrar gerentes o sub-gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de sus miembros funciones especiales, se le podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por el Directorio y con la conformidad de la Asamblea, debitándola a gastos generales del ejercicio en que se devengue; n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus condiciones y remuneraciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la Sociedad fuese víctima de delito incluso en el fuero criminal; p) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Estudiar y resolver actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales y que no sea atribución privativa de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Uno de los Síndicos, por lo menos, deberá ser Contador Público Nacional. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos, siendo sus

atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo décimo primero: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días o tres días y con anticipación de diez días u ocho días a la fecha fijada para la Asamblea, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán, en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección de Síndicos, todas las acciones tendrán un solo voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, esto de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio o, en su defecto, por el accionista que la misma designe. — Artículo décimo tercero: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance. — Utilidad y Fondo de Reserva. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social terminará el 31 de octubre de cada año. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por la Asamblea General, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — El inventario Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar, como mínimo, al diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la Asamblea fije como remuneración al Directorio y Síndico; c) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la creación de fondos de reserva o para distribuir como remuneraciones a quienes crea conveniente. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. Será efectuada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o varios liquidadores que tendrán los mismos poderes y atribuciones que este Estatuto prevé para los Directores. La liquidación se efectuará bajo la vigencia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una Asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación, fijando la remuneración que corresponda al o a los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el Pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la sociedad; b) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; c) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, en la misma proporción en que participen de las utilidades. — "Con derecho a voto", testado: no vale. — J. L. Olivé. — Irene Sanguinetti de Olivé. — José Augusto Olivé. — Juan Urrutia. — S. Galíndez. — María del Carmen B. de Galíndez. — Marta J. G. de Urrutia. — J. D. Rodríguez. — Julio Crotto Posse. — Rosendo Olivé. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. L. Olivé, Irene Sanguinetti de Olivé. — José Augusto Olivé, Juan Urrutia, S. Galíndez, Rosendo Olivé, Marta J. G. de Urrutia, Julio Crotto Posse, María del Carmen B. de Galíndez y J. D. Rodríguez, son auténticas de los citados, habiéndolas estampado en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Testado: José Augusto Olivé: no vale. Una firma. Un sello que dice: Bernardo Brucaroff, Escribano Público. — Balance General de "Agencia Olivé", Representación de Diarios del Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 31 de octubre de 1960, para su aporte a "Agencia Olivé", Sociedad Anónima Editora Comercial y Financiera". — Activo: m$n. Banco Londres 65.057,15. — Banco Galicia, 1.604.037,52. — Banco Provincia Bs. Aires, 643.424,79. — Caja, 17.772.18. — Cuentas Corrientes, 249.067.39. — Depósito de garantía, 1.800. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 117.600,50. — Total del Activo: pesos 2.698.759,53. — Pasivo: Cuentas a pagar: 237.134,10. — Diarios representados: 1.961.165,03. — Previsión Ley 11.729: 43.629.15. — Fondo Reserva Legal: 4.627,27. — José Luis Olivé, particular: 157.115,81. — Irene S. de Olivé (particular): 180.741,63. — José D. Rodríguez (particular): 25.196,54. — José A. Olivé (particular): 5.400. — Aportes a Agencia Olivé S. A.: José Luis Olivé, 60.100. — Irene Sanguinetti de Olivé, 13.750. — José Augusto Olivé, 6.600. — José Desiderio Rodríguez, 3.300. — Total del Pasivo: 2.698.759,53 — J. L. Olivé. — Irene Sanguinetti de Olivé. — José Augusto Olivé. — Juan Urrutia. — S. Galíndez. — Rosendo Olivé. — Marta J. G. de Urrutia. — Julio Crotto Posse. — María del Carmen B. de Galíndez. — J. D. Rodríguez. — Eduardo E. Urbano. — Un sello: Eduardo E. Urbano, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo XXXI. Folio 102. — En mi carácter de Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. L. Olivé, Irene Sanguinetti de Olivé, José Augusto Olivé, Juan Urrutia, S. Galíndez, Rosendo Olivé, Marta J. G. de Urrutia, Julio Crotto Posse, María del Carmen B. de Galíndez, y J. D. Rodríguez, y Eduardo E. Urbano, son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Testado: José Augusto Olivé: no vale. — Entrelíneas: y Eduardo E. Urbano: vale. — Una firma. — Un sello: Armando Brucaroff, Escribano Público". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes doctor Juan Francisco Urrutia en el carácter invocado y los señores José Desiderio Rodríguez, Santiago Galíndez, Rosendo Carlos Fernando Olivé, Juan Urrutia, Julio César Crotto Posse y señoras María del Carmen Burgos de Galíndez y Marta Julia Galíndez de Urrutia, por sí y en el carácter invocado, dan por definitivamente constituída la referida sociedad denominada "Agencia Olivé", Sociedad Anónima, Editora, Comercial y Financiera, y solicitan del Escribano autorizante se expidan testimonios de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgando poder los comparecientes para actuar en forma conjunta o indistinta, al doctor Juan Francisco Urrutia y señor Santiago Galíndez, para la firma de cualquier escritura complementaria o aclaratoria que se exija de la constitución definitiva de la referida sociedad. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — J. D. Rodríguez. — Juan Urrutia. — María del Carmen B. de Galíndez. — Marta J. G. de Urrutia. — S. Galíndez. — Rosendo Olivé. — Juan Francisco Urrutia. — Julio Crotto Posse. — Hay un sello. — Ante mí: R. Sitya Nin. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y seis del Registro trescientos veinte y siete, doy fe. — Para "Agencia Olivé", Sociedad Anónima, Editora, Comercial y Financiera, expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cuarenta y cinco mil ochenta y dos al cero cuarenta y cinco mil ochenta y nueve; cero cuarenta y cinco mil noventa uno; cero cuarenta y cinco mil noventa; cero cuarenta y cinco mil noventa y dos; cero cuarenta y cinco mil noventa y tres y el presente, todos serie "A", que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Sitya Nin, Escribano. — Entrelíneas: que, o por intermedio, técnicas: vale. — Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.2|3 Nº 33.323 D.T. v.2|3|62

VEMAG'S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Juan Domingo Solaro, casado; don Juan Manuel Pomar, casado; don Raúl María Morillas, casado; don Manuel Jorge Coronado, casado; don Oscar Antonio Benedicto Parodi, casado; don Leónidas Eriberto Bravo, casado; don Oscar Ildefonso Mosquera, casado; don Brain Gosu, casado; don Alfredo Guillermo Mutto, soltero; don Tufo Ale Salinas, casado; don Matías Fernández, casado; don Oscar Alberto Sethson, casado; don Alberto Carlos Gómez, casado; don Raúl Pittar, casado; don Fortunato Bartolomé Capurro, casado; don Emilio Hipólito Herrero Anzorena, casado; don Juan Carlos Ghersi, casado, y don Juan Bautista Gimeno, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en esta ciudad en la Avenida Forest número mil novecientos veinte y dos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que concurre a este acto a efectos de elevar a escritura pública el Acta de constitución, los Estatutos y Resolución Ministerial que autoriza a "Vemag's Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a funcionar como sociedad anónima y apruebe sus Estatutos, que en sus originales en el expediente número catorce mil ciento ochenta|uno|año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y ocho mil seiscientos noventa y cinco año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados dicen: "En la ciudad de Buenos Aires... reunidos los señores Juan Domingo Solaro, Juan Manuel Pomar, Raúl María Morillas, Manuel Jorge Coronado, Oscar Benedicto Parodi, Leónidas Eriberto Bravo, Oscar Idelfonso Mosquera, Brain Gosu, Alfredo Guillermo Mutto, Tufe Ale Salinas, Matías Fernández, Oscar Alberto Sothson, Alberto Carlos Gómez, Raúl Pittar, Fortunato Bartolomé Capurro, Emilio Herrero Anzorena, Juan Carlos Ghersi y Juan Bautista Gimeno, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una sociedad anónima, resuelven: Primero. — Declarar aprobados en todas sus partes los Estatutos que han de regir la sociedad anónima que con la denominación de "Vemag's, Comercial o Industrial", que por este acto se constituye, los que se firman por separado. — Segundo — Declarar emitidas las primeras cinco series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, a los efectos del impuesto de sellos y escrituración. — Tercero. — Suscribir las tres primeras series de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a cinco votos cada una que totalizan la suma de tres millones de pesos moneda nacional en la forma siguiente: Juan Domingo Solaro: cinco mil acciones, representan pesos quinientos mil; Juan Manuel Pomar: mil acciones representan pesos cien mil; Raúl María Morillas: ocho mil trescientas acciones representan pesos ochocientos treinta mil; Manuel Jorge Coronado: dos mil acciones representan pesos doscientos mil; Oscar Benedicto Parodi: mil acciones representan pesos cien mil; Leónidas Eriberto Bravo: dos mil acciones representa pesos doscientos mil; Oscar Ildefonso Mosquera: mil acciones representa pesos cien mil; Brain Gosu: mil acciones representa pesos cien mil; Alfredo Guillermo Mutto: mil acciones representan pesos cien mil; Tufe Ale Salinas: mil acciones representa pesos cien mil; Matías Fernández: mil acciones representan pesos cien mil; Oscar Alberto Sethson: mil acciones representan pesos cien mil; Alberto Carlos Gómez: mil acciones representan pesos cien mil; Raúl Pittar: mil acciones representan pesos cien mil; Fortunato Bartolomé Capurro: quinientas acciones representan pesos cincuenta mil; Emilio Herrero Anzorena: mil acciones representan pesos cien mil; Juan Carlos Ghersi: doscientas acciones representan pesos veinte mil; Juan Bautista Gimeno: mil acciones representan pesos cien mil. — Total: treinta mil acciones: representan pesos tres millones. Cada uno de los suscriptores mencionados precedentemente integran el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, como consecuencia de lo cual el capital integrado asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, debiendo aportar el remanente dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en cuyo defecto será aplicable el artículo sexto del estatuto. — Cuarto: Designar para formar el primer Directorio las siguientes personas: Presidente, señor Juan Domingo Solaro; Directores: Doctor Juan Manuel Pomar y el señor Leónidas Eriberto Bravo; Síndico Titular: Contador Público Nacional Ovidio Pedro Bianchi, quien también firma de conformidad, y Síndico suplente, señor Manuel Jorge Coronado. — El mandato del Directorio y síndicos constituidos en este acto durará hasta la celebración de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre... Leída que le fue la presente acta tras los Estatutos, se ratifican de su contenido firmándola de conformidad a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesentiuno. — Juan D. Solaro. — J. M. Pomar. — R. Morillas. — M. J. Coronado. — Oscar B. Parodi. — L. E. Bravo. — Oscar I. Mosquera. — Brain Gosu — A. G. Mutto. — T. A. Salinas. —M. Fernández. — Oscar A. Sethson. — Alberto C. Gómez. — Raúl Pittar. — F. B. Capurro — Emilio Herrero Anzorena. — J. Ghersi. — Juan B. Gimeno. — ... El que suscribe... certifica que las firmas que anteceden son auténticas... de... — Conste. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Estatutos. — Capítulo I. — Constitución. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de VEMAG'S. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituida una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que por resolución del Directorio podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución de una asamblea extraordinaria. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la fabricación, armado, instalación, reacondicionamiento o reparación de toda clase de artefactos, maquinarias, aparatos, utensilios y materiales, ya sean eléctricos, a gas, neumáticos o accionados de cualquier otra manera ,y b) Comerciales: mediante la compra, venta y comercialización como propietaria, comitente, consignataria, agente, representante o en cualesquiera otra forma que pueda asumir el tráfico de los artefactos, maquinarias, aparatos y utensilios de su fabricación o de cualquier otro origen o proveedor. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) ejercer la representación de terceros, en calidad de representantes, administradora o gestora ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones; b) explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República; c) importar, exportar, comprar, vender y recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores, títulos, acciones o debentures y cualquier papel de negocio; d) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; e) instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representados por cien mil acciones de cien pesos (m$n. 100), cada una, divididas en cinco series de diez mil acciones de carácter ordinario con derecho a cinco votos cada una y cinco series de diez mil acciones cada una, que podrán ser de carácter ordinario con derecho a cinco votos o a un voto cada una, o preferidas, de acuerdo con las condiciones que se establezcan por el Directorio al decidir su emisión. — Las acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán las firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad y demás recaudos dispuestos por el artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) acto que deberá ser resuelto de acuerdo con el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — Toda emisión de acciones deberá ser elevada ante escritura pública en cuyo acto se pagarían los impuestos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicadas durante tres (3) días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas podrán tener la ssiguientes características: a) gozar de dividendos que en ningún caso excederán de treinta por ciento anual, pagaderas con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo acordárseles una participación adicional en las utilidades que sumadas al dividendo fijo, no podrán sobrepa-

sar al que corresponda a las acciones ordinarias; b) tener preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije, tener efecto acumulativo por el término de dos años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta al diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo en el caso de que los dividendos establecidos, o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago de dividendos, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: Si los suscriptores no pagasen las cuotas en el plazo que señale el Directorio el importe adeudado devengará un interés del 1 % mensual y en caso de que el suscriptor dejare de pagar una cuota, pasado que sean treinta días dará derecho al Directorio para exigir judicialmente el pago respectivo de la cuota y en su defecto para vender en público remate por cuenta y cargo del deudor moroso su correspondiente cuota de acciones. — Los accionistas morosos no tendrán derecho a concurrir a las asambleas ni votar o solicitar convocatoria de las mismas. — Las resoluciones del Directorio que se tomen con respecto a los que se encuentran en esa condición deberán ser uniformes. — Artículo séptimo: Al emitirse las acciones correspondientes al capital autorizado así como las nuevas series en caso de aumentare el capital, los accionistas ordinarios existentes tendrán derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las mismas dentro del plazo de quince días (15) a contar de la fecha de la última de las publicaciones que anuncian la emisión de acuerdo con el artículo 5º. — El derecho de preferencia no regirá cuando se trate de acciones dadas en pago de bienes que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo. — La sociedad por resolución de la Asamblea podrá emitir obligaciones dentro o fuera del país, de acuerdo con la ley Nº 8875 en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que la misma Asamblea estime convenientes. — Capítulo IV. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — Artículo Noveno. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros accionistas de la misma designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado también por ésta, quien podrá igualmente hacer lo propio con los Directores suplentes estableciendo el orden en que serán llamados a reemplazar a los titulares. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus mandatos. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico, quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio y será designado anualmente por la Asamblea General, la cual procederá a nombrar conjuntamente a un Síndico suplente. — Las designaciones del Síndico y de los Directores serán siempre con mandatos duraderos hasta la Asamblea General que los reelija o sustituya, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores y el Síndico suplente sustituirán a los titulares, transitoria o permanentemente según corresponda en caso de incapacidad, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de los mismos. — De no existir o actuar los Directores suplentes por cualquier causa, él o los Directores restantes de acuerdo con el Síndico elegirán el o los reemplazantes con mandatos hasta la primera Asamblea General. — Artículo Décimo. — Sin perjuicio de otro cargo que deseare conferir el Directorio, nombrará en su seno el Presidente y al Vicepresidente quedando los demás miembros como vocales, quienes desempeñarán sus funciones por toda la duración de su mandato. — La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente. — En caso de ausencia o impedimento comunicada por el mismo, pasará esa atribución al Vicepresidente conjuntamente con un Director. — En su defecto la representación será ejercida conjuntamente por otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados. — Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Artículo Undécimo. — El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. — Para la constitución del quórum, es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes, teniendo el Presidente o Director que preside las reuniones doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Segundo. — Para ocupar el cargo de Director se requiere depositar mil acciones ordinarias integradas de la sociedad, en la caja de la misma en garantía del mandato respectivo. — Las que quedarán hasta la aprobación de su gestión, no pudiendo ser enajenadas ni gravadas durante dicho plazo. — Artículo Décimo Tercero. — La retribución de los Directores y Síndico será fijada por la Asamblea General que los elija o substituya, ya sea en forma de sueldo, honorarios, porcentajes, participación de los beneficios o en cualquier otra forma. — Los Directores podrán ejercer en la sociedad cargos rentados, por los servicios especiales que se les encomienden, los que, siendo remunerados deben tener una relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad y las retribuciones serán apropiadas a la cuenta de Gastos Generales "ad-referendum" de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Catorce. — Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos Estatutos el Directorio tiene amplias facultades para: a). — Ejercer la representación de la sociedad por el Presidente en la forma prevista en el artículo 10º; b). — Administrar libremente a la sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país, que no sean privativos de la Asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensables poder especial, en los términos de los artículos 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y las partes pertinentes en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan aquí por reproducidas; administrar en general todos los bienes, muebles, inmuebles, semovientes, frutos, cédulas, títulos, mercaderías que les pertenezcan o le fueren confiadas a tal fin; c). — Ejecutar toda clase de operaciones en los Bancos particulares o Instituciones de créditos oficiales, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de otros Establecimientos bancarios Nacionales o Provinciales o Mixtos, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías simples hipotecarias o de cualquier otra clase requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad en cualquier entidad o institución en los cuales tuviera participación bajo cualquier concepto, con facultades amplias para hacer actos de disposición de las acciones o certificados a su favor, percibir sumas, cobrar dividendos, suscribir los instrumentos de práctica, pudiendo también comprar y vender acciones, títulos u otros valores, en la Bolsa de Comercio o en cualquier otra institución del país o del extranjero. — Celebrar todo contrato de sociedad y contrato de consignación y gestión de negocio, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción y|o explotación de obras públicas y de particulares, asociarse con otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, asociarse a otros negocios o adquirirlas, contratando la exclusividad de ventas o de productos, adquirir y transferir la propiedad de las marcas de fábrica o de comercios, patentes de invención o privilegios, hacer contratos de publicidad, comisiones y consignaciones, transportes y depósitos en las condiciones que determinen, hacer donaciones, desempeñar toda clase de mandatos, hacer novaciones, otorgar renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, rescindir contratos públicos o privados, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la misma represente, nombrar apoderados o factores con facultades especiales y efectuar todo otro acto de administración que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa; d) Disponer todo lo relacionado con la emisión de acciones y obligaciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos 5º y 8º; e) Nombrar y remover gerentes y empleados, determinar sus funciones y fijar sus sueldos y gratificaciones, habilitaciones y remuneraciones extraordinarias, determinar las comisiones o gratificaciones para aquellas personas que realicen trabajos o funciones accidentales o transitorias para la Sociedad, todo con imputación a gastos generales, como asimismo podrá fijar habilitaciones sobre las utilidades de la Sociedad para su personal permanente. — Los Directores de la Sociedad pueden ser gerentes de la misma, gozando las remuneraciones pertinentes, las cuales se apropiarán a la cuenta de gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea de accionistas; f) Podrá realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias y actos y contratos por los cuales se adquiera, transfiera o declare el dominio de bienes de cualquier clase a favor de la Sociedad o se constituyan derechos reales a favor de la misma sobre los bienes de ésta y a favor de terceros pudiendo así comprar y vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, ya sean a nombre de la Sociedad o en condominio por los precios, plazos y en la forma que estime conveniente, constituir, aceptar, transferir o extinguir, cancelar, prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real en el país o en el extranjero, aunque los gravámenes sean constituidas a favor de instituciones de créditos oficiales o particulares, conceder prórrogas en los términos respectivos y aceptar divisiones de hipotecas otorgando todas las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, comprar bienes de terceros, permutarlos y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que se requieran para ello, efectuando y percibiendo los pagos respectivos al contado o a plazos, otorgando los correspondientes recibos, tomar y dar bienes raíces en locación o usufructo, celebrando los contratos de arrendamientos corrientes y por más de seis años, pudiendo rescindirlos o modificarlos antes de la expiración de su término; celebrar contratos de locación de servicios, abrir cuentas corrientes bancarias o particulares, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto y aceptar, girar, avalar o endosar, descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y|u otros efectos de comercio; g) Preparar los balances y las memorias así como los inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas; h) Convocar la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado en el Código de Comercio y las extraordinarias dentro del plazo de treinta días de resolverlo, o de los diez días de recibida la solicitud cuando sean requeridas por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto fijando el Orden del Día; i) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones públicas o administrativas, consulados extranjeros, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tengan interés en la forma prevista en el artículo 10º última parte. — Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad; cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, deberán ser firmados por el Presidente o en su defecto por las personas mencionadas en el artículo antes citado, última parte. — El Directorio podrá sin embargo conferir toda clase de poderes especiales o poderes generales a una o varias personas y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente para que representen a la Sociedad en determinados asuntos o gestiones, previamente especificados en el mismo; j) Resolver con la asistencia del Síndico todos los casos no previstos por estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere especialmente determinados en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las citaciones se harán por cinco y tres publicaciones en el Boletín Oficial, según se trate de primera o segunda convocatoria, que se iniciarán (10) diez y (8) ocho días respectivamente, antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas que quieran intervenir en las mismas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de su depósito a más tardar hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda cualquiera sea el capital representado; sus resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituido mediante carta poder previamente dirigida a las autoridades sociales. — Las disposiciones de este artículo regirán aún para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balance. — Utilidades. — Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año. — Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirá en la siguiente forma: a) el 2 % dos por ciento, para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o —diez por ciento — del capital suscripto. — b) El 10 o|o —diez por ciento— para el pago de los derechos de fundador durante diez años; c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; d) el dividendo estipulado para las acciones preferidas y el dividendo acumulativo adeudado si los hubiere; e) la creación de fondos de reservas facultativos que decida la asamblea; f) los importes que destine la asamblea, para repartir como remuneraciones, adiciones al personal por sí o a propuesta del Directorio. — g) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias y aquellas preferidas a las cuales corresponde una participación adicional sobre la utilidad o bien tendrá el destino que resuelva la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, con arreglo a derecho. — Al efectuar la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo; b) se reintegrará el capital de las acciones preferidas si así se hubiese estipulado; c) se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; d) será pagado el dividendo adeudado a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de emisión; e) el sobrante se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas a los cuales corresponda en proporción al capital integrado. — Capítulo VIII. — De los fundadores. — Artículo Décimo Noveno: Se reconoce como fundadores de la sociedad a los señores Juan Domingo Solaro, Juan Manuel Pomar, Raúl María Morillas, Manuel Jorge Coronado, Oscar Benedicto Parodi, Leónidas Eriberto Bravo, Oscar Ildefonso Mosquera, Brain Cosu, Alfredo Guillermo Mutto, Tufe Ale Salinas, Matías Fernández, Oscar Alberto Sethson, Alberto Carlos Gómez, Raúl Pittar, Fortunato Bartolomé Capurro, Emilio Herrero Anzorena, Juan Carlos Ghersi y Juan Bautista Gimeno, a quienes por sus aportes de iniciativas, etc., se les acuerda en concepto de derechos de fundación para sí y sus herederos de acuerdo con el artículo 321 del Código de Comercio el 10 o|o (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas que se distribuirá proporcionalmente al monto de sus respectivas acciones que figuran en el acta constitutiva siempre que completen totalmente su integración dentro del plazo fijado en la misma. — De lo contrario quedarán excluidos de dicho beneficio de fundador, que se repartirá entre todos los restantes que hayan satisfecho esa exigencia en la misma forma antes prevista. — Capítulo IX. — Disposiciones generales. — Artículo Veinte: Los dividendos y demás derechos económicos correspondientes a las acciones se asignarán estrictamente en función del valor integrado de las mismas. — Artículo Veinte y Uno: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Juan D. Solaro. — J. M. Pomar. — E. Morillas. — M. J. Coronado. — Oscar C. Parodi. — L. E. Bravo. — Oscar I. Mosquera. — Brain Gosu. — A. G. Mutto. — T. A. Salinas. — M. Fernández. — Oscar A. Sethson. — Alberto C. Gómez. — Raúl Pittar. — P. B. Capurro. — Emilio Herrero Anzorena. — J. Ghersi. — Juan B. Gimeno. — El escribano que suscribe... certifica que las firmas que anteceden son auténticas... Conste. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — Escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8695|61 en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vemag's Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el decreto Núm. 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 21 de abril de 1923, a la sociedad "Vemag's Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 16 de agosto de 1961 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a diez y ocho (18), con las modificaciones de fojas veinte y seis (26) a treinta y dos (32). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2616". — Son Copias Fieles, doy fe y los comparecientes Continúan Diciendo que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos o resolución Ministerial que autoriza a "Vemag's Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dejándola definitivamente constituída y solicitando del autorizante les expida testimonio a sus efectos quien hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital emitido hasta la fecha de cinco millones de pesos moneda nacional será abonado en la declaración jurada correspondiente. — Previa lectura y rati-

ficación, firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Juan D. Solaro. — J. M. Pomar. — E. Morillas. — M. J. Coronado. — Oscar B. Parodi. — L. E. Bravo. — Brain Gosu. — A. G. Mutto. — T. A. Salinas. — M. Fernández. — Oscar A. Sethson. — Alberto C. Gómez. — Raúl Pittar. — F. B. Capurro. — Emilio Herrero Anzorena. — J. Ghersi. — Juan B. Gimeno. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos cuarenticuatro del Registro trescientos cuarenticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos nacionales cada uno números: dos millones ochocientos catorce mil doscientos cinco, veinte mil cuatrocientos ochentiuno y correlativos del dos millones ochocientos catorce mil doscientos siete al dos millones ochocientos catorce mil doscientos catorce, y el presente, todos los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días de diciembre de mil novecientos sesent uno. — Julio J. R. Figueroa. Escribano. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.320.— e.2|3 Nº 48.578 v.2|3|62

DISCOUNTING INTERNATIONAL (ARGENTINA)

Sociedad Anónima de Descuentos Internacionales, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 5.911. — Primer testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Estéban Fernando Hawlena, que manifiesta ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de don Noshir Sorab Gazdar, don Tomás Joaquín de Anchorena, don Enrique Patrón Irigoyen, don Tomás Alfredo Sinclair, doña Elizabeth Kortkiewiecz de Buchowiecky, don Juan Oscar Renner, doña Teresa Isolina Baratta, doña Elizabeth Libert de Hamon, y don Juan Jorge Salzmann en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta, por ante mí, al folio tres mil ochocientos sesenta y seis de este mismo protocolo, que en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen don Noshir Sorab Gazdar... don Tomás Joaquín de Anchorena... don Enrique Patrón Irigoyen... don Tomás Alfredo Sinclair... doña Elizabeth Kortkiewiecz de Buchowiecky.., don Juan Oscar Renner... doña Teresa Isolina Baratta... doña Elizabeth Libert de Hamon... don Juan Jorge Salzmann... y don Esteban Fernando Hawlena... y dicen: Que por el presente acto ratifican todo lo expuesto y convenido en el acta constitutiva suscripta, en cuya virtud resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Discounting International (Argentina) Sociedad Anónima de Descuentos Internacionales". Y los ocho primeros comparecientes agregan: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Juan Jorge Salzmann y doctor Esteban Fernando Hawlena, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente o indistintamente, puedan realizar los siguientes actos... Para que una vez aprobados los estatutos por la autoridad competente y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura pública de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites correspondientes ante la autoridad competente para la toma de razón en el Registro Público de Comercio... En este Estado los señores Juan Jorge Salzmann y Esteban F. Hawlena, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder especial para que el uno en nombre del otro realice todos los trámites y diligencias a ellos encomendados por el presente poder y en cuanto a cada uno de ellos le corresponde como integrante de la nombrada sociedad... N. Gazdar. — T. de Anchorena. — Enrique Patrón. — T. F. Sinclair. — E. Buchowiecky. — J. O. Renner. — Teresa Isolina Baratta. — E. de Hamon. — Juan J. Salzmann. — E. F. Hawlena. — Tgo.: A. Alonso. — Tgo.: Gmo. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: A. Bello." — Es copia fiel de las partes pertinentes del original de su referencia, doy fe. — Y el doctor Esteban Fernando Hawlena, por sí y en nombre de sus representados, dice: Que viene a elevar a escritura pública los Estatutos definitivos de "Discounting International (Argentina), Sociedad Anónima de Descuentos Internacionales", los cuales, conjuntamente con el acto de constitución se encuentran en el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número ocho mil seiscientos cincuenta y uno, que tengo a la vista para este acto y transcripto a continuación, dicen así: "Acta Constitutiva de Descuentos Internacionales". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre don Tomás Joaquín de Anchorena, casado, argentino, hacendado, domiciliado en Charcas Nº 952, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.553.501; don Noshir Sorab Gazdar, soltero, inglés, comerciante, domiciliado en Avda. Quintana 294, Capital, titular del pasaporte británico número 501.916; don Enrique Patrón Irigoyen, casado, peruano, industrial, domiciliado en Santa Fe Nº 3256, Capital, titular de la Cédula de Identidad número 2.127.872, extendida por la Policía de la Capital Federal, don Tomás Alfredo Sinclair, casado, argentino, agente de seguros, domiciliado en Remedios de Escalada Nº 2515, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.220.909; don Juan Oscar Renner, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Cornelio Saavedra Nº 3936, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 126.116; doña Elizabeth Libert de Hamon, casada, francesa, ama de casa, domiciliada en San Martín Nº 551, Capital, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.225.208, extendida por la Policía de la Capital Federal; doña Teresa Isolina Baratta, soltera, argentina, agente de seguros, domiciliada en Montevideo Nº 66, Capital, Titular de la Libreta Cívica Nº 3.069.072; doña Elizabeth Kortkiewicz de Buchowiecky, casada, polaca, ama de casa, domiciliada en Avda. La Plata Nº 728, Capital, titular de la Cédula de Identidad número 4.028.022, extendida por la Policía de la Capital Federal; don Juan Jorge Salzmann, argentino, casado, industrial, domiciliado en San Antonio Nº 741, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 131.375, y don Esteban Fernando Hawlena, abogado, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tucumán Nº 2176, Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.175.729, todos mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos en Avda. Quintana Nº 294, piso 8º de esta Capital, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima para los objetos que a continuación se expresan, a cuyo fin resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Discounting International (Argentina) Sociedad Anónima de Descuentos Internacionales". — Segundo: Aprobar por unanimidad los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cuya constitución realizan por este acto el que suscriben los asistentes por separado, como parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercero: Facultar especialmente al señor Esteban Fernando Hawlena y|o al señor Juan Jorge Salzmann, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente puedan realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar como sociedad anónima; b) Aceptar o introducir en el acta de constitución y en los Estatutos las modificaciones que sugieren las autoridades competentes, inclusive la modificación de la denominación social, debiendo otorgarse la escritura correspondiente por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder suficiente. — Cuarto: En este acto los constituyentes resuelve suscribir totalmente la serie Primera integrada por diez mil acciones "Ordinarias", Clase "A"; realizándolo en la siguiente proporción: Tomás Joaquín de Anchorena (100) cien acciones; Noshir Sorab Gazdar (8.300) ocho mil trescientas acciones, Enrique Patrón Irigoyen (100) cien acciones, Tomás Alfredo Sinclair (100) cien acciones, Juan Oscar Renner (100) cien acciones, Elizabeth Libert de Hamon (50) cincuenta acciones, Teresa Isolina Baratta (200) doscientas acciones, Isabel Kostkiewez de Buchowiecky (50) cincuenta acciones, Juan Jorge Salzamann (500) quinientas acciones, y Esteban Fernando Hawlena (500) quinientas acciones. — Quinto: Los comparecientes designan por unanimidad el siguiente Directorio: Presidente: Noshir Sorab Gazdar; Vicepresidente 2º: Tomás Joaquín de Anchorena; Directores: Enrique Patrón Irigoyen, Tomás Alfredo Sinclair y Esteban Fernando Hawlena; Síndico Titular: Luis Oscar Baratta, acordándose proceder al nombramiento del Síndico Suplente por el Directorio en su primera reunión. — El Presidente procede a continuación a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas, o sea la suma de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000). — Dicha suma será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia, y de los señores Esteban Fernando Hawlena y Juan Jorge Salzmann, a los efectos de la tramitación y obtención de la personería jurídica. — Sexto. — El Directorio durará en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 1962; el síndico titular y el síndico suplente desempeñarán sus cargos hasta el 31 de diciembre de 1961. — Séptima: La representación de la sociedad, para todos los efectos, inclusive en los que se refiere a la apertura de cuentas bancarias, libramiento de cheques, pagarés y otras obligaciones, será a cargo del Presidente, en su ausencia, la representación en el sentido premencionado, será ejercida por dos miembros del Directorio conjuntamente, de los cuales, uno por lo menos deberá ocupar el cargo de Vicepresidente. — Octavo: Se nombra por el plazo de diez años Gerente General de la Sociedad al señor Noshir Sorab Gazdar; la remuneración que gozará el mismo será fijada por el Directorio en su primer reunión junto con la suma que le será asignada en concepto de viáticos y gastos de representación, la que cargará también la cuenta de los gastos generales; a los fines de la presente cláusula, el Directorio convendrá con el nombrado las demás cláusulas del contrato correspondiente. — Noveno: Las señores Elizabeth Libert de Hamon y Elizabeth Kortkiewicz de Buchowiecki manifiestan que el dinero efectivo con que efectúa la compra de las acciones de la primera serie no tiene carácter de ganancial sino propio. — Décimo: Para el caso de la renuncia del Síndico Titular o Suplente que ocurriera con anterioridad a la primera Asamblea General de los accionistas, se faculta al Directorio a proceder al nombramiento correspondiente; se autoriza asimismo al Directorio para fijar ad referéndum de la asamblea, las remuneraciones de sus miembros y de las personas que ejercen la sindicatura. — Dándose en esta forma por cumplidos los recaudos requeridos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, se procedió a la lectura de la presente acta la que se aprueba y es suscripta por unanimidad, levantándose la reunión siendo las veinte horas. — Tomás de Anchorena. — N. Gazdar. — Enrique Patron Irigoyen. — T. A. Sinclair. — E. de Buchowiecki. — J. O. Renner. — Teresa Isolina Baratta. — E. L. de Hamon. — Juan J. Salzmann. — E. F. Hawlena. — Certifico en mi carácter de escribano público a cargo del Registro de Contratos Nº 283 de esta Capital Federal que las firmas que anteceden, como así las iniciales puestas al margen de las fojas 1 y 2 son auténticas y han sido estampadas en mi presencia y pertenecen a: Tomás Joaquín de Anchorena, Noshir Sorab Gazdar, Enrique Patron Irigoyen, Tomás Alfredo Sinclair, Elizabeth Kortkiewicz de Buchowiecki, Juan Oscar Renner, Teresa Isolina Baratta, Elizabeth Libert de Hámon, Juan Jorge Salzmann y Esteban Fernando Hawlena. — Conste. Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — A. Bello. Alfredo E. Bello, escribano público". — Es copia fiel, doy fe. — "Estatutos: Capítulo primero: Denominación, domicilio, duración y objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de "DISCOUNTING INTERNATIONAL (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA DE DESCUENTOS INTERNACIONALES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, depósitos o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, fijándoles o no, un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento y pueda ser prorrogada por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Financieras: 1) Mediante aporte de dinero propio y|o inversiones de capitales de y a particulares, Bancos, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse preferentemente sobre producción, importación o comercialización de productos y mercaderías en general; 2) Constitución, cancelación y cesión de derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; 3) Otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, como asimismo mediante operaciones de financiación de adquisiciones y obras a realizar por la administración pública nacional, provincial y municipal, sus entidades descentralizadas y empresas mixtas o del Estado, ya sea actuando como colaboradora en el mercado internacional de bonos, títulos u otros papeles emitidos por las mismas o suscribiéndolos y aportando el capital correspondiente para la realización de dichas adquisiciones y obras; 4) Constitución de garantías de toda clase por sí solo, o conjuntamente con terceros particulares y|o sociedades y otras organizaciones locales, internacionales o extranjeras para garantizar el cumplimiento de créditos otorgados o a otorgarse para los fines de la financiación de las actividades que constituyen el objeto de la presente Sociedad, y 5) Descuento, aval o endoso de documentos y obligaciones comerciales, prendas y otros documentos en circulación local e internacional. — Todas las operaciones enumeradas en el presente inciso a) se harán con excepción de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra venta de maquinarias, herramientas, automotores, motores, repuestos, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y participación en licitaciones; d) Industriales: mediante la fabricación y|o elaboración de productos, maquinarias, motores, automotores y herramientas pertenecientes a la industria química, textil, agropecuaria y metalúrgica; su venta y la de todos otros productos relacionados directamente con aquéllos, sus anexos, derivados y afines, como así mediante la comercialización y distribución de los mismos. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y además: 1). — Celebrar contratos de sociedades particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de éllas, pero, no con el carácter de socia ejecutiva, pudiendo asimismo crear o participar de la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica o toda clase de sociedades o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; 2). — Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; 3). — Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; 4). — Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; y 5). — Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos o instituciones nacionales y|o mixtas y|o particulares creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos Estatutos. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias y preferidas al portador de cien pesos de la misma moneda cada acción, divididas en tres clases denominadas: "A", "B" y "C" de las cuales las clases "A" y "B" son ordinarias y la clase "C" acciones preferidas. — La clase "A" se dividirá en veinte mil acciones; la clase "B" en quince mil acciones y la clase "C" también en quince mil acciones. — El capital social será emitido en series de diez mil acciones cada una, pudiendo ser compuesto solamente de las acciones ordinarias (indistintamente de clase "A" o "B"), solamente de las acciones preferidas; o tanto de las acciones ordinarias (indistintamente de clase "A" o "B"), como preferidas en proporción de cinco mil acciones para cada grupo en esta serie. De este capital se encuentra suscripto la primera serie compuesta de diez mil acciones ordinarias de la clase "A" e integrada en un diez por ciento, debiendo integrarse el saldo en las formas y condiciones de pago que determine el Directorio, el cual resolverá también sobre la época de emisión de las restantes cuatro series del capital autorizado. — No podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre total-

mente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones. — Y nominativos en forma de certificados mientras no hayan sido totalmente pagados. — Estos no podrán ser cedidos ni transferidos sin previa autorización del Directorio... Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma del Presidente y otros miembros del Directorio y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mediante la resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá elevarse el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de acciones ordinarias, indistintamente de la clase "A" o la clase "B" y|o preferidas "C", guardándose en cada caso las proporciones existentes entre las acciones ordinarias y preferidas y las que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones sobre emisión de nuevas series de acciones a suscribir se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Cada resolución de aumento del capital deberá elevarse a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones ordinarias correspondientes a la clase "B" tendrán derecho a un voto y las preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas; sin embargo si en un ejercicio determinado no se les abonare totalmente a las acciones preferidas el dividendo establecido, participarán en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebrare con posterioridad a aquella que no abonó dicho dividendo por falta de utilidades, con voz y derecho a un voto. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo básico y anual acumulativo o no, que no podrá exceder del siete por ciento sobre el valor nominal más una participación adicional que fijará el Directorio al establecer las modalidades de emisión, no pudiendo el dividendo fijo más el adicional sobrepasar del dieciocho por ciento del valor nominal de la acción. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de la liquidación de la sociedad. d) El dividendo que se les fije tendrá alcance y efecto acumulativo, en su caso durante el plazo limitado hasta un máximo de cinco años que disponga el Directorio o la asamblea en su caso en la respectiva emisión de manera que si las utilidades del ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. — Artículo Séptimo: En las nuevas emisiones de acciones de cualquiera de las clases previstas en estos estatutos resuelta por el Directorio, o la asamblea en su caso, tendrán preferencia las accionistas ordinarias con prescindencia de su clase, "A" o "B" y en proporción a sus respectivas tenencias, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la publicación. — En caso de no suscribirse todas las acciones por parte de los accionistas, podrá darse preferencia a las personas cuyas actividades se vinculan con el objeto de la sociedad o faciliten su cumplimiento. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una rosolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: El importe que los accionistas no hubiesen abonado el plazo fijado por el Directorio devengará un interés del uno por ciento mensual. — El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los accionistas morosos y podrá disponer la venta de la acciones en mora en remate público sin necesidad de intervención judicial o de autoridad alguna. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a once Directores titulares y tres a siete Directores suplentes, según lo resuelva la asamblea. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual un Presidente y dos Vicepresidentes, Vicepresidente primero y segundo. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Sin perjuicio de la remuneración fijada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, se podrán fijar por el propio Directorio ad referéndum de la asamblea, remuneraciones especiales a sus miembros por funciones desempeñadas en relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, las que se depositarán en la Caja Social a la orden de la sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o por el Vicepresidente 1º o 2º y, en este orden, en caso de ausencia o enfermedad del presidente (o vicepresidente 1º, en su caso). Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por los directores suplentes en el orden en que hubiesen sido designados por la asamblea. El director suplente durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. En caso de empate el presidente o el vicepresidente que le reemplace, tendrá doble voto para decidir. El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez por mes y para el caso de falta de cumplimiento de la presente disposición, la reunión deberá ser convocada por el síndico por su propia iniciativa o a requerimiento de cualquiera de los directores. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. Dicha representación para todos los efectos, inclusive, en lo que se refiere a la apertura de cuentas bancarias, libramiento de cheques, pagarés y otras obligaciones, será a cargo del presidente de la sociedad; en su ausencia, la representación en el sentido premencionado será ejercida por dos miembros del Directorio, conjuntamente, de los cuales uno por lo menos deberá ocupar el cargo de vicepresidente. El presidente o vicepresidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrán, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas o vencer de venta a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacional, provincial, municipales o por otras reparticiones autónomas de dichos estados y de estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en decubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país, extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables o componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las asambleas generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes y subgerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad-referéndum de la asamblea; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; h) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario anual, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en forma, características y oportunidades que considere convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley once mil ochocientos setenta y cinco o con las que adelante se dicten. Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Segundo: La parte ejecutiva de las operaciones sociales será a cargo de un gerente general nombrado por el Directorio. Dicho cargo podrá ser desempeñado por cualquier miembro del Directorio o por tercero, siempre que reuniera las condiciones de idoneidad necesaria para el mismo, se comprometiera a trabajar fulltime (todo tiempo) para la sociedad y diera garantías del buen cumplimiento de sus funciones a satisfacción del Directorio. Sin perjuicio de las facultades privativas y propias del Directorio, será a cargo del gerente general la organización y control en general de las oficinas, agencias, sucursales, etcétera, representaciones de la sociedad, la que ejercerá personalmente y|o por subgerentes nombrados por el Directorio para las funciones específicas, permanentes o no. La remuneración de que gozará el gerente general y las demás modalidades de su contrato con la sociedad, serán fijadas por el Directorio. El gerente general, en las condiciones establecidas por el Directorio, podrá firmar en nombre de la sociedad, documentos, obligaciones, cheques, etcétera. Podrá recaer en la persona del mismo, en las condiciones previstas en el artículo décimo primero, inciso n) el nombramiento de representante de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos anualmente por la asamblea general, pudiendo ser reelectos. Tendrá el síndico las atribuciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico suplente sólo actuará en los casos de renuncia o imposibilidad del titular. — Capítulo Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero o en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto: Balance, utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. Sus balance deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias. Los beneficios líquido y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos la misma para el Directorio (a repartir entre todos sus miembros), no será menor del cinco por ciento de los beneficios netos y para el síndico titular (el síndico suplente, en su caso) no será inferior al uno por ciento de los mismos. c) El dividendo atrasado adeudado a las acciones preferidas. d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones especiales a quienes estime necesario. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá a la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión. El sobrante que resulte después de efectuarse estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado y preferidas en cuanto a éstas les corresponde por su participación adicional en la formación de reservas (Artículo décimo séptimo, inciso d)". Es copia fiel del original de referencia, doy fe, así como de que a fojas deciséis del citado expediente se halla agregada la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina el veinticinco de agosto del corriente año, por la suma de cien mil pesos moneda nacional y a fojas treinta y dos, copia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la respectiva personería jurídica y que, transcripto en lo pertinente, dice así: "Buenos Aires, 11 nov. 1960. Vistos los expedientes numerados: ...8.651|60 ...Discounting International (Argentina), Sociedad Anónima de Descuentos Internacionales Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital, el 11 de agosto de 1960, con la denominación de 'Discounting International (Argentina), Sociedad Anónima de Descuentos Internacionales''. Estatutos de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintiséis (26) y veintisiete (27) a veintinueve (29). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad de-

será tenerse presente la supresión del artículo 19 de fojas veintiséis (26) ...Artículo 6º. Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 7º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese... Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 14.194". Es copia fiel de lo pertinente de referencia, doy fe. En los términos precedentes el compareciente deja definitivamente constituida la Sociedad "Dicounting International (Argentina), Sociedad Anónima de Descuentos Internacionales". Leída que le fue por mí, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, señores Alfredo Alonso y Florencio Guillermo Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. E. F. Lawlena. Tgo.: A. Alonso. Tgo.: Gmo. Rodríguez Hay un sello. Ante mí: Alfredo E. Bello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco mil novecientos once del Registro número doscientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Discounting International (Argentina), Sociedad de Descuentos Internacionales, expido el presente primer testimonio, extendido en quince sellos de ley, valor tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativos desde el trescientos seis mil setecientos setenta al trescientos seis mil setecientos setenta y cuatro y desde el trescientos seis mil setecientos setenta y seis al trescientos seis mil setecientos ochenta y tres, el presente número trescientos seis mil setecientos ochenta y cinco y el siguiente novecientos diez y seis mil quinientos sesenta y tres (viene del sello trescientos seis mil setecientos ochenta y cinco), todos de la serie U, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Sobrerraspado: Tomás Alfredo Sinclair, efectos, inclusive, dos, asamblea, Discounting, comercio, derechos, cuentas, decreto. Vale. — A. Bello. Hay un sello que dice Alfredo E. Bello, Escribano Público. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.760.— e.2|3-Nº 33.328 D.T.-v.2|3|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

YOUNG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — "Entre los señores Salvador Etenberg, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado con doña Nelly Cecilia Dubin, con domicilio en la calle Mendoza 2045 y don Oscar René Dubin, argentino, comerciante, casado con doña Cecilia Favelukis, con domicilio en la calle Maipú 507, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera. — Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "YOUNG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Maipú 315, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, anexos, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — Esta sociedad se constituye a partir del día 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y que tendrá a partir de esa fecha una duración de diez años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de compra y venta de sastrería, camisería, artículos de vestir para hombres y también camisería y bonetería, comprendiendo en ella toda clase de operaciones mediante la comercialización de los mismos y toda otra clase de actividad anexa y|o complementaria al ramo sin limitación de ninguna clase. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Salvador Etenberg la cantidad de novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea la cantidad de novecientas setenta y cinco cuotas y el socio señor Oscar René Dubin la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional o sea la cantidad de veinticinco cuotas. — El capital aportado se encuentra constituido por todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y mercaderías etc., que se detallan y resultan del balance inventario que por separado se agrega al presente firmado por contador público nacional y se considera formando parte integrante del presente contrato.— Quinta: La sociedad podrá asociarse a terceros o entidades afines a las actividades que desarrollara y de igual modo podrá aceptar representaciones de sociedades o particulares con domicilio dentro o fuera del país para toda actividad relacionada con el asunto de sus negocios.— Sexta: La contabilidad social será rubricada siendo el ejercicio financiero anual. Al finalizar cada ejercicio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los simples balances de comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios. — El balance anual deberá ser puesto a disposición de los socios por el término de quince días corridos a contar desde el aviso efectuado transcurridos los cuales quedará automáticamente aprobado si no fuera observado salvo los errores de carácter formal. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal y hasta que el importe alcance el diez por ciento del capital social. Igualmente se destinará otro cinco por ciento para formar un fondo que se denominará "Reserva para hechos imprevisibles" y hasta que el importe alcance el diez por ciento del capital social. — Octava: La distribución de utilidades se practicará una vez efectuadas las deducciones que establece la cláusula precedente, en proporción a los capitales aportados y de igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los socios no tienen obligación alguna de prestar su servicio personal a la sociedad, pero podrán hacerlo si resultase conveniente a los intereses sociales. Los socios que presten su trabajo personal a la sociedad percibirán una retribución que será fijada de común acuerdo entre los mismos, la que se hará constar en el libro de actas de la sociedad y entrará en vigencia automáticamente el primer día del mes siguiente de adoptada la decisión. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma que se imputará a cuenta de utilidades, la que será fijada de común acuerdo entre los socios y que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Décima Primera: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Salvador Etenberg, a quien se designa gerente y quien tendrá igualmente el uso de la firma social, bastando la firma del mismo para la realización de cualquier acto a nombre de la sociedad con la única limitación que no podrá emplearse en objetos extraños a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Con dicha limitación podrán usar de la firma social libremente para la realización de todos los actos que requieran, mandato expreso conforme a lo dispuesto por el Art. 1.881 del Cód. Civil, con la mayor amplitud y especialmente adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes y gravarlos en cualquier forma constituyendo inclusive sobre los mismos derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis, etc., enajenarlos por cualquier título que fuere, realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos oficiales mixtos o privados, tanto en instituciones bancarias existentes al presente o que se crearen, nacionales, provinciales, municipales o particulares en jurisdicción de la República, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en dinero, valores, extraer total o parcialmente esos depósitos en dinero, valores, títulos, acciones y cualquier otro, girar, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés, giros, cheques y demás valores negociables, solicitar descuentos, tomar cartas de créditos, emitir y firmar recibos, depósitos y cualquier otro documento, tomar dinero prestado en los establecimientos citados, con o sin garantías reales o personales, dando cumplimiento a los requisitos que cada una de las instituciones llegara a requerir, cauciones, títulos de toda clase, celebrar contratos, hacer todos los pagos que sean necesarios y que fueran consecuencia de las operaciones y negocios que se realicen, hacer emisiones y quitas de deudas, aceptar herencias, con o sin beneficio de inventario, aceptar daciones en pago, sea de bienes muebles o inmuebles, y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios en cada caso. — Podrán representar a la sociedad por sí o por medio de apoderado, otorgando el mandato correspondiente en nombre de la misma especial o general en todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial, Municipal y ante las autoridades de cualquier índole o naturaleza, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tanto fuere la sociedad como actora o demandada o en cualquier otro carácter. — Se hace constar que las facultades enumeradas en este artículo son simplemente enunciativas y de ninguna manera limitativas y que por lo tanto podrá realizar en nombre de la sociedad cuantos más actos fueran necesarios. — Décima Segunda: Será causal de disolución de la sociedad, además de las estipulaciones previstas en el artículo 419 y 422 del Código de Comercio, la pérdida del 30 por ciento del capital social. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni aun por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato o posteriormente. Si durante la vigencia de este contrato o posteriormente fallece o se incapacitare el socio Salvador Etenberg, los herederos o representantes del mismo podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación hasta un número de tres personas, continuando con los negocios sociales. — Si fallece o se incapacitare el socio Oscar René Dubin, se podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán unificar la representación en una sola persona o por el reembolso del haber que correspondía al mismo. — Para el caso de que se resolviere el reembolso, éste será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, por adelantado, debiendo abonarse la primera de ellas a la fecha en que se tome la resolución, con más un interés bancario vigente en el momento del pago sobre los saldos deudores, pagadero conjuntamente con la cuota. — Si los herederos o representantes del socio fallecido quisieran ceder las cuotas que les corresponden, cualquiera de los demás socios tendrá preferencia en su adquisición con respecto a un extraño, en igualdad de condiciones. — Si los socios restantes quisieran hacer uso de este privilegio, las cuotas serán adjudicadas en proporción a los capitales aportados. — Décima Cuarta: En caso de retiro de los socios o cesión de cuotas sociales, el socio o socios salientes deben anunciarlo al domicilio de la sociedad y al de los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días hábiles a la fecha de su retiro. — Optando la sociedad por abonar las sumas que corresponden al socio saliente se procederá conforme a los apartados de la cláusula precedente y en caso de cesión de cuotas regirán los privilegios y prioridades establecidas en la misma cláusula. — Décima Quinta: Para los casos previstos en las cláusulas precedentes el importe del valor llave será fijado en el 20 % del importe total de los últimos cinco años o de los que fueren si el plazo fuere menor. — Las partes se someten expresamente a este procedimiento para la determinación del valor llave renunciando a cualquier otra forma de establecerlo. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la liquidación y/o la duración de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de no poder ponerse de acuerdo. — El fallo que se dicte será obligatorio e inapelable para las partes. — Décima Séptima: En todos los casos de liquidación y/o disolución de la misma será realizado por los socios gerentes con uso de la firma social, quienes tendrán el carácter de liquidadores y aditarán a la razón social la fórmula en liquidación y estableciéndose que el plazo máximo para la liquidación no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que se resuelva la misma. — Décima Octava: Para todo lo no previsto la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes y correlativas del Código de Comercio. — Bajo de tales conceptos las partes dan por formalizado el presente, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los once días del mes de Agosto de 1961. — Salvador Etenberg; Oscar René Dubin.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.2|3-Nº 33.370 D.T.-v.2|3|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARLETTA de SEMINARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 33.627 D.T. v.15|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BEVILACQUA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 33.632 D.T. v.15|3|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BEXICA. (Publíquese por 10 días).

Buenos Aires, febrero 23 de 1962. —

$ 1.600 e.2|3-Nº 33.633 D.T. v.15|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERENICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrerto 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 33.649 D.T. v.15|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CAROLINA JOSEFA ANTONIA o CAROLINA BELLINI o BELLINI de NIOTTI o BELLINI de RAFFO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400 e.2|3-Nº 33.659 D.T. v.15|3|62

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA COSTA de BANCALARI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 33.661 D.T. v.15|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO RODOLFO CAUTERE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 33.628 D.T. v.15|3|62

Nº 11 ...

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MIRO VILANOVA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero dos de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.2|3-Nº 33.620 D.T. v.15|3|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 27), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO GARCIA de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 33.648 D.T. v.15|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, notifica a HERACLEO FERREYRA por dos días, en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Ferreyra Heracleo y Transportes de Buenos Aires s|cobro de pesos", la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 20 de 1960. Agréguese el exhorto adjunto. Se tiene por parte al peticionario de fs. 33 y por constituído el domicilio. Por contestada la demanda en cuanto al señor Alberto Pulisella respecta. Por no haber contestado dentro del término legal el traslado de la acción el señor Heracleo Ferreyra, de acuerdo con lo solicitado se lo declara rebelde en los términos del Art. 433 del C. de Procs. Declarándose competente el Juzgado para entender en la causa y se la abre a prueba. Notifíquese el presente a los demandados. Rep. la foja. Marcelo Padilla".

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

e.2|1-Nº 1.216-v.2|1|62
e.1º|2-Nº 1.216-v.1º|2|62
e.2|3-Nº 1.216-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 en los autos: POLICIA FEDERAL sobre hallazgo (Camión), cita por un día por mes durante tres meses, para que quienes se consideren con derecho sobre un camión de los denominados "Ford Canadiense" cabina color verde, chasis amarillo, sin patente ni rueda de auxilio y faltándole implementos de cabina y asientos; efectúen las gestiones correspondientes.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

e.2|1-Nº 1.213-v.2|1|62
e.1º|2-Nº 1.213-v.1º|2|62
e.2|3-Nº 1.213-v.2|3|62

Nº 18

El Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIBO BREZCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 2 de 1961. Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e2|3 Nº 33.651 D.T. v.15|3|62

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RENE NORBIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 33.658 D.T. v.15|3|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA DEL GAUDIO de BAGNATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 33.640 D.T. v.15|3|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA COLL de COLOM y JOAQUIN COLOM. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 33.638 D.T. v.15|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE ANGELO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 33.643 D.T. v.15|3|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OTERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 33.644 D.T. v.15|3|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO SAVERIO CUCELI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 33.616 D.T. v.15|3|62

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA QUERCIO de DI CARO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.2|3 Nº 33.615 D.T. v.15|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz número 21 cita por tres días a NORBERTO FERNANDEZ, para comparecer en juicio 'Rodríguez Santos, Camilo, c|Fernández Norberto, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — José A. Arancibia, secretario.

$ 960.— e.2|3-Nº 33.623 D.T.-v.7|3|62

Nº 25

Juzgado de Paz número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS MINERVINI. — Publíquese cinco días. — Miguel Marsiglio, prosecretario.

$ 800.— e.2|3-Nº 33.645 D.T.-v.9|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 1, comunica por cinco (5) días a los acreedores de SIGMA, S.A.I.C.I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta (30) días para presentar al síndico María Likerman con domicilio en Corrientes 2654, los justificativos de créditos. El 28 de junio de 1962 a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Héctor Alegría, secretario

$ 1.600.— e.2|3-Nº 49.032-v.9|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 6, comunica por cinco días a los acredores de LUIS MARIA VIALE I. F. C. e I., Sociedad Anónima, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Sergio Leopoldo Reyes los justificativos de créditos. El 14 de junio de 1962 hora 13,45, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 33.636 D.T.-v.9|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 12, comunica por tres días, a los acreedores de ROSENFELD & CIA., S. R. L., su convocatoria, que ha sido postergada para el 23 de marzo de 1962, a las 14 horas, la celebración de la junta. — Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.— e.2|3-Nº 49.136-v.7|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 21, comunica por tres días a los acreedores de la firma SOLIS ARGENTINA, SOC. RESP. LTDA., que el día 29 de marzo de 1962 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 720.— e.2|3 Nº 33.667 D. T. v.7|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 29 de agosto de 1961, se ha producido la disolución parcial de la sociedad "MARTOY y HOJMAN", por fallecimiento del socio Elías Martoy, continuando con los negocios sociales los socios Luis Hojman y Jaime Israel Martoy. — Dicha disolución se hace con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1961. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|3-Nº 33.650 D.T.-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Escritura Pública de fecha 20 de diciembre de 1961, pasada ante el Escribano Alfonso Alvarez García, quedó disuelta la sociedad colectiva "FLEISCHMAN Y CIA", dedicada a compra, venta, fabricación, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, ubicada en la calle Páez número 2485 de esta Capital; tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Simón Fleischman. - La disolución se retrotrae al 1º de marzo de 1960. — Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Mercedes Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|3-Nº 49.106-v.2|3|62

REMATES JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "BISIO MIGUEL AGUSTIN contra D'ONOFRIO OVIDIO ROBERTO, ejecución hipotecaria", que el martillero Mariano F. Giaides rematará en la calle Moreno 1441, de esta Capital, el día viernes 9 de marzo de 1962, a las 17 hs., el terreno sito en el cuartel tercero del partido General Sarmiento (J. C. Paz), designado en el plano respectivo con el Nº 13 de la manzana 55, que mide 20 mts. de frente al S.S.O. por 46 mts. de fondo. Superficie 920 mts. cuadrados. Base: m$n 57.236. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 33.655 D.T.-v.9|3|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio BARDI de CAPELLI MEROPE V. c|MAZZANTINI EDUARDO J., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el 30 de marzo, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el cuartel 1º del partido de Moreno, con frente a la calle República Dominicana, señalado con el Nº 12, parte de la fracción cuatro, de 52,35 mts. de frente al N.O. por 128,55 mts. de fondo, lindando con su expresado frente con la calle República Dominicana; por el S.O. con fondos del lote 22; por el N.E. con el lote 13 y por el S.O. con fondos de los lotes 10, 11 y parte de los fondos del lote 19. Sup. total 6.729 m2. Inscripción número 1378, año 1952. Pdo. de Moreno. En la fracción a subastarse hay una pequeña vivienda ubicada a 135 mts. de la ruta pavimentada de Moreno a Pilar; a 15 cuadras de la ruta 202, de San Miguel a Moreno, rodeada de quintas. Base $ 56.784 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Tucumán 1531, Capital.

Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 3.600.— e.2|3-Nº 33.630 D.T.-v.9|3|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en juicio "PARISI JOSE c|DELLA GIOVANNA JORGE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Orlando P. Mercado rematará sobre el mismo el 10 de marzo 1962, hora 10.30, el inmueble calle 3, entre 7 y 8, localidad Ezpeleta, Pdo. Quilmes. Sup. 374,9780 m2. Base $ 55.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 33.614 D.T.-v.15|3|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco (5) días que en el juicio "BRASSESCO RUDECINDO M. y otros c| BIANCHI de GIANELLA MARIA R. y otros, ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Casal, con domicilio en esta Capital, calle San Martín 66, rematará el día 12 de marzo, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, [illegible] de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Orán (hoy Emilio Lamarca) Nros. 808|16 esquina Avda. Gaona Nros. 4001|23, Capital, en terreno que mide, según títulos: 25m67 de frente al S.E. sobre la Avda. Gaona; 28m80 al N.E. sobre la calle Orán (hoy Emilio Lamarca); 21m50 en el costado S.O. y 17m06 en el costado N.O., con la base de $ 2.310.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 33.654 D.T.-v.9|3|62

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días en los autos: "PICCOLOTTO ENRIQUE y otro c|PIZZINI de RABINOVICH MARIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, T. E. 40-0756 y 40-9218) rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 16 de marzo, a las 17 hs., el inmueble de la calle Avellaneda 34, Capital Federal. Base $ 766.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.2|3-Nº 33.637 D.T.-v.15|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días que en los autos "VEIGAL S. R. L. c|VILLAVICENCIO OSCAR, s| ejec. prend.", que el martillero "A. Humberto Savastano y Cía." rematará en Homero 667, donde se exhibe, el 14 de marzo, a las 15 horas, una máquina para hacer crema-café sistema italiano, de 2 canillas, calefacción eléctrica, marca "Veigal" Nº 717, con compresor de aire marca "Flematti" Nº 717, con motor eléctrico monofásico de 3|4 H.P., marca "O. F. A." Nº 484, corriente alternada, con automático de arranque marca "Ronel" Nº 9358, con sus accesorios y en funcionamiento. Al contado y mejor postor. Base $ 19.336. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 33.625 D.T.-v.7|3|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Pazz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA, LTDA. S. A. c/LETTIERI HUMBERTO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover', fabricado por Siam, Nº 76444, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 5.236 m/n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — Carlos R. Clement, secretario.

$ 640.— e.2|3 Nº 49.103 v.3|3|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA, LTDA. c/GUTIERREZ CELESTE ROSA, ejec. prendaria", que el martilero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover', Nº 47885, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 2.754 m/n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Samuel Simelni, secretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.069 v.7|3|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA, LTDA., S. A. c/SXTEINBERG SZACHINA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica, marca "Siam", modelo "Electrolux', Nº 8503482, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.204 m/n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Mario L. R. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.062 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/SANCHEZ de FRANCO MAXIMA LEONTINA, ejec. prendaria, que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 95151, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.165 m/n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Mario L. R. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.067 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/FLOCCO de MIRANDA NOEMI ELSA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover', fabricado por Siam, Nº 110243, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.360 m/n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Mario L. R. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.073 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/CARDENAS PABLO, ejec. prendaria', que el martillero señor Sebastin V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 84995, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 3.980 m/n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Mario L. R. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.082 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/GADEA JUAN CARLOS, ejec. prendaria', que el martilero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 65919, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 2.665 m/n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos ires, 21 de febrero de 1962. — Mario L. R. Sanchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.105 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN JOSE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 128894, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.380.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962.

Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.107 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BUSEMI JUAN JOSE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica marca "Siam", modelo "Electrolux", Nº 8501874, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 2.790.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962.

Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.075 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SOSA JUAN ZARATE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por "Siam", Nº 104592, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 8.980.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962.

Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.072 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. con SOSA, MIGUEL ANGEL, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 130694, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 1.512.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero-21 de 1962.

Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.100 v.7|3|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA DANIEL, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 155991, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.980.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962.
Ricardo de Abelia Victorica, secretario.
$ 640.— e.2|3 Nº 49.070 v.3|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|CASTILLA ALBERTO RAMON, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 152908, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.980.— Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962.
Ricardo de Abelia Victorica, secretario.
$ 640.— e.2|3 Nº 49.048 v.3|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días, en el Juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PIRAS JUAN ejec. prendaria" que el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam Nº 94.211, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 3.204 m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Ricardo de Abelia Victorica, secretario.
$ 640.— e.2|3-Nº 49.049 v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DITELLA LTDA. S. A. contra HERRERA JOSE CARLOS, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 130825, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 31.330 m|n. al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº49.099-v.7|3|62

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|MAZARIEGO de CUFRE TERESA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 50, Nº 602183, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 24.136.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.092-v.7|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SATRAGNI, VICENTE LUIS DOMINGO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 133213, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 31.330 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.090-v.7|3|62

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A.. c|GABIANI de MIRANDA MARI ESTHER, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 90, Nº 130732, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 26.510.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.091-v.7|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c| SCAZZIOTTA JUAN CARLOS, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo A-75, Nº 171671, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551 — Base $ 31.250.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.101-v.7|3|62

Juzgado Nacional de Comercio número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|QUIÑONES de CAROL LIDIA, ejc. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 90, número 165547, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 23.920 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — A. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.102-v.7|3|62

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|DI NUNZIO ENRIQUE, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962 hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca "Siam", modelo 90, número 159485, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 28.920.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.104-v.7|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c| COSTA JUAN ALBERTO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, número 133.779, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 28.920, m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.064 v.7|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|CRESPO MANUEL, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, número 161.061, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 24.100, m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.066 v.7|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|SAUCEDO MARTIN MIGUEL ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 154.171, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 23.895 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — A. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.068 v.7|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A., c|LAIGUERA ROBERTO HECTOR, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 75, Nº 840.288, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 29.354 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.074 v.7|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S.A., c|LAURO JOSE, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 133.978, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 25.305 m|n., Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.084 v.7|3|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "SCHRAGA Y CIA." s|liquidación sin quiebra, que el martillero David N. Almeyra, rematará el lunes 12 de marzo, a las 18.30 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, un camión marca Ford V. 8, modelo 1935, motor Nº 2.409.252, que se exhibe y puede revisarse en la calle Salta Nº 349, Sarandí (F. C. Roca). — Venta sin base, al contado y sujeta aprobación judicial. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 640.— e.2|3-Nº 33.646 D.T. v.3|3|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el jucio "SIAM DI TELLA LTDA. contra LENCINAS DEL ROSARIO NELI, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 165410, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 31.330.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.080-v.7|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13. Comunica por tres días en el juicio "VIDEMAR SOC. en COM. por ACC. contra CALICHIO ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Mario José Nicodemo, rematará en la calle Mariano Acosta 222, de Capital Federal, el día 20 de marzo, a las 15.30 horas, una motoneta Siam Lambretta. Mod. 1960, motor Nº 3—33233, de 125 cc. Cuadro Nº L. D. 23751. Al contado. Base pesos 26.400 m|n. c|I. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.2|7-Nº 4..110-v.7|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CLEMENTE HECTOR CASUCCIO, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 154210, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 30.125 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.071-v.7|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IBAÑEZ NAPOLEON, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 100, número 850439, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base pesos 32.136 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.083-v.7|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Nº 14 comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. contra JOSEFINA GARCIA, ejec. prendaria", que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 20 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 104, Porcelanit, Nº 1364, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu número 551. Base $ 43.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.2|3-Nº 49.089-v.7|3|62

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L. c|ZAMORA RAFAEL, s|ejecución prendaria", que el martillero "A. Humberto Savastano y Cía.", rematará en Homero 667, donde se exhibe, el 14 de marzo de 1962, a las 15 hs., una máquina para elaborar crema-café, sistema italiano, marca "Veigal", Nº 724, de 4 canillas, calefacción a gas natural, equipada con compresor de aire marca "Flematti", Nº 764, accionada por motor eléctrico marca "Motormach" Nº 10073, monofásico, corriente alternada, de 1|2 H.P., con auto mático de arranque marca "Ronel" número 10386, con todos sus accesorios y en funcionamiento. Al contado y mejor postor. Base $ 48.081. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.440.— e.2|3-Nº 33.626 D.T.-v.7|3|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría 13, comunica por tres días en los autos: "REFRIGERACION TRINEO S. R. L., quiebra", que el martillero D. Manuel Segura rematará los bienes de esta quiebra, sin base, al contado y al mejor postor, los días 7, 8 y 9 de marzo 1962, a las 14.30 hs., en el local Jorge Newbery 3970: heladeras comerciales 6 puertas, equipadas; familiares; equipos blindados v|marcas; compresores para pintura; motores y compresores; lavarropas eléctricos: máquinas de coser "Gardini" y "Sequenza", a pedal y eléctricas; batidoras Mix-O-Matix Kenwood; ventiladores de mesa y de pie; cocinas supergás y a gas de kerosene; lustradoras; estufas; licuadoras; dinamo transf. de corriente; tanque gasógeno soldar; radios y radiofonitas Odeón; máquinas afiladoras y agujereadoras de banco eléctrica; tubos para gas; congeladores; motoneta "Siambretta; c|acoplado de madera en reg. estado; máquina de sumar Remington Rand; Wellington de escribir; armarios; caja de hierro "Landolfi", con tesoro; mimeógrafo; armario; escritorios; sillones; habitación de fibra con escalera y artículos del ramo que podrán apreciarse el día de exhibición, 2 y 3 de marzo 1962, de 15 a 18 hs. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Datos, al martillero, Neuquén 726, Capital.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.640.— e.2|3-Nº 33.622 D.T.-v.7|3|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio "VALMARCO S. R. L. c|SOLIS ARGENTINA S. A. C. I. F., s|ejecución prendaria", María Elena Delnigi rematará el 22 de marzo de 1962, a las 14 horas, en Bulnes 1630, una máquina lavadora de botellas marca Valmarco, modelo K14 Nº 59|029, completa, incluyendo: tres motores eléctricos CGZ Nº 471, modelo 729; Nº 489, modelo 727; Nº 4428, modelo 569; un motor Imbela Nº 32921; una máquina lavadora Valmarco, modelo KL4 Nº 59|033, completa, incluyendo: dos motores eléctricos CGZ Nº 492, modelo 727; Nº 4446, modelo 569; un motor eléctrico Imbela Nº 32920; una máquina monoblock Valmarco Nº 59|025; un motor eléctrico Marelli Nº 20361. Lugar de exhibición: El Salvador 5754. Base m$n. 1.460.788,54, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.680.— e.2|3-Nº 49.027-v.7|3|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica en el juicio: "AUTOS INCA S. R. L. c|BASSO HECTOR, s|ejecución prendaria", que el martillero don Dino Mazzoni rematará en la calle Monroe Nº 3582, el día 12 de marzo de 1962, a las 16 horas, el siguiente bien que allí se exhibe: un automóvil usado marca "International", modelo año 1950, carrocería con barandas, con motor Nº HD.232.31.423, con patente de la Capital Federal del año 1959, Nº 803146. Al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.2|3-Nº 33.631 D.T.-v.7|3|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "OLIVENCIA EDUARDO A. c|SOUZA HECTOR M., s|ejecutivo", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhiben: televisor "Emerson" Nº 1244; mesita de hierro portátil, giratoria y un combinado eléctrico, radio y tocadiscos, en mueble madera color caoba de 0,93 por 0,77 m. alto, en perfecto estado y funcionando. El sábado 3 de marzo, hora 11. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 800.— e.2|3-Nº 33.647 D.T.-v.3|3|62

CONVOCATORIAS

NUEVOS

"A"

"A V I C"

Asociación Viajantes de Industria y Comercio

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Estimado afiliado: La Comisión Directiva tiene el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día jueves 15 de marzo próximo a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas, en segunda, en Alsina 1465, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un presidente para la Asamblea;

2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta;

3º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

4º Lectura y aprobación de la memoria, balances e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio Nº 54, año 1961;

5º Cálculo de gastos y recursos para el ejercicio año 1962;

6º Elección de tres afiliados para integrar la Junta Electoral (artículo 81 del estatuto);

7º Ratificación de los delegados ante el IV Congreso Nacional —III Ordinario de la Federación Unica de Viajantes de la Argentina—, designados por la Comisión Directiva. — Buenos Aires febrero 1962. — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 384 — e.2|3 Nº 49.153 v.7|3|62

ASOCIACION MUTUALISTA
"General San Martín"
(Registro Nº 143 Dirección de Mutualidades)
Fundada el 23 de setiembre de 1875
Personería Jurídica 22 de marzo de 1904

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 82º del nuevo estatuto, tenemos el agrado de convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente, a las 20 y 30 horas, en la sede social, calle Suárez Nº 465, Capital, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general e informe del Organo de Fiscalización correspondiente a los meses de enero a diciembre de 1961;

2º Modificación Capítulo XIX; Art. 98, Derecho de ingreso: a) Socio activo; b) Socio participante e incorporado; c) Socio participante protector;

3º Modificación Capítulo XIX; Art. 99, Cuota Mensual: a) Socio activo; b) Socio participante e incorporado; c) Socio honorario simple; d) Socio participante protector;

4º Modificación Capítulo XXI: Pensión a la Vejez, Prestación del Socorro; de 20 a 30 años de antigüedad; de 30 a 40 años de antigüedad; desde 40 años en adelante;

5º Modificación Capítulo XXII: Caja de Subsidio Póstumo: a) Desde 1 año de antigüedad; b) Desde 5 a 10 años no cumplidos; c) Desde 10 a 15 años no cumplidos; d) Desde 15 a 20 años no cumplidos; e) Desde 20 a 25 años no cumplidos; f) Desde 25 años en adelante;

6º Elección del Consejo de Administración para el período de 1962, de conformidad con los artículos 46 y 83, formándose de la siguiente manera: Presidente; vicepresidente 1º; vicepresidente 2º; secretario; prosecretario; tesorero; protesorero; vocal 1º; vocal 2º y vocal 3º. Se elegirán también 3 (tres) vocales suplentes;

7º Elección de la Junta Fiscalizadora, de acuerdo con el artículo 59, constituida por 3 (tres) miembros titulares y 3 suplentes;

8º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 80. — Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — Luis Ferreira, presidente. — Lucas Ciaccia, secretario.

$ 128. — e.2|3 Nº 49.154 v.2|3|62

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor asociado: De conformidad con lo dispuesto en el estatuto de la Junta Ejecutiva, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 15 de marzo de 1962, a las 20 horas, en la sede social, calle Belgrano 3141, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres asambleístas para que firmen el acta;

2º Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

3º Consideración de la memoria del ejercicio año 1961;

4º Consideración del balance e inventario;

5º Consideración del presupuesto para el ejercicio año 1962;

6º Designación de la Comisión Electoral;

7º Autorización aumento de la cuota social. — Serafín Fernández, presidente. — Tomás Freire, secretario.

ELECCION DE AUTORIDADES SOCIALES - AÑO 1962

Se convoca a los señores asociados de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la elección de autoridades sociales, que se realizará el día domingo 25 de marzo de 1962, entre las 9 y 18 horas. — Autoridades a elegirse: Jurados: Se elegirán tres miembros, en reemplazo de los señores Darío Herminda, José Triviño y Eliseo Pardiño, que terminan su mandato. — Junta Ejecutiva: Se elegirá un vicepresidente 2º en reemplazo del señor Herminio Buceta, que termina su mandato. Cuatro vocales titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Luis J. Panfanal, Adolfo Salgán, Gerardo Martín, Julio Buceta, que cesan en su mandato. Tres entrarán por la mayoría y uno por la minoría. — Seis suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato. — Comisión Revisora de Cuentas: Se elegirán tres titulares y dos suplentes.

NOTA: Cada elector puede votar en esta emergencia por tres vocales titulares y seis suplentes. — Saludamos a Vd. muy atentamente. — Serafín Fernández, presidente. — Tomás Freire, secretario.

$ 120. — e.2|3 Nº 49.145 v.2|3|62

A N T A L Y A
S. A. C. I. I. y F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 16 horas, en el local social, calle Punta Arenas 1408, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Compra del inmueble.

3º Emisión de Acciones.

4º Aumento del número de directores y designación de los mismos.

5º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|3-Nº 49.031-v.9|3|62

A V I C
Asociación Viajantes de Industria y Comercio

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Estimado afiliado:

La Comisión Directiva tiene el agrado de convocarle al acto electoral, que de conformidad con las prescripciones estatutarias, se realizará en la sede social de Pozos 134, Capital Federal, el día jueves 29 de marzo próximo, de 9 a 20 horas, para proceder a elegir:

5 (cinco) Vocales Titulares por dos años;

6 (seis) Vocales Suplentes por un año;

5 (cinco) Miembros del Organo de Fiscalización por un año. — Buenos Aires, febrero de 1962. — Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 240.— e.2|3 Nº 49.152 v.7|3|62

A T A N O R
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de marzo de 1962, a las 10.30, en el local social de la Sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimooctavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Aprobación del Revalúo Contable, Ley 15.272 y destino del mismo;

4º Consideración de contribuciones efectuadas por la Sociedad;

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del Estatuto Social dispone que para participar en las Asambleas Generales, deberán depositar en la Caja Social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario de su depósito.

$ 4.400.— e. 2|3 Nº 49.111 v. 9|3|62

"B"

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1962, a las 19,30 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance General e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 38º ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1961, y el informe del Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Asignación de retribución al señor Director Gerente.

5º Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 15.272, y destino del saldo de revalúo.

6º Elección de un Presidente por 3 años; un Director Prosecretario por 2 años; dos Directores por 3 años; un Síndico Titular por 1 año, y un Síndico Suplente por 1 año.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, febrero de 1962. — El Directorio.

NOTA: La recepción de votos se realizará de 16 a 19 horas en el mismo local.

Se hace saber a los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos deberán presentar sus acciones en la sede del Banco con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

$ 4.800.— e.2|3-Nº 49.042-v.9|3|62

BRANDT LABORATORIOS, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1962, a las 10 horas, en la calle Tucumán 994 (11º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 7º, 15º, inciso i);

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3 Nº 49.128 v.9|3.62

"CH"

C H E L L E
Argentina, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo de 1962, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 2.400.— e.2|3 Nº 49.123 v.9|3|62

"D"

DEUTZ ARGENTINA
S. A. F. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 15 de marzo de 1962, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear (ex Charcas) 684, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores.

2º Elección de Directores con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. — Subdelegado Interventor.

NOTA: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero. (Art. 11º de los Estatutos Sociales).

$ 3.600.— e.2|3-Nº 49.043-v.9|3|62

"E"

ESTABLECIMIENTOS GRATRY SUD AMERICANOS
S. A. Ind., Com. y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de marzo de 1962 a las 11,30 horas en Erézcano 3850 para considerar:

1º Aumento del capital autorizado a cincuenta millones de pesos moneda nacional.

2º Aprobación y destino del revalúo contable, Ley 15.272.

3º Capitalización de reserva y utilidades de ejercicios anteriores.

4º Designación de director interino (Art. 12º estat. sociales).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 49.077-v.9|3|62

E X C E L
Sociedad Anónima Impresora y Editora, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Excel", S.A.I.E.C.I.F.", a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Paraguay 1307, 1ro, 20, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones dentro del autorizado por estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 49.144-v.9|3|62

"I"

INMOBILIARIA MUÑOZ
Sociedad Anónima,
Comercial y Financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 1962, a las 16 horas en el local sito en Carlos Pellegrini Nº 739 a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el día 31 de diciembre de 1961.

2º Designación del presidente, vicepresidente, fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|3-Nº 49.129-v.9|3|62

INSPOOR S. A.
Reg. Nº 7832

Convócase a Asamblea Ordinaria de socios para el 14 de marzo de 1962, a las 9.30 horas, en Alsina 943 (esc. 501), para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. C. ejercicio al 31|12|961:

2º Elegir directores artículo 8º del estatuto, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.600.— e.2|3 Nº 49.127 v.9|3|62

"J"

J U G A L
S. A. C. I. F. I. A.

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de marzo de 1962, a las 9 hs., en Salta 146, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elementos Art. 347, Cód. de Com.

2º Elección Directores y Síndicos.

3º Remuneración Directores y Síndicos.

4º Aumento Capital autorizado.

5º Designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.2|3-Nº 49.045-v.9|3|62

"L"

LAMAR
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Extraordinaria de socios para el día 19 de marzo de 1962 a las 9 horas en la sede, Callao 1253; 4º piso, para considerar aumento de capital.

$ 240.— e.2|3-Nº 49.112-v.2|3|62

"M"

MERANOL
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 15 horas, en Belgrano 835, 8º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 7.500.000.—

Nota: Recuérdase el art. 15 de los estatutos sociales. — El Presidente.

$ 1.600.— e.2|3 Nº 49.146 v.9|3|62

"S"

SETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1962, a las 19 horas, en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.440.— e.2|3-Nº 49.022-v.7|3|62

S T E L L A
SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de marzo de 1962, a las 9 y 30, en Tucumán 435 - Piso 3º - Of. 7, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ej. 31|12|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento un Director para cubrir vacante por renuncia.

4º Compra inmueble.

5º Elección Síndicos titular y suplente.

6º Designación dos accionistas para firmar el acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 49.037-v.9|3|62

"T"

T A R

Tractores, Automotores y Repuestos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas de Tractores, Automotores y Repuestos, S. A. C. I. y F., Tar, S. A. a la Asamblea General Extraordinaria del día 14 de marzo de 1962 a las 12 horas para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación compra del inmueble Florencio Varela 2601, San Justo, Provincia de Buenos Aires.

2º Autorización al Directorio para celebrar actos previstos en art. 14, estatutos.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.2|3-Nº 49.035-v.9|3|62

"V"

VIÑEDOS Y BODEGA BORONE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a: Asamblea General Ordinaria la que se realizará el 17 de marzo de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Vera 540, Buenos Aires, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1961;

2º Ratificación de las principales medidas adoptadas por el directorio, durante el ejercicio;

3º Honorarios y viáticos de directores y síndico; distribución de utilidades;

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;

5º Consideración del revalúo contable, ley 15.272;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|3 Nº 49.147 v.9|3|62

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119|37|0236, que José Pérez y sucesión de Francisco Pérez venden a los señores Antonio Pérez y Francisco Alonso Pérez, la parte indivisa, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito AVDA. SAN JUAN 2401, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, conjuntamente con los condóminos Vicente Pérez y Angel Pérez, reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.2|3 Nº 49.156 v.9|3|62

Por cinco días se hace saber que don Amadeo López, José González, Manuel López y Francisco González venden a don Norberto Díaz, Luis López, Francisco Valenzuela, Abel Ruibal Ferro, el negocio de hotel alojamiento, denominado "Copacabana", calle ALSINA 1789, Capital Federal. — Reclamos de ley Alonso Bensusan y Rodríguez, oficinas en Hipólito Yrigoyen 1116, 10º piso, of. 21, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.2|3 Nº 49.157 v.9|3|62

Basilio Avendaño vende a don Francisco Onofre Vito su negocio denominado "Hotel Argentino" sito en AVDA. SAN MARTIN 363 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. — Carlos Vidal Smith, escribano, Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, febrero 19 de 1962.

$ 800.— e.2|3 Nº 49.117 v.9|3|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: José González y Raúl Alberto González venden a José Taxonera y Amor de Escalada, negocio de panadería mecánica, confitería y fábrica de masas, denominado "La Candelaria", sito calle AVDA. GAONA Nº 4223|25 de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|3 Nº 49.115 v.9|3|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Emilio Loreti vende a Victoriano Silvane el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA DARACT 2099, Capital. Reclamos ley, domic. partes n|oficinas.

$ 800.— e.2|3 Nº 48.789 v.9|3|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|2 al 1º|3|62.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que Aurelio Zapatero, Agustín Zapatero, Saturnino Vesga Peña, Angel Fernández, Luis López y Jesús Manuel Blanco, venden libre de todo gravámen, a Angel Criado, Angel Vicente Rubio, Vicente Collada, Emilio Serafín Morrazo, Enrique Bernardez, Jorge Andrés Schillaci, Emilio Criado y Antonio Alejandro Caruso, el negocio de pizzería, fainá, empanadas, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito AVDA. SANTA FE Nº 2202, esquina JOSE E. URIBURU, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$1.600.— e.2|3 Nº 49.155 v.9|3|62

"C"

J. F. Echandi, martillero público avisa: Vilma A. De Fernández y Nélida F. de Solveira vende a Nélida Valdéz, fiambrería sita en CANGAYE Nº 1111 Capital; domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas, Rodríguez Peña 617, piso 8º.

$ 800.— e.2|3 Nº 49.143 v.9|3|62

"D"

Por cinco días se hace saber que don Franco Hnos. y Manuel Crespo, venden a don Manuel Marcote, Manuel Nieves y Germinal Suozzi el negocio de garaje, denominado "El Parque", calle DONATO ALVAREZ Nº 360, Capital Federal. — Reclamos de ley, Alonso Bensusan y Rodríguez, oficinas en Hipólito Yrigoyen 1116, 10º piso, Of. 21, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200. — e.2|3 Nº 49.158 v.9|3|62

"E"

José Donatelli avisa que vende a Agustina Irusta el negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasados, sito en ESTADOS UNIDOS 3399, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

$ 800. — e.2|3 Nº 49.094 v.9|3|62

J. E. Echandi, martillero público, avisa que doña Nasmie N. de Ksairi, vende a don Salvador Bella, despacho de comestible y fiambrería, sito calle EL SALVADOR Nº 4402, Capital. — Domicilio de parte y reclamos de ley, n|oficinas, Rodríguez Peña 617, piso 8º.

$ 800. — e.2|3 Nº 49.141 v.9|3|62

"F"

Se hace saber por cinco días que la razón social Cartonería Acevedo de Lleonart y Compañía"; integrada por los señores Eduardo Lleonart y Pedro Rafael Sabella, dedicada a la explotación del negocio de fabricación y venta de envases de cartón y sus anexos, ubicado en la calle FRANKLIN Nº 640, de esta Capital Federal, han resuelto disolver y liquidarla totalmente por haber transferido el activo y pasivo a la razón social "Cartonería Acevedo, Sociedad Anónima". — Reclamos de ley, calle Franklin Nº 640, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.2|3-Nº 49.046-v.9|3|62

"G"

J F. Echandi, martillero público, avisa: Luciano Bacci vende a María Martín, fiambrería "San Cayetano", sita GALLARDO Nº 471, Capital. — Domicilio de partes y reclamo de ley, n|oficinas, Rodríguez Peña 617, piso 8º.

$ 800. — e.2|3 Nº 49.142 v.9|3|62

"L"

Enrique I. Olmos, Mart. Públ., c|of. Bouchard 468, 4º p "H", Cap. Avisa: Que Engrasia Carames Vda. de Agra vende a María Josefina Cancelli "Casa de Pensión, calle LIBERTAD 192, 4º piso, Dto. 8, Cap. — Recl. y dom. partes mi oficina.

$ 800.— e.2|3-Nº 49.047-v.9|3|62

H. Méndez, Balan. y Mart. Públ., oficinas Larrea 28, Capital, avisa: Angela A. de Suárez y Catalina A. de Lacapmezure, venden a Alfredo Mansilla panadería mecánica calle LAGUNA 834, Capital, libre de pasivo. Reclamos ley en mi oficina, domicilio partes.

$ 800. — e.2|3 Nº 49.163 v.9|3|62

Antonio Navarra, Elena Pessagno de Navarra, Adolfo Navarra, Nélida Beatriz Navarra de Castiñeyras, Marta Susana Navarra de Campi y Haydée Elena Navarra, con domicilio en Julián Alvarez 1048 transfieren garaje calle LARREA 1344, a José Modesto Varela, Jorge Mariano Volonté y Evaristo Calvo, con domicilio en Hidalgo 426. Oposiciones Estudio doctor Rafael Sarando (abogado), Lavalle 1546, piso 1º, departamento "A".

$ 1.200. — e.2|3 Nº 49.126 v.9|3|62

"M"

Vergili y Corti, martilleros públicos, Paraná Nº 123, 3er. piso. Of. 80|1|2, avisan que por intermedio de su martillero Arnaldo Rubens R. Corti al comercio en general, por el término de cinco días, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hicieran los señores Antonio Giaquinto, Nicolás Pungitore, Carlos Napolitani y Francisco Ucha, a los señores Nicolás Fermentini y José Zenón Marzari, del negocio de hotel alojamiento sito en la calle MAIPU Nº 288, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.2|3 Nº 49.059 v.9|3|62

Al comercio: Se aclara que en edicto venta negocio MORENO 835. Hotel y Dcho. de vinos y cervezas. — Recibo 47.808. — Publicado del 9|2 al 14|2|62 omitióse incluir como compradores a José Alvarez y Gabriel Roger Jul a. Intervienen: Hijos de Aragón Valera, martilleros públicos.

$ 800.— e.2|3-Nº 49.159 v.9|3|62

"N"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bmé Mitre 2109, Capital Federal, avisa: José Vitkanshas y Antonio Buccafusca, venden a José Otero negocio garaje de alquiler, sito calle NICARAGUA Nº 5942|44 de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 1.200.—e. 2|3-Nº 49.114 v.9|3|62

"P"

Se avisa al comercio que los señores José Benito Entenza y José Carballo, con fecha 21 de noviembre de 1961 han transferido la parte indivisa que tenían sobre el negocio de panadería mecánica sito en PIEDRAS 1060|66, Capital, a los señores Tomás Abaurre, José Pousada y Daniel Pousada, quien s se hicieron cargo de todo el activo y pasivo, reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.2|3-Nº 49.133 v.9|3|62

"R"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109. Capital Federal, avisa: Zoraida Victoria Santos vende a Luis Caneda y Elgia Pérez de Caneda negocio hotel-alojamiento, sito calle RIVADAVIA Nº 4655, piso 1º de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e 2|3-Nº 49.113 v.9|3 62

"S"

Héctor Carlos Vanolli, avisa que vende y|o transfiere a los Sres. Luis Inocencio Brana, Alberto Mario Maffei y Mario Maffei, "Pesc - Art", Soc. Comandita p|Acciones de pesca y afines, ubicada en la calle SALTA 956. — Reclamaciones de Ley, en Rivadavia 1273, Ofic. 1 y 22, domicilio de partes.

$ 1.200.— e.2|2-Nº 49.021-v.10|3|62

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb. Ofic., San Juan 3030. — Avisan que José Battista y E genio Carabetta venden a Víctor Andrés Hogan y Francisco Iacovelli las dos terceras partes que les corresponden del negocio de Casa de Peinados "Yam" sita en SAN JUAN 2176, Cap. Recl. ley y domic. en nuestras focinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 49.162 v.9|3|62

"Girard Escandón y Cía", martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que "Carlos Grattarola y Cía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Carlos Grattarola y Joaquín Rivadulla, venden a "La Rueda Criolla" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), compuesta por los señores Juan de la Cruz Poli, Severino Poli, Ismael Cardín, José González, Román González, Justo Gonzalvo, José Del Prado, Sergio Llamazares, Germán Fantino, Carlos Blengino y Albino Vigil one, el negocio de camisería y artículos para hombres, sito en la calle SUIPACHA Nº 428, Capital. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.2|3-Nº 49.121 v.9|3|62

"V"

Vergili y Corti, martilleros públicos, Paraná Nº 123, 3º piso of. 81|82: Avisan que por intermedio de su martillero Arnaldo Rubens R. Corti, la Sra. Lea Szpiciel vende a la Sta. Nerí Celia Antonia Ocampo, su negocio de bombonería y venta de golosinas sito en la calle VERA Nº 535 de esta capital. Reclamos de Ley, y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 49.060 v.9|3|62

Cobián, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Bdo de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501 avisan que Luis Casanova y Demetrio Modafferi venden a José Expósito y José María Mosquera su negocio de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito calle VENEZUELA 3763 Capital, domicilio de partes. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 49.151 v.9|3|62

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

CASA ENRIQUE SCHUSTER

Soc. Anón. Ind. y Com.

Buenos Aires

Nº 5.124

Se comunica durante tres días a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 11 de noviembre de 1961, el capital autorizado ha sido elevado a m$n. 120.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|3-Nº 49.095-v.7|3|62

F I T A M

S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea Ordinaria del 14|12|61, se aumentó el capital autorizado a $ 32.000.000.

$ 720.— e.2|3-Nº 49.120-v.7|3|62

CHELLE ARGENTINA

S. A. C. E. I.

Comunica la emisión y ofrecimiento de $ 2.400.000.— en acciones ordinarias al portador, clase A y $ 600.000.— en acciones ordinarias al portador clase B, debiendo ser abonadas en efectivo en el momento de la suscripción. — Tienen derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.2|3-Nº 49.124-v.7|3|62

LAGERHAUS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Hácese saber por tres días, emisión v$n. 800.000.— correspondiente saldo serie 5a. y total serie 6a. destinadas a pago en acciones liberadas dividendos ejercicios cerrados al 30|6|1960 y 30|6|1961, por $ 440.000.— y $ 300.000.— respectivamente. — El Directorio

$ 720.— e.2|3-Nº 49.130-7|3|62

LAGERHAUS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a $ 3.000.000.— o sea un aumento de $ 500.000.— en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 720.— e.2|3-Nº 49.131-v.7|3|62

HASENCLEVER & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Hácese saber por tres días emisión series 40a. a 50a. inclusive, de acciones ordinarias al portador por v$n. 5.500.000 destinadas en la siguiente proporción: v$n. 3.640.000 para pago parte dividendo ejercicio 30|6|61, en acciones liberadas y v$n. 1.860.000.— para ser ofrecidas a la suscripción a los actuales accionistas.

Fíjase como plazo para ejercer derecho suscripción, a este último importe el de quince días a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 49.132-v.7|3|62

REXACH ARGENTINA

Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones

Hace saber por el término de tres días, que por resolución de su Directorio de fecha 22 de enero ppdo., ha resuelto la emisión de las series 11 a 50 de su capital social autorizado por valor total de $ 4.000.000 m|n., en acciones ordinarias al portador, y que por resolución de la Asamblea General de accionistas celebrada el 20 de febrero corriente, se resolvió elevar el capital social autorizado a la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, febrero de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 49.138 v.7|3|62

F. A. I. C. S. A.

Financiera Argentina Inmobiliaria y Comercial S. A.

Hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1961, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 100.000.000, mediante la emisión de $ 75.000.000 en acciones ordinarias de un voto cada una.

$ 960.— e.2|3-Nº 49.140-v.7|3|62

L U V A

Sociedad Anónima Com., Ind., Agric., Minera, Inmobil. y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio en uso de sus facultades, resolvió emitir a la par y al contado 20 series (Nros. 61|80) de acciones ordinarias al portador clase "B", por la suma de m$n. 10.000.000, las que podrán suscribirse en Córdoba 1801, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.2|3 Nº 49.150-v.7|3|62

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima Ind. y Com.

Se comunica a los señores accionistas que habiendo la Comisión de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizado la respectiva emisión a partir del 8 de marzo de 1962 se pondrá a su disposición en nuestras oficinas, San Martín 536, 5º piso, de 13 a 16.30 hs., y contra entrega del cupón Nº 16 de las acciones ordinarias clase "A" y Nº 9 de la clase "B" el dividendo de 25 o|o en acciones correspondientes al 38º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961 Las nuevas acciones, que gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1961, son de clase "A" (con cupón Nº 17 adherido) y "B" (con cupón Nº 10 adherido), y serán entregadas en relación a la clase de las respectivas tenencias. Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva con respecto a la individualización de los valores.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 2.160.— e.2|3-Nº 49.164-v.7|3|62

I N V E R C O
S. A. Financiera

DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas de 15 o|o anual acumulativo y participación adicional, que a partir del 2 de marzo de 1962, se abonará n efectivo, contra presentación del cupón Nº 3, en las oficinas de la Compañía General de Inversiones, Esmeralda 320, 5º piso, el dividendo básico de m$n. 7,50 por acción, correspondiente al primer semestre del ejercicio Nº 8, que termina el 31 de marzo de 1962, conforme a las condiciones de la emisión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|3-Nº 49.149-v.7|3|62

Y I R M A R S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del capital autorizado por la suma de m$n. 2.400.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|3-Nº 49.166-v.7|3|62

BALANCES

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	118.003.637.67
Efectivo	49.766.772.19
En Bancos y corresponsales	68.236.865.48
Otros conceptos	—.—
Valores mobiliarios	10.000.000.—
Nacionales	10.000.000.—
a) Del Banco Central República Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	10.000.000.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	2.614.126.935.61
Préstamos	357.654.420.45
Adelantos en cuenta corriente	18.847.519.21
Documentos descontados	301.318.657.68
Letras, transferencias y giros comprados	9.997.665.36
Prendarios	—.—
Hipotecarios	19.489.266.66
Otros préstamos al público	7.905.588.04
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	95.723.50
Inmuebles de uso propio	86.039.298.—
Bienes diversos	12.091.952.72
Otras cuentas	2.573.703.855.70
Total del Activo	5.771.620.100.15
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
Total General	5.771.620.100.15

PASIVO	m$n.
Depósitos	484.691.130.26
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras obligaciones	12.202.879.16
Obligaciones hipotecarias en vigor	8.450.700.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	3.548.126.37
Con Bancos y otros titulares del exterior	204.052.79
Operaciones en oro y moneda extranjera	2.605.577.704.05
Otras cuentas	2.477.486.473.88
Total del Pasivo	5.579.958.187.35
Pérdidas y ganancias (Saldo)	30.367.875.34
Capital	83.056.000.—
Integrado	83.056.000.—
A integrar	—.—
Reservas	78.238.037.46
Legal	10.339.312.24
Estatutarias	—.—
Otras	67.898.725.22
Total General	5.771.620.100.15

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	272.007.474.89
Caja de ahorros	14.278.045.72
Plazo fijo	9.075.000.—
Oficiales	99.556.468.66
Judiciales	—.—
De Bancos y corresponsales del país	29.201.450.81
De Bancos y otros titulares del exterior	3.222.077.58
Otros	56.350.612.60
Total	484.691.130.26

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	71.093.538.88
Adelantos en cuenta corriente	6.035.744.56
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	65.057.794.32
Responsabilidades eventuales	850.502.426.94
Fianzas otorgadas	358.203.690.22
Aceptaciones y otros riesgos	492.298.736.72
Garantías otorgadas	—.—
Garantías recibidas	558.921.288.17
Acciones del Banco (Directorio)	225.000.—
Documentos	365.736.372.25
Títulos y otros valores	16.061.500.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	2.752.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	85.031.803.78
Otras	89.114.612.14
Operaciones por cuenta de terceros	411.068.582.38
Valores al cobro	153.072.492.63
Valores en custodia	221.081.886.54
Otras	36.914.203.21

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	24.414.941.56
Gastos en personal	30.391.813.68
Otros gastos	11.542.716.13
Pérdidas diversas	49.642.41
Amortizaciones y provisiones	4.797.746.78
Subtotal	71.196.860.56
Utilidad del ejercicio	30.328.851.17
Total	101.525.711.73

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	97.417.390.55
Utilidades diversas	4.108.321.18
Subtotal	101.525.711.73
Pérdida del ejercicio	—.—
Total	101.525.711.73
Utilidad del ejercicio	30.328.851.17
Saldo acreedores del ejercicio anterior	39.024.17
Utilidad a distribuir	30.367.875.34

Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Ing. Gastón G. Arancet presidente. — Por Sebastián A. Rodón, gerente general Santos J. Criserá, gerente. — José B. Alexandre, contador general. — Carlos Martínez Casás - José M. Garriga síndicos.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad princ pal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Carlos Martínez Casás, contador público nacional. Tribunal Cámara Civil. Tomo VI. Folio 46 Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo VII. Folio 69.

e.2|3-Nº 3.373-v.2|3|62

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961

CTIVO	m$n.
Disponibilidades	156.762.920.70
Efectivo	66.272.068.58
En Bancos y corresponsales	90.490.852.12
Otros conceptos	—.—
Valores mobiliarios	30.000.000.—
Nacionales	—.—
a) Del Banco Central República Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	30.000.000.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	1.299.790.857.59
Préstamos	615.590.826.87
Adelantos en cuenta corriente	68.346.810.23
Documentos descontados	504.633.475.31
Letras, transferencias y giros comprados	16.931.737.61
Prendarios	—.—
Hipotecarios	4.270.000.—
Otros préstamos al público	21.361.739.01
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	47.064.82
Inmuebles de uso propio	66.562.908.60
Bienes diversos	28.103.180.84
Otras cuentas	975.326.841.42
Total del Activo	3.172.137.536.02
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
Total General	3.172.137.536.02

PASIVO	m$n.
Depósitos	738.836.194.29
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras obligaciones	1.022.677.17

Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	1.022.677.17
Con Bancos y otros titulares del exterior	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	1.293.748.451.27
Otras cuentas	998.667.768.31
Total del Pasivo	3.032.275.091.06
Péridas y Ganancias (Saldo)	13.788.196.38
Capital	60.000.000.—
Integrado	60.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	66.074.248.60
Estatutarias	—.—
Legal	—.—
otras	66.074.248.60
Total General	3.172.137.536.02

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	420.138.920.23
Caja de ahorros	49.237.057.59
Plazo fijo	183.250.657.19
Oficiales	2.562.630.12
Oficiales	—.—
De Bancos y corresponsales del país	4.741.179.55
De Bancos y otros titulares del exterior	4.456.333.16
Otros	74.449.416.54
Total	738.836.194.29

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	293.606.624.59
Adelantos en cuenta corriente	16.920.682.12
Otros créditos en moneda nacional	11.755.462.76
Operaciones en moneda extranjera	264.930.479.71
Responsabilidades eventuales	505.628.505.23
Fianzas otorgadas	182.855.488.56
Aceptaciones y otros riesgos	322.773.016.67
Garantías otorgadas	—.—
Garantías recibidas	770.355.122.04
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	254.732.418.55
Títulos y otros valores	19.867.800.—
Mercaderías maquinarias y productos varios	160.818.629.64
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	—.—
Otras	334.936.273.85
Operaciones por cuenta de terceros	2.002.771.448.28
Valores al cobro	814.709.109.29
Valores en custodia	1.049.906.399.66
Otras	138.155.939.33

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	45.250.986.23
Gastos en personal	38.262.000.87
Otros gastos	21.851.766.96
Pérdidas diversas	24.000.—
Amortizaciones y provisiones	26.286.009.99
Subtotal	131.654.763.96
Utilidad del ejercicio	13.788.196.38
Total	145.442.960.34

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	141.140.984.59
Utilidades diversas	4.301.975.75
Subtotal	145.442.960.34
Pérdida del ejercicio	—.—
Total	145.442.960.34
Utilidad del ejercicio	13.788.196.38
Saldo acreedor o deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a distribuir	13.788.196.38

Enero 19 de 1062. — Hans Drewes, gerente general. — Miguel Kaupert, contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Armín G. E. Finsterbusch, contador público nacional. Tº I. Fº 9 Cons. Prof. Cienc. Econ. Cap. Fed. — Tº I - Fº 57 Cons. Prof. Cienc. Econ. Prov. Bs. As.

e.2|3-Nº 3.372-v.2|3|62

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
BALANCE GENERAL
Ejercicio terminado el 29 de diciembre de 1961

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	187.308.908.44
Efectivo	131.894.431.62
En Bancos y corresponsables	55.414.476.82
Otros conceptos	—.—
Valores mobiliarios	7.886.563.—
Nacionales	6.783.262.—
a) Del Banco Central República Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	6.783.262.—
Provinciales y municipales	1.100.100.—
Otros	3.201.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	—.—
Préstamos	1.955.364.718.41
Adelantos en cuenta corrientes	70.760.984.29
Documentos descontados	1.047.551.344.21
Letras, transferencias y giros comprados	44.559.425.88
Prendarios	361.272.456.35
Hipotecarios	354.034.151.91
Otros préstamos al público	54.306.732.18
A gobiernos y reparticiones oficiales	22.879.623.59
Otros	—.—
Inmuebles de uso propio	2.541.812.45
Bienes diversos	19.453.117.66
Otras cuentas	173.263.227.57
Total del Activo	2.345.818.346.93
Pérdidas y anancias (Saldo)	—.—
Total General	2.345.818.346.93

PASIVO	m$n.
Depósitos	1.138.749.206.48
Banco Central de la República Argentina	882.983.244.80
Otras obligaciones	7.672.793.82
Obligaciones hipotecarias en vigor	2.406.500.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	5.266.293.82
Con Bancos y otros titulares del exterior	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	—.—
Otras cuentas	91.010.121.39
Total del Pasivo	2.120.415.366.49
Pérdidas y ganancias (Saldo)	77.754.744.44
Capital	100.000.000.—
Integrado	30.000.000.—
A integrar	70.000.000.—
Reservas	47.648.236.—
Legal	18.875.354.81
Estatutarias	9.261.084.02
Otras	19.511.797.17
Total General	2.345.858.346.93

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	451.405.431.34
Caja de ahorros	164.639.007.38
Plazo fijo	58.609.100.12
Oficiales	275.237.101.13
Judiciales	69.252.757.33
De Bancos y corresponsales del país	77.091.718.58
De Bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	42.514.090.60
Total	1.138.749.206.48

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	35.168.655.99
Adelantos en cuenta corrientes	35.168.655.99
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	—.—
Responsabilidades eventuales	50.808.250.62
Fianzas otorgadas	50.808.250.62
Aceptaciones y otros riesgos	—.—
Garantías otorgadas	—.—
Garantías recibidas	1.784.623.520.13
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	109.540.963.04
Títulos y otros valores	53.973.088.—
Mercaderías maquinarias y productos varios	751.983.846.03
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	453.224.686.67
Otras	415.900.936.39
Operaciones por cuenta de terceros	614.613.790.43
Valores al cobro	586.498.037.72
Valores en custodia	28.055.244.06
Otras	60.508.65

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	32.454.744.52
Gastos en personal	92.325.851.13
Otros gastos	22.654.440.55
Pérdidas diversas	939.297.83
Amortizaciones y provisiones	15.285.110.57
Subtotal	163.659.444.60
Utilidad del ejercicio	77.754.744.44
Total	241.414.189.04

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	191.868.856.85
Utilidades diversas	49.545.332.19
Subtotal	241.414.189.04
Pérdida del ejercicio	—.—
Total	241.414.189.04
Utilidad del ejercicio	77.754.744.44
Saldo acreedor o deudor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a distribuir	77.754.744.44

San Miguel de Tucumán, 19 de enero de 1962. — Pablo Virgilio Zelarayán, presidente. — Jorge Alberto Duhart, gerente general interino. — El contador general.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Francisco Pérez Vallejo, contador público nacional. Matrícula número 90. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tucumán.

e.2|3-Nº 3.371-v.2|3|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA JUNDULAITE de KRUPOWICZ. — Publíquese por diez días. — —Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Pedro J. Torrent, secretario. —
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.533 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GROISTEIN DE LERNER, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961.
— Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|2 Nº 33.445 D. T. v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. —
Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.24|2 Nº 33.446 D. T. v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BENAZZOLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. —
Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.431 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA VAAMONDE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 —
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.253 D.T. v.3|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA VIGNOLO de GERVASIO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. —
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.560 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOSSART. — Publíquese por diez días.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.804.v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE FERNANDEZ o FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. —
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.428 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO FERNANDEZ o AQUILINO FERNANDEZ ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. —
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.430 D.T.v.10|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CARMEN DIAZ y FARALDO o DIAZ de NAVEIRA o DIAZ —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. —
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.386 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO PEDRO PINI o ERMENEGILDO PEDRO PINI o HERMENEGILDO PINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. —
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.390 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA DIEGUEZ de FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961.
— Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.223 D.T.-v.2|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ENRIQUE ALIX y ENRIQUE ALIX.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.545-v.3|3|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA FALCIONE de CATENA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961.
— Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.332 D.T. v.8|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD PEREZ de ALVAREZ o MARIA de la SOLEDAD PEREZ de ALVAREZ, de JOSE GABRIEL BARTOLOME LUIS ALVAREZ o GABRIEL ALVAREZ o GABRIEL BARTOLOME ALVAREZ, de MONICA TAGLE de ALVAREZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.23|2 Nº 33.374 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CASTELLANO y ANTONIO ROMEGIALLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. —
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.325 D.T. v.8|3|62

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA DEGIOVANNI de SALLABERENBORDE. —Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. —
Agustín Durañona y Vedia, Secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.508 D.T. v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ OCAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. —
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.369 D.T. v.9|3|62

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría a cargo del doctor Isaac Molina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAMMA de ZETTLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.500 D.D. v.12|3|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GIANI de COVINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. —
Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.507 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VINOGRAD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. —
Luis A. Sauze Juarez, secretario. —
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.525 D.T. v.12|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEIJOO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.439 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PALMIRA POCH QUINTANA de MASIP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961.
—Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.383 D.T. v.9|3|62

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOCETTI de MARRE y RAQUEL MARGARITA MARRE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.632-v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ o JOAQUIN GONZALEZ TOCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961.
— Oscar R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-N 33.245 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LAURENZA. — Publíquese por 10 días. —
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.19|2-Nº 33.243 D.T-v.2|3|62

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LAMBORISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. —
Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.449 D.T.v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SANTO LA GIGLIA y doña JOSEFA VANADIA DE LA GIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Bautista Salvador Laurencena secretario.
$ 1.600 e.24|2-Nº 33.241 D.T.v.9|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 23|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALOGERO o SANTIAGO CARLOS o SANTIAGO CHIARENZA y de FRANCISCA CONSALVO de CHIARENZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961.
— Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.400.— e.22|2-Nº 33.344 D.T. v.8|3|62

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GLORIA VILLAR de DELGADO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero uno de 1962. —
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.957-v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA FELICITAS PEREZ de FERRANDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.337 D.T. v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ FANJUL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.285 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LUCIA GARCIA de RORRIGUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.213 D.T.-v.2|3|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PALAZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de febrero de 1962.
Dr. Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.469 D.T. v.12|3|62

Juzgado es lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.441 D.T.-v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRESNO o FRESNO TUYA — Publíquese por diez días.
Bueno sAires, 27 de octubre de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 2.600.— e.19|2-N 48.488-v.2|3|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CATALAN y JULIA BELLO de CATALAN.
— Publíquese por diez días. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. —
Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.26|2 Nº 33.526 D.T. v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTAFA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.49? D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES DE MARCO y ANGEL DE MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. —
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.252 D.T. v.3|3|62

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALENTIN MURUA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. —
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.399 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO o CORRADO STOPPOLONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. —
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.334 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CUCCI de MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.231 D.T.-v.2|3|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA ESTHER GONZOLEZ de DEMATTEI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, setiembre 18 de 1961.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.930-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA INTERLANDI o INTERLANDE de FERRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.514 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LUISA HERNANDEZ BOULLEROT. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.289 D.T. v.3|3|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31 cita y emplaza por treinta días a herederos yacreedores de ANTONIO CALELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciem-

bre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.513 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.368 D.T. v.9|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARSILI de SOMMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.313 D.T. v.8|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA SOTO ACEBAL de PICARDO o MARIA DE SOTO ACEBAL de PICARDO o MARIA ENRIQUETA SOTO ACEBAL o MARIA SOTO ACEBAL de PICARDO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Federico Gibena Ibarguren, secretario.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 33.548 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITA PERLOVSKY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.543 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COPES de GUERREIRO ANGELICA o ANGELA CATALINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.425 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO MASOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Federico Gibena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.341 D.T. v.8|3|62

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDA DELIA PARODI de ARDUINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 33.588 D.T. v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO PRATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.586 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARON ROTMAN.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.322 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR DIEGO CAPOCASALE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.270 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CONSTANTINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.262 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ CERINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961.
Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.269 D.T. v.3|3|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MIGUEL BUA (h), MIGUEL ALBERTO MENDIBURU y MARIO RODOLFO VIEYRA a comparecer en juicio Giacobini Roberto contra Bua (h.), Miguel y otros sobre cumplimiento de boleto, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.227 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTIN DOMINGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.612 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CANOSA o ISABEL CANOSA de MAZZITELLI y de ANTONIO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.825-v.10|3|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.574 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN DOMINGO GRANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.552 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANGUINETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.551 D.T. v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA AVOGADRO de BONELLI. Aires, febrero 1 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.262-Nº 33.535 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALLESPIR o JUAN VALLESPI o JUAN VALLESPIR y SEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.366 D.T v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LATORRACA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.23|2 Nº 33.378 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SARUBBI de LOMBARDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.343 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VALENTIN SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.263 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOVECCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.287 D.T. v.3|3|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZOILO PENA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 800 e.28|2 Nº 33.539 D.T. v.7|3|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MANUEL LEMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.463 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA NELIDA LARRALDE de BRAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.488 D.T.-v.12|3|62

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ROMULO ROMANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.457 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EMILIA ELENA MALMBERG de BRUNET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Julio P Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.237 D.T.-v.2|3|62

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON JIVOTOVSCHII. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33.567 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ABAL de DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.931-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZOILA FIGUEROA de VERA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600 e.26|2-Nº 33.518 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA STORKOVA de SUMICKY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.429 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARMEN CONSTANTINO GIAQUINTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.451 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de EMILIA BALES de GIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.24|2 Nº 33.411 D.T.-v.10|3|6

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA PETRONILA CASTIGLIONI de CASAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.376 D.T.-v.9|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINO JOSE o JUSTINO o JUSTIN o AGUSTIN CERLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.658-v.9|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MOSCHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.402 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CICIOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.311 D.T. v.8|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SANTA MARIA DE ARES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.266 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ZEITLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.271 D.T. v.3|3|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS GAUDENCIO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.28|2 Nº 33..10 D.T. v.13|3|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 1º|3|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PETRUZZI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1962 — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.424 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIO BRACHET COTA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.381 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONNA DOLORES o DOLORES AZERRAD de BENMERGUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.362 D.T.-v.9|3|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE COTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.298 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROB[illegible]O LUIS GAUDEN[illegible]IO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.210 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ENTEBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.235 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA KUSICKA de FRYDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.226 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIM MOUSSA SACCAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.19|2 Nº 48.438 v.2|3|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.566 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA VICTORIA LUCCHINI de RINALDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.489 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PODESTA o PODESTA Y CHIAPPE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.24|2-Nº 33.460 D.T.-v.10|3|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDO BRANLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.326 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREA-

NO ORALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.273 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SIXTO CABRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.225 D.T.-v.2|3|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO COLOSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.609 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA JOSEFINA URSULA PERFETTI de TESTERA. — Publíquese por diez días. — 13 de febrero 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|2 Nº 48.643 v.28|2 62
e.1º|3 Nº 48.643 v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JANEIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.534 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ o JOSEFA PETRONA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.217 D.T.-v 2 3|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SGRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.584 D.T. v.13|3 62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PABLO ERTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.608 D.T. v.13|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.604 D.T. v.13|3|62

Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FILIPPINI o JOSE FILIPPINI CANAVESE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.601 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BARROS o AGUSTIN BARROS CERVIÑO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.593 D.T. v.13|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BONAFINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.546 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GAZZOLO de PIZZI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.892-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICTORIO CISI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.471 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ODDONE.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.521 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE IGNACIO MORALES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.538 D.T. v.12|3 62

Juzgado en lo Civil Nº26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ARRIVA de OTTAVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.454 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA NEUMANN de KALB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.455 D.T.-v.10|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26 (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO CRAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.367 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO BARRIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 33.401 D.T.-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BURZACO de SIERRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.308 D.T. v.8.3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LO PRESTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.355 D.T. v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.549 v.3|3|62

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BRUZZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.568 D.T. v.13|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA TISCORNIA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.919-v.12|3|62

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARRIGO PELLEGRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.443 D.T.-v.10|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTULARIO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.339 D.T. v 8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y|o MARIA MAGDALENA y|o MAGDALENA DE FERRARI de SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 46.153-v.7|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|1 al 19|1|62.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ANDRES D'ADDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.725-v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PONTI SGARGI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.333 D.T. v.8|3|62

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SWIATEC de ROTENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.342 D.T.-v.8|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de BLUMETTI y de VICENTE BLUMETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962.
A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.267 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA EHRMANN de MÜLLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.274 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO DORREGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|2 Nº 33.297 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA EUGENIA ENZ de WEHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.209 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERVELO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19 2 Nº 33.234 D.T. v.2|3|62

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENTURA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.852-v.12 3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM ZALMAN SZTAJNCHAKER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.517 D.T. v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por veinticinco días a herederos y acreedores de don LEONCIO MELENDI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 33.519 D.T.-v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA ALVAREZ.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962 — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 48.747 v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVENCIO MIRANDA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.371 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FEDERIGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.373 D.T v.9|3|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDO CRISARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.464 D.T.-v.12|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.412 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ AMELIA o AMELIA BEATRIZ SALGUEIRO de TEJERINA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 48.682 v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WAINSZELBLIT o VAINSELBLIT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.346 D.T.-v.8|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CATALINA HEGUIAPHAL DE LAMOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|2-Nº 33.238 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASILE y doña MARIA VENERANDA GORGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 — e.19|2-Nº 33.236 D.T. v.2|3|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX VARDARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|2 Nº 33.570 D.T. v.13|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.511 D.T.-v.12|3|62

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA TORTORELLI de SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.523 D.T.-v.12|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO de MONTEAGUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.436 D.T.-v.10|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LEON VERNAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 33.414 D.T.-v.10|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ISIDRO LORENZO GISPERT. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.282 D.T. v.9|3|62

Juzgado en lo Civil, Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAXIMO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962 — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 1.600.— e.23|2 Nº 33.393 D.T v.9|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCAZIOTTA Vda. de MINGRONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.220 D.T.-v.8|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION IRAGO de FRADE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 33.324 D.T.-v.8|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO SIRO MARIO BOCCHINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 48.612-v.8|3|62

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DE GIACOMO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.296 D.T. v.3|3 62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COPPOLA.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.295 D.T. v.3|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINIANA OILHABORDA de CORREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.222 D.T.-v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REMIGIO ALEJANDRO GALVAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 33.520 D.T.-v.3|3|62

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE o JUAN J. MIGLIERINI o MIGLIARINI o MIGLIERINE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961. — Juan R. Luciani Vera.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.591 D.T.-v.7|3|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO APRILE. — Publíquese por cinco ndías.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.418 D.T. v.2|3|62

Nº 5

El Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CUOMO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.423 D.T. v.2|3|62

Nº 8

El doctor Julio ? andán Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don J AN GALLO.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600. — e.22|2 Nº 48.589 v.8 3|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Letrado número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RAJO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.547 D.T.-v.7|3|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña SILVINA NOEMI DEL CORAZON DE JESUS GOWLAND de BACIGALUPO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.26|2-Nº 33.512 D.T.-v.3|3|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROGELIO IBARRA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1962. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.426 D.T. v.10|3|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.600. e.24|2 Nº 33.461 D.T. v.10|3|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por tres días a CARLOS SALAS para comparecer en juicio "Sierra, Manuel A. c|Salas, Carlos, subinq. y|u ocupantes s|desalojo, 36|15.775 Transferencia prohibida", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 33.583 D.T.-v.2|3|62

Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza a CONCORDIA SUDAMERICANA y sus socios integrantes, Sres. PALMIRO NEGRO, MARIO DE BONIS y RAUL ALVAREZ NATALE, en el juicio que por por cobro de alquileres les sigue Sarandí S. A., comparezcan dentro de cinco días de la última publicación a manifestar si son o han sido inquilinos del actor, y en caso afirmativo exhiban el último recibo. Y a reconocer las firmas que suscriben los documentos de fs. 6|7, bajo apercibimiento de tener por cierto los hechos y por reconocidas las firmas en rebeldía. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.981-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OFELIA ALBA VIRTUDES BARROS. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.600.— e.23|2-Nº 48.681 v.9|3 62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA PERON. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. Beatriz T. Bonora, secretaria
$ 800.— e.24|2 Nº 33.435 D.T. v.2|3|62

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio C. Urien (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de HUMBERTO CHENE. — Juzgado 31.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.561 D.T.-v.7|3|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALOMON ROMAN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1962. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.28|2-Nº 33.542 D.T.-v.7|3|62

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO GUDIN.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1961 — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.24|2-Nº 1.907-v.2|3|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO FRANCISCO AVALIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|2 Nº 33.447 D.T. v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, a cargo del doctor César Black, Secretaría Nº 106 del doctor José León Pagano (h.), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MASIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.24|2-Nº 1.833-v.2|3|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBAGLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.834-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DANTE DI LEO (causa Nº 23.610) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.835-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALFREDO BRASESCO (causa Nº 23.745) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.24|2-Nº 1.836-v.2|3|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO BAJO (a) ALEJANDRO (Nº 31.294) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y otros, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires enero 19 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.837-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR P. BERNASCONI, Nº 31.252 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.838-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ALICIA ZUEDO o ZUEDA, SUEDO o SUEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 31.294.
Buenos Aires enero 19 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.839-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GAGLIOLO, causa 31.293, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.24|2-Nº 1.840-v.2 3|62

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MIGUEL LOPEZ a comparecer en la causa Nº 26.897 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.842-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CAYO PEREZ a comparecer en la causa Nº 26.852 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.843-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ILUMINADO ANTONIO MOYANO a comparecer en la causa número 26.831 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.844-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUDUEÑA, CARLOS TORRES NIEI y LEON FELDMAN a comparecer en la causa Nº 26.876, que se le sigue por el delito de robo con violencia física en las personas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes es caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|2-Nº 1.841-v.2|3|62

Nº 7

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a OLIVIO GUERINO LENDARO a comparecer en la causa Nº 26.347 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|2-Nº 1.835-v.2|3|62

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBINO SUAREZ a comparecer en la causa Nº 26.391 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|2-Nº 1.846-v.2|3|62

Nº 8

Por disposición de señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bagnone, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.778 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.24|2-Nº 1.847-v.2|3|62

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Naciona en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días a contar desde al primera publicación del presente a JUAN JOSE SOSA (a) "Chongo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Causa Nº 398).
Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.24|2-Nº 1.848-v.2 3 62

Juzgado Nacional de Istrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE GLEISER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|2-Nº 1.849-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ROBERTO MEYER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, contagio venéreo y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|2-Nº 1.850-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal N 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL E. TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de enero de 1962. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.24|2-Nº 1.851-v.2 3 62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TERENCIO OBALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.591 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría, 131, enero 17 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|2-Nº 1.853-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a JHONNY JENSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.639, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|2-Nº 1.852-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría 131, cita y emplaza por 30 días a partir de la primera publicación del presente, a ISAAC FAKTOROWSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.609, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Esteban Vergara secretario.

e.24|2-Nº 1.854-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALBERTO GUANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.467 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días. Secretaría, 26 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|2-Nº 1.855-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ALBERTO ANZALONE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.488 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 29 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario

e.24|2-Nº 1.856-v.2|3 62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL LARREINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.473 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 26 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.24|2-Nº 1.857-v.2|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER F. V. TANNENMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.476 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 1º de febrero de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|2-Nº 1.858-v.2|3|62

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN SANCHEZ a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 26 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.24|2-Nº 1.859-v.2|3|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OLGA GRACIELA LUNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 25 de enero de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.24|2-Nº 1.860-v.2|3|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO SIEIRA DAVILA, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resistencia y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 25 de enero de 1962 — Mario O. Folchi, secretario.

e.24|2-Nº 1.861-v.2|3|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a RAUL SANTIAGO PEREZ OLGUIN, a comparecer en la causa Nº 218, que se le sigue por infracción al art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, enero 30 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.24|2-Nº 1.862-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MAS RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 3?7 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e.24|2 Nº 1.863 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN AGÜERO, a comparecer en la causa Nº ?41, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 135.

Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e.24|2 Nº 1.864 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GOUGET, a comparecer en la causa Nº 332 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e.24|2 Nº 1.865 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO FIORI, a comparecer en la causa Nº 356, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.

Buenos Aires, enero 24 de 1962. — Armin F. Gaite, secretario.

e.24|2 Nº 1.866 v.2|3|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a BERNARDINO ELADIO BLAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 360, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.24|2 Nº 1.867 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a MIGUEL CASERTA, a comparecer en la causa Nº 480, que se le sigue por tentativa de estafa y adulteración de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.24|2 Nº 1.868 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a ROBERTO ARTEMIO CORONEL, a comparecer en la causa Nº 340 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.24|2 Nº 1.869 v.2|3|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA BARRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de enero de 1962. — Nerio N. Bonifati secretario.

e.24|2 Nº 1.870 v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LOFEUDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 397), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de enero de 1962. — S Marcelo Terán, secretario.

e.24|2 Nº 1.872 v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN DAMIANA VALLEJOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de enero de 1962 — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.24|2 Nº 1.871 v.2|3|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. — Juzgado en lo criminal Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ISIDORO MOLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962 — Carlos A. González Gartland, secretario

e.24|2 Nº 1.873 v.2|3|62

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a FELIPE PEKAR, en la causa Nº 1817 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P Crim.).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.874 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE TOMAS GOMEZ, en la causa Nº 1.862, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo aparecibimiento de ser declarado rebelde — (Arts. 139 l 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.875 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a HECTOR ALEJANDRO ISIDORO MOZZI, en la causa Nº 1.738, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario

e.24|2 Nº 1.877 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CURA, en la causa Nº 2.455, que se le sigue por el delito de defraudación y que tramita por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, interinamente a mi cargo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (arts. 139 y 141 del C. P Crim.).

Buenos Aires, enero 16 de 1962. — José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.878 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Pedro Medina Olaechea, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a OSCAR SEGESO en la causa Nº 2486, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts 139 y 141 C. P. C.).

Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — José F. Calvo, secretario

e.24|2 Nº 1.879 v. 2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ANDRES HUMBERT, en la causa Nº 1.861, por infracción a la ley 12.962, que se le sigue por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — (Arts. 139 y 141 del C. P. en lo Criminal).

Buenos Aires 1º de diciembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.880 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LUCIANO CORTES VARGAS, en la causa Nº 2.351, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961 — José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.876 v.2|3|62

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALEXANDRA JENKAJADURSCE DE SCHEIOZOV, en la causa Nº 1.616, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Proc en lo Criminal).

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.881 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ENRIQUE TORRES, en la causa Nº 1.520, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 144, del doctor José F Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — José F. Calvo, secretario

e 24|2 Nº 1.882 v.2|3|62

"El señor Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ADOLFO TADE, en la causa Nº 1520, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.883 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a OSCAR ALBERTO LIBERATORE, en la causa Nº 1375, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento e infracción al Decreto Ley 6582, por ante la a cargo del tribunal Nº 15, Dr. Miguel Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.884 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a LUIS NIELLA, en la causa Nº 1375, que se le sigue por los delitos de falsificación de documento e infracción al decreto ley 6582, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Criminal).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. José F. Calvo, secretario.

e.24|2 Nº 1.885 v.2|3|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del tribunal N 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ en la causa Nº 2350, que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, por ante la secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declara-

do rebelde. (Arts. 139 y 141 del C. de P. en lo Criminal).
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
José F. Calvo, secretario.
e.24|2 Nº 1.886 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ARTURO DI LUCIA, en la causa Nº 2270, que se le sigue por el delito de malversación de caudales púb. por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, enero 29 de 1961.
Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|2 Nº 1.887 v.2|3|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAFAEL HECTOR MORELLI en la causa Nº 2133, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comaprezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, enero 29 de 1961.
Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|2 Nº 1.888 v.2|3|62

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO CASTOR LORENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 751), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 149.
Enero 30 de 1962.
Alfredo Battaglia, secretario.
e.24|2 Nº 1.889 v.2|3|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 16, secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO SOLOHAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquse por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1962.
Alfredo Battaglia, secretario interino.
e.24|2 Nº 1.890 v.2|3|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción docto. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARY ACOSTA a comparecer en la causa Nº 2190 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 24 de 1962.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2 Nº 1.891 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL BERNABE RIVAROLA a comparecer en la causa Nº 2082 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, enero 25 de 1962.
Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2 Nº 1.892 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a IRMA ROBLES a comparecer en la causa Nº 1605 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada reblede en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, enero 23 de 1962.
Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.24|2 Nº 1.893 v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ASSENZA a comparecer en la causa Nº 2024 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 11 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.24|2-Nº 1.894-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MAGALLANES a comparecer en la causa Nº 2040 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — José Mancinelli, secretario.
e.24|2-Nº 1.895-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a CARLOS JOSE RIAL, a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2184 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|2-Nº 1.896-v.2|3|62

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ANTONIO DE LUCA, a ROQUE PEDRO DE LUCA, a ENRIQUE ANGEL SAMSO, a JOSE ALBERTO SAMSO y a FERNANDO ROQUE SAMSO a comparecer en la causa Nº 1741 que se les sigue por los delitos de quiebra fraudalenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|2-Nº 1.897-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SILVIO MARESCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.24|2-Nº 1.898-v.2|3|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1666 que se le sigue por exhibiciones obscenas y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, enero 31 de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|2-Nº 1.899-v.2|3|62

O Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20 Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR ESNAGOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 26 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|2-Nº 1.900-v.2|3|62

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO ORLANDO ALBARRACIN a comparecer en la causa Nº 1857 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.24|2-Nº 1.901-v.2|3|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC FACTOROWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa número 2017.. — Jorge Baltar, secretario
e.24|2-Nº 1.902-v.2|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LA TEXTIL HUBERTRACH S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico, Sr. Jaime Martínez, domiciliado en Sarmiento 833, 4º E, los justificativos de créditos. El 22 de mayo de 1962, 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 33.502 D.T.-v.3|3|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores MARCOS SLUSTKY, la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El día 9 de mayo de 1962, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 32.540 D.T.-v.7|3|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en "ARISTOPLAST S. R. L. s|quiebra" se fijó la audiencia del día 15 de marzo próximo, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a Asamblea a fin de considerar las autorizaciones previstas por el art. 153 in fine de la Ley 11.719.
Buenos Aires, febrero veintiuno de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.28|2-Nº 48.950-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "FENICIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Fecha de cesación de pagos el 1º de enero de 1960. — Liquidador Enrique Bustelo — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los ponga a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Cítase a los acreedores a asamblea a realizarse en la sala del juzgado el día 19 de marzo próximo a las 15 horas a fin de considerar la enajenación del fondo de comercio de la fallida y el ejercicio por parte del liquidador de las acciones relacionadas con los Arts. 110 y 111 de la ley 11.719.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.800.— e.24|2 Nº 33.448 D.T v.2|3|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de SANTA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Arístides José Girosi los justificativos de créditos. — El 27 de abril de 1962, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.355-v.7|3|62

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de BRIVAPIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para que presenten al Síndico don Lino Héctor Hernández, domiciliado Corrientes 1463, piso 8º, departamento 80, los títulos justificativos de sus créditos. El doce de junio de 1962, a las quince horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — Roberto Riera, escretario.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 33.554 D.T. v.7|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LA AMERICANA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días para presentar al síndico Osvaldo Luis Pupi, domiciliado Añasco 394, 6º p. C. los justificativos de sus créditos. El 31 de mayo de 1962, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 33.509 D.T.-v.3|3|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en la convocatoria de acreedores de "MORETTI INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD COLECTIVA", que se ha postergado para el día 13 de marzo de 1962, a las 15 horas, la junta de acreedores.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.868-v.3|3|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días a los acreedores de SAMUEL KRITZER, la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de 40 días a partir de la última publicación del presente, para presentar al Síndico don Martín Rodolfo Rivoire, con domicilio en Lavalle 445, piso 6º, los justificativos de crédito. — El día 3 de mayo, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, con anticipación de dos horas, a fin de su anotación en Secretaría.
Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 33.582 D.T. v.7|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE DAVID CORTAZAR, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Roberto S. Preller, secretario
e.24|2-Nº 1.903-v.2|3|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "CAMARA ARGENTINA de la CONSTRUCCION c|AUSONIA S. A. COMPAÑIA de CONSTRUCCIONES GENERALES e INMOBILIARIAS, s|cobro de pesos", que el martillero Santiago Ronco, rematará, en Defensa 1124, donde se exhiben, el 9 de marzo de 1962, hora 10, los siguientes objetos: dos máquinas de escribir marca "Remington Rand", de 150 y 110 espacios, números j 118621 y j 1.230.229, respectivamente. Sin base, al contado, Seña 20 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.000. — e.26|2 Nº 48.919 v.3|3|62

Juzgado 1a. Civ. 3, Sec. 5, comunica 10 días autos "MARGALEJO ENRIQUE EMILIO c|JARMOLUK ESTEBAN y otra, s|ej. Hip.", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, dom. Rivadavia .065, Tel. 87-0722, rematará, en Moreno 1441, el 9 de marzo a 16 horas, base m$n. 55.837,20, terreno ubicado en Villa Elisa, km. 41 camino G. Belgrano, La Plata, y mide 45 m. 57 cm NO.; 36 m. 82 cm. SO.: 4 m. 50 cm ochava al O.: 48 m. 75 cm. SE., por 40 m. NE. Superficie 1944,94 m2. Rec. Nº 21, parte chacra 12, Ins. Nº 1283, Circ. VI, Sec. "K", chacra 19 "b" parcela 9. Cont. 20 % seña. Com. 3 %, efect.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000 e.26|2 Nº 33.492 D.T. v.13|3|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otro c|TOMATIS RICARDO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Julio Abel Tassara, rematará, en su local de la calle 9 de Julio 1123, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lotes 10 y 11 Manzana 25, Sección J, ampliación de Miramar-Capacabana, Partido de Gral. Alvarado, Prov. Bs. As., frente Avda. Leandro Alem, entre Maipú y Florida, lote 10, mide 10 metros frente al N. N. E., sobre la avenida Leandro N. Alem| treinta y siete|; 10 mts. O. S. O.; 51 metros 385 al N. N. O. y 51.43 al S. S. E.; lote 11, mide 10 mts. frente al E. N. E., sobre la Avda. Leandro N. Alem| treinta y siete| 10 mts. al O. S. O.; 41.43 mts. al N. N. O. y 41 mts. 475 al S. S. E. Superficies: 514.08 m2. y 414.53 m2., respectivamente, y linderos referidos en títulos. Base $ 17.490, contado y en block. Seña y cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.200 e.26|2 Nº 33.468 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio: "FERRARI AGUSTIN ANDRES s/sucesión", que el martillero Julio Alberto Allende, rematará en la calle Charlone 856/58, el día 3 de marzo de 1962, a las 11 horas, un inmueble ubicado en la calle Charlone 856/58, ocupado, Capital. — Comisión: 3 %, seña: 8 %. Base: $ 229.866.66 m/n. Buenos Aires, 14 febrero de 1962. — Dr. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.26|2 Nº 48.462 v.3|3|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19/2 al 23/2/62

Nc 12

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "BAZIAN DE CANDEL EVA Y otro, c|CHACON ABEL DEL CARMEN y otros, s ejecución hipotecaria", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará en el local de ventas de la calle Honduras 4370, el día 12 de marzo de 1962, a las 18 horas, el inmuebles ubicado en la Zona Sud de esta Capital con frente a la calle Oliden 790|94, fdo. esquina a la de Acassuso Nº 6.187|89, compuesto de dos lotes de terreno que ·a estar unidos mide 17m32 de frente al S. O. por 27m.73 de fondo. — Base al contado $ 272.832, m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o. — (D.G.I. 37.842|I).

Buenos Aires, febrero 22 de 1962. Luis Solari, secretario.

$ 2.000 e.28|2-Nº 48.958 v.7|3|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|DOMINGUEZ MANUEL GERARDO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble, lotes 13 y 14, Manzana 205, Sección K., ampliación de Miramar - Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Prov. Bs. As. Superficie: 295,50 m2., 300 m2., respectivamente. Base $ 35.510 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.26|2 Nº 33.486 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por días, en el juicio "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PEREZ de SOTA MARIA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 28, Manzana 160, Sección K, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral Alvarado, Provincia Bs. As. Superficie 400.30 m2. Base $ 43.310,52 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.26|2 Nº 33.484 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c| ATTAR ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará en su local calle 9 de Julio 1122 de Miramar el martes 6 de marzo a las 18 horas el inmueble lotes 15 y 16 manzana 205, sección K. ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. Superficie: 800 m2 total ambos lotes. Base: $ 46.240 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario "Clarín".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.26 2-Nº 33.483 D.T. v.3|3|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica, por cinco días, en el juicio: SCHROTER de MOHLENHOFF, GUILLERMINA ENRIQUETA ANA, su testamentaria" que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día 5 de marzo, a las 17 hs., s|los mismos. — 5 lotes de terreno, situados en Mar del Plata. — Ptdo Gral. Pueyrredón. Pcia de Buenos Aires, paraje denominado "E Grosellar" a saber: Lote Nº 11, con frente a la calle Mónaco. Sup: total: 943.32 m.c. — Lote Nº 12; Mónaco Esq. 160. Sup. total: 978,65 m.c. — Lote Nº 13, con frente a la calle 160: Sup. total: 770,27 m.c. — Estos lotes pertenecen a la manzana "J" — Lote Nº 4; con frente a la calle 160: Sup. total 933,24 m.c. — Lote Nº 6, con frente a la calle 56; Sup. 767,41 m.c. — Ambos de la manzana "L". — Base $ 1.000. — Al contado cada lote — Las escrituras traslativas de dominio, serán otorgadas dentro de los 90 días de realizada la venta, por ante el escribano que designen los vendedores. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 48.906 v.3 3 62

Nº 20

Art. 513 del Cód. de Procedimientos Civil y Comercial. Juzgado en lo Civil Nº 20. Sec. Nº 40. comunica por 10 días, en el juicio "TUSET VTE. c|POGGIONE H. J y otro, s|ejecución hipotecaria". que el martillero señor Augusto L. Baistrocchi, rematará en 25 de Mayo 311. Cap. Federal, el día 29 de marzo de 1962, hora 17. el inmueble ubicado en el Partido de Bmé. Mitre, Prov. de Buenos Aires a 35 cuadras del pueblo de Arrecifes y 5 cuadras ruta pavimentada a Ramallo (Circ. II Sec. B. Chacra 69 P. 1). campo conocido por "La Carubita" Superficie: 14 H., 14 a., 40 c., con casa material 4 piezas, 3 potreros, gallinero, molino, etc., etc. — Base, pesos 180.000, al contado. — Seña y a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.000. — e.2?|2 Nº 48.580 v.8|3|62

Nº22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé y Secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por seis días que en autos: SUEIRO MANUEL JUSTO, c|ARTEDIL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA, s| ejecución hipotecaria, el martillero Marta Haydée Moyano a propuesta de parte subastará el día 8 de marzo de 1962 a las 15 horas en Avda. de Mayo 953, piso 6º izquierda, el inmueble San Benito Palermo 1651, entre Migueletes y José F. Uriburu, señalado lote 7 parcela municipal 11 de Mna. 107 que mide: 10 m. fte. al SE.; 10 m. contrafrente NO.; 28,37 m. NE y 28,31 al SO. Superficie 283.40 m2. — Base $ 270.000 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.880.— e.26 2-Nº 48.924 v.7|3|62

Nº 25

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio COLOMBO ANTONIO I. y otros c|TRIFIRO JOSE R. y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero Nicolás Américo Dragonetti rematará el 6 de marzo de 1962, a las 17 horas, en Paraná 230, subsuelo, of. 2, el lote de terreno sito en la calle Estados Unidos que antes llevaba el Nº 1634|38 (hoy sin número), entre las de Virrey Cevallos y Solís, que mide 7.577 mts. de frente por 46.764 mts. de fondo. — Base pesos 115.304.48. — Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.000.— e.24|2-Nº 33.437 D.T. v.2|3|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "LUJAN RODOLFO APOLINARIO, c|DAVERIO LUIS FRANCISCO. Cobro hipotecario", que el martillero Domingo N. Olivera, rematará en los mismos, el día 10 de marzo del cte. año, a las 17 horas, dos lotes de terrenos correspondientes a los números 18 y 19 de la manzana 174 e, con frente a la avenida Conesa, entre las de Unión y Ameghino, paraje denominado Villa Lonny, pueblo Muñiz, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, que tienen una superficie de 421.65 metros y 420,95 metros respectivamente. Base, $ 50.896,50 m|n. Al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en efectivo. Secretaría Jorge Funes Lastra.

Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2 400. —e.26 2-Nº 48.891 v.3|3|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Sec. Nº 60, comunica por 10 días, juicio: LEZICA ALVEAR DIEGO RICARDO RAMON y otra, c|VIALE LUIS MARIA IGNACIO, s ejecutivo hipotecario" que los martilleros Peña & Robirosa —Mandatos y Representaciones— rematarán en Juncal 931 el miércoles 14 de marzo a las 16 hs. el inmueble Darragueira 289 4 esq. Demaría 4408. Superficie 200 mts. aproximadamente, Sup. Cub 1.270.69 en las condiciones de ocupación que resultan de las constancias del Expte. Nº 177. — Base: $ 4.211.941. — Seña 8 o|o — Com. 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.28|2 Nº 49.014 v.3|3 62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos: "DE MARCO HNOS., c|ADA HUERTA DE POSSENTI s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Roberto Meinardo rematará el día 13 de marzo de 1962 a las 10 hs., en Seguí 336, Capital, lo siguiente: Una motocicleta de paseo usada marca Capri modelo 1959, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 171-218 del año 1959. motor Nº 104.780 de 49 cc. de cilindrada, en el estado que se encuentra. — El bien se encuentra en exhibición en Av. Mitre 400 esquina España. Caseros, Prov. de Bs. As. — Base: $ 4.980. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.600 e.28|2-Nº L. 33.549 D.T. v.2|3|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|CARRASCO ALFREDO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover,", Nº 57.769, fab. por Siam, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 2.754, m|n., al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 33.592 D.T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|PIZZARRO SEGUNDO CLARO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 133.589, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 2.360, m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 33.585 D.T. v.2|3 62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|TIZZANO ANTONIO RAFAEL, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 29.293, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Capital. — Base: $ 765, m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.28|2-Nº 33.599 D. T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ARANA ALBERTO JORGE, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, Nº 66200, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 3.186 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.598 D.T. v.2|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, Comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|LOPEZ de BENEDETTO ANA, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 43028, fab. por Siam, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. Base $ 1.835 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.596 D.T. v.2|3|62

Nº 17

Juzgado Nacional d Paz Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GOMEZ CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará, en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 16 de marzo de 1962, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fab. por Siam, modelo 30, Nº 246466, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 12.210 m|n., al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 960 e.28|2 Nº 33.594 D.T. v.2|3|62

Nº 20

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 28, manzana 13, seción J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. Aires. Mide 10 metros frente calle Juncal entre Cerrito y Libertad por 30 metros fondo. — Superficie 300 m.2 y linderos referidos en títulos — Base $ 6.840.— m.n., contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|VILLEGAS, ANTONIO s|ejecutivo", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Gaceta de Paz". — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.470 D.T.-v.3|3|62

Nº 23

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 1, manzana 21, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral Alvarado. Pcia. Bs. Aires, y mide: 17,94 mts. frente calle Cerrito, 4,24 mts. ochava al N., 12 metros frente calle Juncal, 20,94 mts. al S. E. y 15 metros al S. O. — Superficie: 309,60 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 5.801,25 m|n., contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|MAURO, GENIAL, s|ejec." Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "La Letra Judicial". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.485 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 20, manzana 61, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido General Alvarado, Pcia. Bs. Aires, y mide: 10 metros frente calle Córdoba entre Maipú y Esmeralda por 40,03 metros fondo. — Superficie 400,30 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 7.136,25 mn. contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|B. MA, DALMACIO PEDRO y CANE, HUGO, s|ejec.", Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "El Accionista". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.472 D.T.-v.3|3 62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lotes 9 y 10, manzana 3, sección L, ampliación de Miramar (Capacabana), Partido General Alvarado. Pcia. Bs. As., que miden: lote 9: 12 metros frente calle Guido, 4,24 mts. ochava al O., 17,36 metros frente calle Rodríguez Peña, 15 metros al N. E. y 20,36 metros al S. E. — Superficie 300,90 m.2. — Lote 10 lindero: 16 metros frente calle Rodríguez Peña, 23,50 metros al N. E., 18,12 metros al S. y 15 metros al S. O. — Superficie 308 m.2 y linderos referidos a títulos. — Base pesos 6.581,25 m|n. en block y al contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|FONTDEVILA PABLO, s|ejec.", Secretaría del autorizante. Edictos 5 días Boletín Oficial y "Poder y Justicia". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 3.200 e.26|2-Nº 33.473 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 6, manzana 5, sección J, ampliación de Miramar, (Copacabana), Partido General Alvarado, Pcia. Bs. Aires, que mide: 10 metros frente calle Peña entre Talcahuano y Avda. Uruguay por 50 metros fondo. — Superficie 500 m.2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 5.775.— m|n. contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Orden señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen en autos "TERRABUSI FELIPE H. y otros, c|MORENO, EDUARDO y GIL ALONSO, MARTIN, s|ejec.", Secretaría del autorizante. - Edictos 5 días en Boletín Oficial y "El Accionista". — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.474 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 14, manzana 6, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., que mide: 10 metros frente, calle Libertad entre Peña y French, por 36 metros fondo. Superficie 360 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 5.400 m|n., contado. Seña y cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: TERRABUSI FELIPE H. y otros c|AITA, DOMINGO FRANCISCO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Poder y Justicia".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.475 D.T.-v 3 3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 10, manzana 15 A, sección L, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide: 22 metros frente a Callao, 4,24 ochava al E., 8,26 metros frente a Peña, 25 metros al N.O. y 11,26 metros al N.E. — Superficie 277 m2., y linderos referidos a títulos. Base $ 3.300, contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|PIETRACOLA, PEDRO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, Boletín Oficial y "El Accionista".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.476 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tessara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 23, manzana 15, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. Mide: 10

metros frente calle Juncal entre Carlos Pellegrini y Av. Suipacha, por 50 metros fondo. Superficie 500 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 6.375 m n., contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amucháslegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|GENLOT, LUIS ALBERTO, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, Boletín Oficial y "Forum".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.487 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local de calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 27, manzana 43, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As. — Mide: 10 metros frente calle Charcas entre Esmeralda y Maipú por 33,87 metros fondo y superficie 338 70 m2., con linderos referidos en títulos. Base, pesos 7.275 m|n., contado. Seña y cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|VOLMARO. JOSE y VOLMARO, EUSEBIO CARLOS, s|ejec."; secretaría del autorizante. Edictos 5 días, en Boletín Oficial y "El Accionista".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.482 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas, en su local calle 9 de Julio 1122, de Miramar, lote 32, manzana 14, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. — Mide: 10 metros frente calle Cerrito entre French y Juncal, por 30 metros fondo. Superficie 300 m2., y linderos referidos en títulos. Base $ 5.250 m|n., contado. Seña y cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|FERNANDEZ POVEDANO, JOSE, s|ejec."; secretaría autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Diario de Licitaciones".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 33.481 D.T.-v.3|3|62

Julio Abel Tassara, rematará el martes 6 de marzo, a las 18 horas en su local de calle 9 de Julio 1122 de Miramar, lote 21, manzana 70, sección J, ampliación de Miramar (Copacabana), Partido Gral. Alvarado, Pcia. Buenos Aires, mide 10 metros frente calle Viamonte entre Esmeralda y Maipú por 40 metros fondo. — Superficie 400 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 8.512.50 m|n., contado. — Seña y cuenta precio 8 %. — Comisión . %. — Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen en autos: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c/DE MARIA, IGNACIO". c/ejec. Secretaría del autorizante. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y "Poder y Justicia".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.480 D.T.v.3|3|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por cinco días en el juicio CRIVELLI DE VIGNALE, MARIA CEFERINA M. s|suc., que el martillero Antonio A. Blanco rematará en el mismo, el 10 de marzo de 1962 a las 17.30 horas, el inmueble calle San Juan esq. Avellaneda, Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As., lote Nº 1, manzana B, superficie 1.874,89 m2. — Base: $ 317.000.— al contado, seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962.

Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.600. e.28|2 Nº 33.562 D.T. v.7|3|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSI FELIPE H. y otros c|Dip. ALBERTO DAVID s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local calle 9 de Julio 1122 de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 3, manzana 64, sección J, ampliación de Miramar. — Copacabana. Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Córdoba entre Av. Uruguay y Talcahuano, por 30 metros de fondo. — Superificie 300 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 4.600 m|n., contado. — Seña y cuenta de precio 8 o|o comisión 3 o|o. — Editos a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.479 D.T.v.3|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSSI FELIPE H. y otros c|AMADO de ABUTTI SARA s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local, calle 9 de Julio 1122 de Miramar el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 36, manzana 25, sección J, ampliación Miramar. Copacabana, Partido Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Maipú entre Juncal y Arenales por 39.92 ms. costado N. E., 40 ms., costado S. O. y 10 metros contrafrente S.E. — Superficie 399,60 m2. y linderos referidos en títulos. — Base $ 9.000 m|n. contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 %. — Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.478 D.T.v.3|3|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por 5 días en el jucio: "TERRABUSSI FELIPE H. y otros c|MORA de ORCE REMIS, LUISA CLARA s|ejecución", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará en su local calle 9 de Julio 1122 de Miramar, el martes 6 de marzo, a las 18 horas, el inmueble lote 31, manzana 48, sección L, ampliación de Miramar. Copacabana, Partido Gral. Alvarado Pcia. Bs. As., mide 10 metros frente calle Paraná entre Paraguay y Córdoba por 30 metros fondo. — Superficie 300 m2 y linderos referidos en títulos. — Base $ 4.365 m|n., contado. — Seña y cuenta precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Edicto a publicarse en el Boletín Oficial y "Eco Comercial".

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 2.400 e.26|2-Nº 33.477 D.T.v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "YANOWSKY DAVID c|CASTAÑO JUAN y SCHELSKE EDGARDO sobre ejec. prenda", que el martillero Juan E. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 marzo próximo, hora 10.10 rematará un camión usado marca Federal, modelo año 1957, carrocería tipo playo, motor 166.552, 6 cilindros, 125 HP., patente 450.277 Provincia Buenos Aires, año 1960 y un semi remolque "Pratti", modelo año 1955, con barandas, Nº 65.279, patente 682.084 Prov. Buenos Aires, año 1960. — Se exhibe Avenida del Trabajo 5034. — Base m$n. 643.800.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 23 de 1962. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.440.— e.28|2 Nº 33.602 D.T. v.2|3|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CATUOGNO MARIO C. c|PEZZULLO ALBERTO, s|Ejec. Prenda", que el martilero Nicolás A. Pelleriti rematará en Griveo 3352, donde se exhibe, el 10 de marzo a las 11 hs., un automotor tipo colectivo, marca "Dodge", motor Nº T-11853660, chapa prov. Bs. As., Núm. 605-547, mod 1941, transformado en vehículo para el expendio de sustancias alimenticias "parrilla", en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta. — Base $ 70.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Ricardo P Graham, secretario.

$ 1.200 e.28|2-Nº 33.556 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "SAPIRE JOSE c|DE FILIPPI ROBERTO MARIO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 Marzo próximo, hora 10, rematará un automóvil Austin, modelo año 1947, 6 cilindros, 85 HP., Pat. Nº 609.169, Cap. Federal, año 1961. Se exhibe Av. Lib. Gral. San Martín 1201, Vicente López Prov. Bs. Aires Base m$n. 45.321.50. - Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, Febrero 23 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960. e.28|2-Nº 33.603 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GIMENEZ NESTOR RAMON c|RUBEN HERMINIO FERNANDEZ" s| ejecución prendaria, que el martillero Mario Armando Saporito, rematará en la Corporación de Rematadores el día 9 de Marzo de 1962, a las 16,25, exhibiéndose en el día del remate, calle Virrey Avilés 2739, capital, el siguiente objeto: Un camión furgón, Chevrolet modelo 1935 motor KR 5123901 patente Capital Federal Nº 714.685 año 1960, usado, comercial, en la base de $ 135.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.440. e.28|2-Nº 33.557 D.T.-v.2|3|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 17, comunica por tres días en autos "DELLA NAVE ROMULO c|GERHARD MIGUEL, s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 14 de marzo a las 10 y 30 hs., en Fgta. Pdte. Sarmiento 2000, donde se exhibe el siguiente objeto: Una dobladora universal para doblar chapa de hierro de 2.400 mm. de luz útil, marca "R. Della Nave", Nº 563, de accionamiento manual. — Base pesos 36.400.— m|n. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960. e.28|2-Nº 33.564 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio "TUGISA, S. A., c|PISTO VICENTE", s|ejecución prendaria, se ha designado martillero a Mario Armando Saporito, para que venda en pública subasta y con la base de $ 335.000.—, un automóvil, usado, modelo 1959, marca Autoar chasis número 031093, motor, marca Fiat 1900 cc. de cilindrada, patente número 21928, año 1961 Pcia. de Entre Ríos. El día 9 de marzo de 1962 a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, ubicado en 25 de Mayo número 311, exhibiéndose el automóvil en la calle Virrey Avilés número 2739, Capital, el día del remate. — Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.680.— e.28|2-Nº 33.580 D.T.-v.2|3|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, comunica por 3 días en el juicio "CORRADINI, NAZARENO B, c|FRAGGATTI, JUAN N., s|ejec. prend.", que el martillero Juan José Werner, rematará el 15 de marzo a las 18 y 30 horas en Alvarez Jonte 4401, un automotor usado, Mercedes Benz, modelo año 1944, camión 6 cilindros, 75 C. V., motor número 0659135526, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 656-344, año 1960 para uso particular y en perfecto estado de funcionamiento, exhibiéndose en la calle Miranda 4645. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta. Art. 520, Código Procedimiento. — Base pesos 60 000.— m|n. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o n efectivo — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.550 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Comercial número 7, Secretaría número 8, comunica por tres días que en autos "OCEANICA MET y COMERCIAL, S R. L., c|MEYER FELIPE, s|ejec. prend." el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el martes 20 de marzo 1962, a las 15 horas en la calle Ancaste 3135 donde se exhibe, una máquina p|hacer café Express Crema, modelo 3, de 3 grupos, marca Oceánica Nº G 31079|A, a gas, automática. — Base $ 35.552 m|n. — Al contado. Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. Informes San Martín 522, T. E. 31-1527. Buenos Aires, 23 febrero 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.590 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, comunica por tres días en el juicio "PASCALE JULIO NESTOR, c|ALLENDE JUAN, s|ejecución prendaria, que el martillero Mario Armando Saporito, rematará en la Corporación de Rematadores el 9 de marzo de 1962 a las 16.15 hs. exhibiéndose en el día del remate, calle Virrey Avilés 2739, el siguiente objeto: Una camioneta, marca Citroen, modelo 1958, tipo furgon, motor 03610186, patente Pcia. Bs. Aires, número 537.312, año 1960, para uso propio, en la base del 50 o|o, o sea $ 55.485. — Contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — La entrega del bien se efectuará luego de la aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.28|2-Nº 33.570 D.T.-v.2|3|62

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SALERNO HECTOR c|CABRERA PROSPERO ejec. prendaria", que el martillero Julián De Marco, rematará, en Pavón 4091, el 15 de marzo, a las 18 horas, un receptor de televisión marca "Teletron", mod Star-Light, Nº 15423, pantalla 53 cm., en perf. estado func. Se exhibe en Pavón 4091, Cap. Base $ 17.700 m|n., al contado. Comisión 10 %. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires febrero 22 de 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200 e.26|2 Nº 33.529 D.T. v.3|3|62

Nº 9

Juzgado Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por 3 días en autos "ADUCAR'S F.I.C.I.S.A., c|ALBAINI HUGO ANTONIO, s|ejecución pendaia", que el matillero Victorio Seghesio rematará el día 16 de marzo a las 10,30 horas en el local de calle Fitz Roy 2145, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, el siguiente objeto: un automóvil marca De Carlo 700, modelo año 1960, motor Nº 170003, chasis número 4431, sin patentar, con la base de $ 151.920.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.28|2-Nº 33.563 D.T.-v.2|3|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALCOMET, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convoca Asamblea General Ordinaria 12|3|62, 8,30 horas, Perú 440, 3º I, tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347 C. C. al 31|12|61 y destino utilidades.

2º Elección irectores y síndicos.

3º Destino saldo de revalúo contable.

4º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.005-v.7|3|62

"B"

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1962 a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas.

2º Aprobación de la remuneración fijada para los directores-gerentes (Artículo 15º).

3º Retribución de los directores y síndicos para el 35º ejercicio (Art. 26º).

4º Elección de directores por un año, cuyo número de acuer ; a la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º del estatuto, puede variar entre cinco y siete miembros, y elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.901 v.3|3|62

"C"

CAÑADA MARTA F.I.A.G.C.I., S. A
Nº 6426

Convócase Asamblea Gral. Ord. 8|3|62, 9,30 hs. Tucumán 612, 2º p. a efectos tratar documentos art. 347 C. Com. 31|12|61, elevación del capital social, fijación número directores y elección, capitalización revalúo contable, elección síndicos, accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.876 v.3|3|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1962, a las 15 horas, en su sede social, calle San Martín Nº 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;

2º Autorización al señor Presidente, o en su defecto a quien lo sustituye, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y acepte las modificaciones que exigieran las autoridades, competentes, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios a tal fin.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 320, Capital Federal, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|2-Nº 48.841-v.3|3|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17º, inciso d) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962 a las 14.30 horas en su sede social, calle San Martín 320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Aumento del capital social autori-

zado de acuerdo con el art. 11º de los Estatutos Sociales;
3º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes, por dos períodos anuales;
4º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, por un período anual;
5º Determinación de la retribución a los síndicos;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.
Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín 120, Capital Federal, por lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.
$ 4.800.— e.26|2-Nº 48.840-v.3|3|62

CROATTO HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Nº 19.844
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Urquiza 290, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico de la Sociedad, cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;
4º Revaluación contable Ley 15 272;
5º Aumento del capital social autorizado y emisión de acciones;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 3.200.— e.26|2-Nº 48 854-v.3|3|62

CERAMICA GIUST
S.A.I.C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo de 1962, a las 21 horas, en Francisco Acuña de Figueroa 586, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance, Art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1961.
2º Elección de los directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas el art. 11 de los estatutos — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|2-Nº 48.812 v.2|3 62

"E"

ENRIQUE J. BONNEU S. A.
Empresa Constructora Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, en la sede, calle Moreno 2542, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.894 v.3|3|62

"F"

"F I D U C I A"
S.A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1962, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C., al 31|12|1961, y destino de las utilidades;
2º Fijación del número y elección de directores;
3º Elección de síndicos, titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo, y para su representación procederán conforme al segundo párrafo del precitado artículo 21º. — El Directorio.
$ 8.000.— e.20|2 Nº 48.531 v.9|3|62

"G"

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Registro Nº 4027
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962, horas 10, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina número 514, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|12|1961;
2º Elección directores y síndicos artículos 8º, 9º y 18º Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.846-v.3|3|62

"L"

L A G D E C O M
F. I. C. I. A. G. S. A.
Convócase Asamblea Gral. Ordinaria 8|3|62, 9 hs., Tucumán 612, efectos considerar documentos art. 347, C. Com., elección síndicos, directores y accionistas firmar acta.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.877-v.3|3|62

LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA "L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Registro Nº 4333
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo p.v. a las 11 horas, en Paraná 976, planta baja, para tratar:
1º Nombramiento de secretario y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, 19º ejercicio económico 31 diciembre 1961. Distribución de utilidades y de la Reserva Especial. Remuneraciones directores generales, síndico y administradores;
3º Nombramiento de directores generales titular y suplente y de síndicos titular y suplente.
Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto 1793|56 — El Director General.
$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.893-v.3|3|62

"P"

PIMA S. A.
Com. Ind. Imp. Exp.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 marzo, a las 19 horas, en el local Florida 835, esc. 304, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Reforma de Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.884-v.3|3|62

"R"

RODYZA
S. A., Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo a las 9 horas a realizarse en el local social, Tte. Gral. Benjamín Victorica 3051, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado a m$n. 20.000.000 c|l y delegar en el Directorio la oportunidad, plazo y forma de pago.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 49.017-v.7|3|62

R I V O L
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 6204
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en la sede de la Sociedad calle Alsina Nº 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas;
2º Retribución de los directores y síndicos para el décimo ejercicio (art. 26º);
3º Elección de tres directores titulares por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 9º del Estatuto, de fijar el número de los directores entre tres y siete miembros, y elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26 2-Nº 48.903-v.3 3 62

ROTAR S.A.C.I.F. e I.
Lavalle 1783 — Capital
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12|3|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital para tratar:
1º Modificación art. 1º "Estatutos".
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas ...
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.829 v.2|3|62

"S"

S A F A R
Soc. Arg. Fab. Acc. Rad o Eléctricos
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, Santo Tomé 5279, el día 10 de marzo de 1962, a las 10 hs., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar la adquisición de una empresa en funcionamiento.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.006-v.7|3|62

S. A. Secaderos de Yerba Mate, Comercial e Industrial
S. A. S. Y. M.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria 8 marzo de 1962 a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:
1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º) C. C. ejercicio 30|11|61.
2º Elección directores suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta
3º Fijación honorarios del síndico. — El presidente.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.008-v.7|3|62

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Campichuelo 250 - T. E. 90-1041
CINVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de marzo de 1962, en Campichuelo Nº 250, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración destino a dar al saldo de revalúo contable Ley Nº 15 272;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.
$ 1.600.— e.26|2-Nº 48.867-v.3|3|62

S. A. INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en Pasteur 377, Capital, a los señores accionistas de la S. A. Instituto Médico Pirovano, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación del Estatuto Social.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 del Estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|2-Nº 48.937-v.7|3|62

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4760
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de marzo de 1962 horas 10.30, en Avenida Córdoba Nº 679, oficina Nº 514, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|12|1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección directores y síndicos;
4º Ratificar condiciones de venta Unidad 17;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|2-Nº 48.845-v.3|3|62

SEVERINO JANIN E HIJOS
S.A.C.I.F. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1962 a las 21 horas, en Santiago del Estero Nº 166, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas.
2º Remuneración al síndico y elección del nuevo titular.
3º Elección de un director en reemplazo del vicepresidente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.24|2-Nº 48.821 v.2|3|62

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES "LUJAN" S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1962, a las 10 horas, en el estudio de los doctores Cipriani y Rosito, calle Viel 221, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del estado patrimonial al 8|8|1961.
2º Aprobación de la gestión cumplida por el Directorio y la Junta Informativa y de Representantes de Accionistas.
3º Modificación del estatuto.
4º Elección del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|2-Nº 48.807 v.2|3|62

"V"

V E N T A S
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 15 horas, en Esmeralda Nº 155, piso 6, C, para tratar:
1º Consideración del ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado y aprobación de lo actuado por el señor presidente.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|3-Nº 49.000-v.7|3|62

V E N T A S
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 16 y 2 horas, en Esmeralda Nº 155, piso 6, C, para tratar:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 49.002-v.7|3|62

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial Construcciones
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, 5º piso, el día 10 de marzo de 1962, a las once horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — Directorio
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.011-v.7|3 62

TRANSFERENCIAS
A N T E R I O R E S

"A"

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que por su intermedio Juan Rodríguez vende a Inés Fernández y Betty Antonia Lepore, el negocio e industria de panadería y confitería mecánicas, sita en CANALEJAS 3533|35 y despacho de pan y facturas, sito en AVENIDA GAONA 4009, haciéndose cargo los compradores del pasivo documentado del establecimiento. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T.E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.004.v.7|3|62

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero Nº 315, 2º piso, Of. 25, avisan que queda nula y sin efecto, la venta que efectuaban los señores Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, José Marcos, Antonio Candal Rodríguez, Arsenio Alvaro, Francisco González y Miguel Suárez, integrantes de Norhting, S.R.L., AV. CALLAO Nº 1423 de esta ciudad, según publicaciones de este Boletín Oficial de fecha 15 a 19|1|62, vendían su negocio de confitería, a los señores Antonio José Bascoy, Manuel Vilas, Pedro Botana, Avelino Gómez y Francisco Botana domicilio parte, en el negocio.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 48.952-v.7|3|62

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, "Whisky Bar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes señores Honorio Rubio y José Cueto, vende a "Whisky Bar", Sociedad de Resp. Ltda., (en formación), representada por sus socios gerentes señores Balbino Méndez y Nemesio Fernández, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital AVENIDA DE MAYO Nº 1348. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.888-v.3|3|62

El "Estudio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del Doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención José Pombo vende a Mario Mele, Manuel Avelino Yanes, Miguel Requejo, José Tomás Siciliani, Alberto Ramón Expósito y Sebastián Horacio Martínez, la Panadería y Confitería Mecánicas, Fábrica de Sandwichs y Anexos, sita en GASCON 1086|100 y el Despacho de Pan, Confitería y Anexos, sito en AVENIDA LA PLATA 8. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el Estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.853-v.3|3|62

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Cons-

tantino Baitiotis, domiciliado Av. Córdoba 3319, vende libre todo gravamen a Jorge Katopodis, domiciliado Conde 799, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 3219. — Oposiciones de ley, en San José 224, y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.799-v.2|3|62

"B"

Se hace saber que don Vicente Padín, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Núm. 559, Escritorio 505, vende a Mati, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 3138, Primer Piso, ambos de la Capital Federal, todas las máquinas, instalaciones, muebles y útiles existentes en el galpón levantado sobre una extensión de tierra señalada como lotes tres, cuatro y cinco, y parte del seis de la manzana G. Paraje Santa Clara, Pueblo San Justo, Cuartel Tercero del Partido de Matanza, próximo a la Estación Isidro Casanova, con frente a la calle Ceibo y Gallo, y con administración en esta Capital Federal, calle BARTOLOME MITRE Nº 550, Escr. 505, libre de todo pasivo y que se detallan seguidamente: 1 Mouliné de 45 husos c|m. Charleroi 11|2 H.P. 76370|91; 1 Mouline de 45 husos c|m Indela 11|2 48126; 1 Ovilladora de 8 cabezas s|motor; 1 Ovilladora de 8 cabezas c|m Delta 11|2 0207 sin motor; 1 Ovilladora de 8 cabezas c|m Delta 11|2 0205; 1 Devanadora de 6 cabezas c|m Siar 1226; 1 Devanadora de 6 cabezas c|m. Siar 25432; 1 Madejera 16 husos c|m. 3|4 H.P. Arlandi 4677440; 1 Madejera 16 husos c|m. 3|4 H.P. 466461; 1 Acopladora de madera con motor de 16 husos; 1 Acopladora de madera nueva, sin terminar; 4 Mesas de madera con sus palos correspondientes nuevas; 2 Mesas de madera; Varios escritorios y armarios; 1 Reloj de Personal con tarjetas. — Se aclara que el vendedor señor Vicente Padín efectúa la venta como propietario y continuador de "Hilandería San Justo" y de la Sociedad Colectiva "Hilandería San Justo Padín, Gaspes, Penacea, Sánchez y San José" también con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 559, Escritorio 505, Capital Federal. — Reclamaciones a Escribano Julio Fabio Dubson, calle Lavalle Nº 1646, primer piso, Capital Federal.
$ 5.600.— e.28|2-Nº 48.953-v.7|3|62

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 429, T. E. 48-7880, avisan: José Ramón Vázquez, Antonio Pérez, Segundo López, Juan Del Valle y Aníbal R. Valledelague venden a José Pampin, David Fuentes, Ricardo Fernández, José María Lamares, Ventura Alejandro García, Ramón Vázquez y Camilo Espantoso, negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Musel", sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 904 esquina ESTADOS UNIDOS Nº 1000, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.962-v.7|3|62

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa: Que José Medela y Verecundo Medela, únicos componentes de la firma Medela y Cía., venden su negocio de Librería, Golosinas, etc., BERUTI 3800, a Samuel Marcos Haspel y Luis Haspel. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.767-v.2|3|62

Avisan Costa, Pérez Llana y Cía., S. R. L. - Martilleros Públicos, oficinas Paraguay Nº 1233 - 8º P. - T. E. 42-1459 que: José Antonio Rocha vende a Benito Rodríguez negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle BACACAY Nº 2226, Capital. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.766-v.2|3|62

"C"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68, T. E. 88-7071. Avisan: Que Encarnación Casariego Vda. de Piñón, vende a Nilso Omar Reinoso neg. Hotel, sito CASEROS 2491, Cap. — Recl. Ley, n|oficina. Dom. partes.
$ 800.— e.28|2-Nº 48.939-v.7|3|62

David Pérez, Soto y González, S. R. L., con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que María N. de Santillán, vende a José Pérez y Manuel Cymbler su negocio de fiambrería y despensa, sito en CENTENERA 2301, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos término ley y domicilio partes n|oficinas.

Nota: Este edito se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del edicto de fecha 20|1|62, bajo el Nº 46.960.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 48.984.v.7|3|62

"E"

El doctor Miguel Tobine comunica que se anula la operación en que el señor Francisco Bordino vendía libre de toda deuda o gravámenes a los Sres.: Américo Alberto Luini y Luis Manuel Orozco, el periódico y agencia de informes denominado "Cronista Industrial", ubicado en la calle ESMERALDA 659, de esta Capital.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.824-v.2|3|62

"G"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Natalio Celio vende a José Esteban Russier el negocio de lechería y venta de helados en envases de único uso, sito en GENERAL J. G. DE ARTIGAS 938, Cap. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.24|2-Nº 48.790-v.2|3|62

"H"

Romualdo J. P. Vanasco y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Ramón L. Falcón Nº 6031, Capital Federal, avisa al comercio que Armando Alonso vende a Francisco Ramón Paz, su negocio de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle HUMBERTO I 3302. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.811-v.2|3|62

"J"

José González, mart. público, ofic. Cuenca 2228, avisa que Filadelfio Viral vende, libre de toda deuda, su negocio de despensa, sito en la calle JUAN A. GARCIA 3501, a Gabriel Bello. — Reclamos de ley en mi ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.26|2-Nº 48.855-v.3|3|62

"L"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949. Capital, avisan que Rita Josefina Sánchez vende a Angel Félix Quintillá, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, denominado "Orilla del Plata", LIBERTAD 1623|27. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.987.v.7|3|62

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, Castelli 68. T. E. 88-7071, avisan: Que Modesto González Vega y Severino Pérez, venden a Encarnación Casariego Vda. de Piñón y Marta Beatriz Piñón Casariego, neg. de pensión, sito LEANDRO N. ALEM 431, piso 2º izq. Reclamaciones Ley n|of. dom partes.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.938-v.7|3|62

Sarmiento Inmobiliaria — Luis César Días, Mart. Público — Sarmiento 2534 - 2º piso A - Capital, hace saber que los Sres. María L. Rodríguez Díaz, Emilia A R. de Levi, Santos J. Melilli, Velia R. de Repila, Eduardo Aranda Lavarello, Andrés N. Iglesias, Jorge Pérez, Delia Veneziani, Ernesto Vouillat, Alfredo Picozzi, Feliz Caloia y María Z. de Zorzeto, venden sus cuotas de capital de Alikan S. R. L., Confitería, Rotisería, Fiambrería, Lunch, con domicilio en LIBERTAD 1013|17, Capital, o los Sres. César Trofini, Osmar C. Gatti, Angel Costa, Manuel Pérez, Manuel Fernández, José Fernández, Gumersindo Costa, Donato Petriella y Ferrucio Lanzi. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.28|2-Nº 48.968-v.7|3|62

"M"

Bouco y Emerici, martilleros públicos, con oficinas en Av de Mayo 1190, primer piso, avisan: que Juan J. Albino de Oliveira, Luis do Rosario, José M. Sánchez, José das Dores y Manuel de Brito vendieron a Eleuterio E. García, José M. Castaño Roo, José M. Sánchez, Juan Blanco Rodríguez y Arturo Sánchez, el negocio de Restaurante-Bar de MATHEU 239 y 233, primer piso, conforme a boleto del 1º|12|1960, y sus continuaciones. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 48.765-v.2|3|62

"N"

Por cinco días "S. I. T. M. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de medias y texturación de hilados en la calle NAZARRE 3825, Capital Federal, comunica la transferencia de su activo y pasivo a "Sitma", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial con el mismo domicilio de la transmitente, donde continúa con las operaciones sociales. — La operación ha ido concertada por intermedio del martillero público Israel Noé Wierzba, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, a quien deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 2.000.— e.26|2-Nº 48.905-v.3|3|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Venezuela 1525, Capital, avisan: Elena Kosacoff vende a José Chaves López, el negocio de tienda, artículos de fantasía y casa de modas, sito en NAZCA 2683, Capital. Reclamos ley, domicilio partes nuestra oficinas.
$ 800.— e.24|2-Nº 48.791-v.2|3|62

"P"

Augusto César Olmos, vende negocio cigarrillos y golosinas, sito en PERU entre Nros 992 y 1000, Capital, a Laureano Blanco, con conformidad Yolanda Gerónima de Rosis de Pignataro. — Domicilio y reclamos, estudio Díaz de Vivar, Libertad 94, 4º piso.
$ 800.— e.26|2-Nº 48.883-v.3|3|62

José Diéguez, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 611, piso 1º, Capital, comunica que Miguel Rozas y Heraldo Miguel Rozas, venden a Raúl Manuel Baade, su negocio de casa de lunch y despacho de bedidas alcohólicas, sito en la calle PARANA 851, Capital libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones de ley mis oficinas, que es domicilio constituido de las partes.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.566.v.7|3|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|2 al 24|2|62.

"R"

El "Estudio del Dr. Mariano S Martínez Alonso", por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención "Productos Alerce", Sociedad en Comandita por Acciones, vende libre de todo pasivo a Miguel Canet, el negocio e industria de Fábrica de Galletitas, Biscochos y Alfajores, denominada "Productos Alerce", sito en RAMON L. FALCON 2363. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600.— e.28|2-Nº 49.003.v.7|3|6-

"S"

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Antonio Cudeiro vende a Roque V. Sciolla, su negocio fiambrería y despensa, sito calle SARAZA 1234, Cap., Dom. partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|2-Nº 48.990.v.7|3|62

Dehoñillo Hercoles Coxe, domiciliado en Sinclair 3096, transfiere a Roberto José Angel Bucciero y Nelly Pascuala Leonor Novarese, su negocio de Taller Mecánico, sito en SINCLAIR Nº 3096.
$ 800.— e.28|2-Nº 48.954-v.7|3|62

"Girard, Escandón y Cía.", martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná número 123, Capital, avisan que Francisco Rodríguez, Manuel González, Ramón Brañas, José Brañas, Manuel García, Eduardo González, Manuel López y Dositeo Albor, venden a José Fernández, Alfredo Rodríguez, Santiago Cardesin, Tomás Cueto, Oscar Manuel Brea, Marcelino Victor Gancedo, Pío Antonio Santiago, Aurelio Fonseca, Constantino Tomás, Maximino Rodríguez, Severino Robledo, Francisco Guellín, Julián Domingo Guellín, Custodio García Plaza y Basilio Pandiello; el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "St. Louis", sito en la calle SANTA FE número 2016, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.26|2-Nº 48.911-v.3|3|62

Fernando I. Pedruzzi, balanceador y martillero público. Comisionista, Alvarez Jonte 3578, Capital. Avisa: Que José Antonio Borrego y Marcelo Hernán guisarri, venden a Homero Orlando Amarante y Ricardo César Salinas su negocio de buffet SAN NICOLAS 2352, instalado en las dependencias del Club Pacífico. Domicilio de partes y reclamo de ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.928-v.3|3|62

"T"

Martínez, Moreda y Cía., comunican que con su intervención, Baltasar Díaz, vende con retroactividad al 25 de julio de 1960, a Maximino López y Manuel Alfonsín Piñeiro, su tercera parte indivisa, del negocio de Panadería y Fábrica de Masas, sito en la calle TELLIER Nros. 1551|55. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33. — T. E 35-3228 y 35-6332.
$ 1.200.— e.26|2-Nº 48.851-v.3|3|62

A. Dimco y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384 de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que José Bartha y Dora Pilar Mabia venden a Nélida Ramona Cáceres de Mancineli, su hotel pensión denominado "Hotel Blanc", sito calle TRES DE FEBRERO Nº 2000, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 48.816-v.2|3|62

"V"

Mingrone y Cía., Mart. Públ., con ofi. Mmé. Mitre 1676, 2º C, Cap., avisan: que el señor Aníbal Ignacio Dithurbide y la Sra. Sara del Carmen García, venden su negocio de hotel con habitación en trámite, sito VARELA 169, Cap. a la Sra. Amable C. de Calicchio, libre deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|2-Nº 48.996.v.7|3|62

"Z"

A los fines de la Ley 11.687, se hace saber que S. I. A. F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de cámaras fotográficas, transfiere a S.I.A.F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad Anónima, el fondo de comercio que conforma el negocio de su propiedad, sito en ZUVIRIA número 3 65, Capital; por lo que S.I.A.F., Sociedad Industrial Argentina Fotográfica, Sociedad Anónima Reclamos de ley en Zuviría Nº 763|765, Capital, que es donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000. —e.26|2-Nº 48.864-v.3|3|62

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

AMIEIRO HNOS. S. A. C. I. F. A.

Se hace saber por tres días que por escritura del 27 de septiembre de 1961, pasada por ante el escribano don Emilio R. Venini y conforme a lo resuelto por el Directorio, se ha procedido a emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones del capital autorizado, para cuya suscripción los accionistas tendrán el derecho de preferencia que determina el artículo 4º del Estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.28|2-Nº 48.977-v.2|3|62

GOLDBERG TEXTILES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

A fines preferencia art. 7º Estatuto, comunica aumento capital autorizado a $ 25.000.000.— y emisión series 16ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias de un voto. — El Directorio.
$ 720.— e.28|2-Nº 48.978-v.2|3|62

ZANINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de setiembre de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de pesos 16.000.000.— y en el mismo acto se emitieron $ 4.000.000 — de acciones clase "B", series 61 a 100. — El Directorio.
$ 720.— e.28|2-Nº 48.992-v.2|3|62

CREDITO DEVOTO S. A. C. I. F.

Se pone a disposición accionistas en Avda. Fco. Beiró 4798, a partir del 7|3|62, dividendo correspondiente ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.28|2-Nº 49.016-v.2|3|62

AGROAEREO
S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción de acciones clase A de 5 votos por m$n. 4.000.000.— series 11a a 14a: y acciones clase B de un voto por m$n. 2.000.000.— series 15a. y 16a.; todas con derecho a dividendo desde el 1º julio 1961. Actuales tenedores pueden ejercer derecho preferencia dentro 15 días última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.28|2-Nº 48.964-v.2|3|62

ANDESLAN S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio, en su reunión del 12 de febrero de 1962, resolvió emitir las restantes once series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos (Nos. 5 al 15) por un total de m$n. 11.000.000.— y cinco series de acciones ordinarias al portador clase B de 1 voto (Nos. 16 al 20) por un total de m$n. 5.000.000.—, con lo que se completa el capital autorizado de m$n. 20.000.000.—.

Del importe a emitir se destinarán m$n. 8.700.000 — en acciones de la clase A al pago del saldo de precio por la compra del fondo de comercio de Eduardo Erlich y m$n. 7.300.000.— se ofrecen a los accionistas, en proporción a sus tenencias, a la par y pagaderas al contado. — El Directorio.
$ 1.920.— e.28|2-Nº 48.945-v.2|3|62

INSA
Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Conforme a lo prescripto por el artículo 4º del Estatuto Social y por el Decreto-Ley 852|55, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1961, ha aumentado el capital autorizado de "Insa, Inmobiliaria Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", fijándolo en m$n. 50.000.000.—. — El Directorio.
$ 960.— e.28|2-Nº 48.967-v.2|3|62

Capital m$n. 600.000